



R.C.Z.f

Reglamento
Campeonato
Zonal FedeNor.



Comisión
Deportiva
Fiscalizadora
FedeNor

Federación Norte

REGLAMENTO de **CAMPEONATO** **GENERAL**

para **COMPETENCIAS**

2019

FISCALIZA

FEDERACION NORTE de AUTOMOVILISMO DEPORTIVO.

- FedeNor.-



REGLAMENTO DE CAMPEONATO FedeNor

De las PRESCRIPCIONES GENERALES en PISTA 2019 según R.D.A ADAPTADO R.D.Zonal FedeNor SERIES NO DESCONTAR Vtas.

INTERRUPCIÓN DE LA CARRERA Art. 15.3 Pág. 159 del RDA Art. 15.3 de FedeNor Pág. 59 ver caso "A" y "B" **Pág. 64 y 65**

REGLAMENTACION FedeNor. TEXTOS de Artículos de 55 a 63

I N D I C E REGLAMENTACION FEDENOR en R.D.Z.F Pág. 85 **en Reg. Cam Pag. 54**

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA REGLAMENTO TECNICO en R.D.Z.F Pág. 90/94 **Del Reg. Camp. Pág. 59**

CAPITULO I REGLAMENTACION FEDENOR. en R.D.Z.F Pág. 86 **Del Reg.Camp Pág. 55**

I N D I C E G E N E R A L A L F A B E T I C O

ACTOS de Reconocimiento al comienzo de Finales Art. 23-1 Pág. 19

ADELANTAMIENTOS con BANDERA/S AMARILLA/S y/o SOBREPASO Con "A S" Art. 33-8 -Pág 29

ADQUISICION DE DATOS. Art. 73 **Pág. 47**

ANULACION DE INSCRIPCIONES. Art. 10-2 **Pág. 11**

ANULACION DE TIEMPO DE CLASIFICACION Art. 18 **Pág. 16**

APELACIONES. Art. 45-4 **Pág. 34 y 35**

APERCIBIMIENTOS Art. 44 **Pág. 33**

ARBITRARIEDAD MANIFIESTA Del R.D.A Art. 54 Del RDA. Art. 54 Pag. 101 y 102 **Pág. 35**

ASISTENCIA MECANICA DE LOS VEHICULOS Art. 37 **Pág. 31**

ASISTENCIA EN LOS BOXES Y REABSTECIMIENTO Art. 33 **Pág. 27**

ATÍPICIDAD PRUEBAS Art. 14.4 Pág. 152 del RDA **Art. 14.4 Texto FedeNor en R.D.Z Pág. 56** **Pág. 15**

AUTO DE SEGURIDAD Art.25 Pág. 20 Art. 70-25 **Pág. 44-45-46**

AYUDA EXTERNA ASISTENCIA RESCATES Art. 37-1 **Pág. 31**

BANDERA de REPARACION NO RESPETAR DURANTE (4) CUATRO VUELTAS Art. 33-11 **Pág. 29**

BANDERA NEGRA NO RESPETAR DURANTE (4) CUATRO VUELTAS Art. 33-12 **Pág. 29**

BANDERAS, AMARILLAS, CELESTE, ROJA, BLANCA NO RESPETAR Art. 33-9 **Pág. 29**

Binomio Cambio de Integrantes del Art. 78-10.- en Reg. Cam. **Pág. 50** en R.D.Z **Pág. 84** en el Anexo Deportivo **Pág. 13**

Binomio Cambio de Piloto Inscripto en el Art. 78-6.- en Reg. Cam. **Pág. 49** en R.D.Z **Pág. 83** en el Anexo Deportivo **Pág. 12**

Binomio Definición Art. 78-1.- en Reg. Cam. **Pág. 49** en R.D.Z **Pág. 83** en el Anexo Deportivo **Pág. 12**

Binomio Disolución del Art. 78-9.- en Reg. Cam. **Pág. 50** en R.D.Z **Pág. 84** en el Anexo Deportivo **Pág. 13**

Binomio Inscripción al Campeonato como Art. 78-3.- en Reg. Cam. **Pág. 49** en R.D.Z **Pág. 83** en el Anexo Deportivo **Pág. 12**

Binomio Inscripción en cada Competencia Art. 78-5.- en Reg. Cam. **Pág. 49** en R.D.Z **Pág. 83** en el Anexo Deportivo **Pág. 12**

Binomio Participación del Art. 78-4.- en Reg. Cam. **Pág. 49** en R.D.Z **Pág. 83** en el Anexo Deportivo **Pág. 12**

Binomio Puntuación Campeonato como Art. 78-7.- en Reg. Cam. **Pág. 50** en R.D.Z **Pág. 84** en el Anexo Deportivo **Pág. 13**

Binomio Sanciones como Piloto único o Art. 78-8.- en Reg. Cam. **Pág. 50** en R.D.Z **Pág. 84** en el Anexo Deportivo **Pág. 13**

Binomio Vigencia del Art. 78-2.- en Reg. Cam. **Pág. 49** en R.D.Z **Pág. 83** en el Anexo Deportivo **Pág. 12**

BOXES Y PATIO DE BOXES. Art. 55-1 **Pág. 40**

CAMARAS DE VIDEO DESDE EL INTERIOR VEHICULO. Art. 72 **Pág. 47**

CAMBIO de MARCA y MODELO de VEHICULO DURANTE el TRASCURSO del CAMP. Art. 75-1 **Pág. 48**

CAMBIO de MOTOR (Performance) o por ROTURA Art. 75-2 **Pág. 48**

CATEGORIA MONOMARCA 128 CAMBIO de ELEMENTOS del MOTOR CON SANCION Ver Reg. Técnico

CAMBIO DE PILOTO INSCRIPTO Art. 11 **Pág. 11**

CAMBIO DE VEHICULO. Art. 75 **Pág. 47**

CANTIDAD DE COMPETENCIAS Art. 2 **Pág. 5**

CAPACIDAD CONDUCTIVA. Art. 55-10 **Pág. 42**

CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS Art. 13 **Pág. 13**

CARGA DE LOS VEHICULOS Art. 55-7 **Pág. 41**

CASOS DE EMPATE EN PUESTOS DEL CAMPEONATO Art. 48 **Pág. 37**

CIRCULACION EN LA CALLE DE BOXES Art. 36 **Pág. 31**

CIRCULACION DE VEHICULOS (COMPETICION) Art. 55-5 **Pág. 41**

CIRCULACION DE VEHICULOS (PARTICULARES) Art. 55-6 **Pág. 4**

CIRCULAR - MANIOBRAR - GIRAR Art. 55-2 **Pág. 40**

CLASIFICACION Art 15 **Pág. 13**

CLASIFICACION DOS (2) TANDAS en Art. 6- A de Cap. III en el R.P.P **Pág. 8 **Art 15-1 **Pág. 13 y 14******

CLASIFICACIONES por Vueltas en las ETAPAS Art. 30 **Pág. 26**

CODIGO DE BANDERAS Art. 81. **Pág. 52.**

CODIGO DE CONVINCENCIA Art. 59 **Pág. 43-44**

COMBUSTIBLE, USO, PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE ANALISIS. Art. 32-1 **Pág. 27**

COMBUSTIBLE Art. 32 **Pág. 27**

COMPORTAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES Art. 55-8 **Pág. 41**

COMPOSICION de SERIES LUEGO de CLASIFICAR y se INCORPORA UN PILOTO Art. 10-3 **Pág. 11**

CONDUCTA DEPORTIVA. Art. 55-11 **Pág. 42**

CONTROL TECNICO FINAL Art. 38 **Pág. 32**

CONTROL DE SEGURIDAD DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS Art. 58 **Pág. 43**

CONTROLES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PREVIOS. Art. 12 **Pág. 11**

CONTROLES TECNICOS (En Clasificación, Serie/s y Final/es Art.12.1 Pag. 11,12 y 13

CRONOMETRAJES, ELEMENTOS Y SISTEMA DE USO OBLIGATORIO. Art. 71 **Pág. 46**



DEBUTAR EN EL AÑO HASTA QUE CARRERA	Art. 76	Pág. 48
DEBUTAR EN EL AÑO HASTA QUE CARRERA	Art. 76 Pág. 41 de este Reg.	Art. 2-1 Pág. 5
DESVIOS Y ACORTAMIENTO DEL RECORRIDO OFICAL	Art. 43	Pág. 33
DISPOSICIONES GENERALES CLASIFICACION.	Art. 15-1	Pág. 14
DISTINTIVO DE LOS CAMPEONES Escarapela/Bandera	Art. 8	Pág. 9
DOMICILIO PILOTOS CONCURRENTES Comunicación a FedeNor/EMAIL	Art.4-2	Pág. 6
EMPATES en PRUEBAS de CLASIFICACION	Art. 17	Pág. 15
ENCENDER FUEGO	Art. 55-1-2	Pág. 40
ENTRADA A LOS BOXES DE REABASTECIMIENTO	Art. 35	Pág. 31
ENTRENAMIENTOS	Art 14	Pág. 13
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	Art. 74	Pág. 47
ESCALA DE PENALIZACIÓN DEL RDZ FedeNor	Art 153 Art. 80-2-1	Pág. 51
EVENTOS ESPECIALES.	Art. 79	Pág. 51
EXCLUSION DESCLASIFICACION	Art. 56	Pág. 42
EXCLUSIONES TECNICAS. SANCION POR	Art. 23-3	Pág. 19
EXCLUSIÓN TÉCNICA en FINAL sistema c/Series y Complementarias	Art. 23-6	Pág. 20
EXCLUSIÓN TÉCNICA EN CLASIFICACION	Art. 18-1	Pág. 16
EXCLUSIÓN TÉCNICA en la 1ra FINAL (SERIE COMPREMENTARIA)	Art. 23-4	Pág. 19
EXCLUSIÓN TÉCNICA en la 2da FINAL	Art. 23-5	Pág. 20
EXCLUSIÓN TÉCNICA EN LAS SERIE/S	Art. 19-1	Pág. 17
F I N A L E S PRUEBA/S	Art. 23	Pág. 18
FALSA LARGADA	Art. 28	Pág. 26
GANCHOS DE ARRASTRE Y LUCES TRASERA.	Art. 55-12	Pág. 42
GENERALIDADES REGLAMENTARIAS de APLICACION	Art. 55	Pág. 40
GRILLA DE LARGADA	Art. 22	Pág. 18
HORARIO DE SILENCIO	Art. 55-1-1	Pág. 40
INSCRIPCIONES.	Art. 10	Pág. 10
INVITADOS FECHA Inscripción	Art. 10-A	Pág. 10
INTERPRETACIÓN CONCEPTO "ANTES" EMPATES de Tiempo Pruebas de CLAS.	Art. 18-2	Pág. 16
INTERPRETATIVO de TEXTOS en Reg. Técnicos y Penalizaciones	Art. 80	Pág. 51
INTERRUPCION DE UNA CLASIFICACION.	Art. 16	Pág. 14
INTERRUPCION DE LA COMPETENCIA	Art. 26	Pág. 23
INTRODUCCION Campeonato. Regionales FedeNor.	Art. 1 según R.D.A.	Art. 1 Pág. 5
LARAR FUERA DEL CAJON DE SALIDA	Art. 33-3	Pág. 29
LARGADA FALSA	Art. 33-4	Pág. 29
LARGADA EN MOVIMIENTO CON "A S" PISTA HÚMEDA o FALTA ADHERENCIA	Art. 24-2	Pág. 22
LARGADA EN MOVIMIENTO SISTEMA.	Art. 24-1	Pág. 22
LARGADA FALSA MUY NOTORIA	Art. 33-6	Pág. 29
LARGADA FALSA NORMAL	Art. 33-5	Pág. 29
LARGADA FALSA REITERADA EN MISMO EVENTO, TERMINA LA COMPETENCIA	Art. 33-7	Pág. 29
LICENCIAS	Art. 9	Pág. 10
LLEGADA.	Art. 27	Pág. 25
MANIOBRAS PELIGROSAS	Art. 33-10	Pág. 29
MAXIMO DE PARTICIPANTES	Art. 21	Pág. 18
MINIMO de PARTICIPANTES.	Art. 4	Pág. 5
NEUMATICOS	Art. 39	Pág. 33
NEUMATICOS DE LUVIA	Art. 40	Pág. 33
NEUTRALIZACION O SALIDA DEL "AS"	Art. 25	Pág. 23
NUMERACION	Art. 7	Pág. 9
OBLEAS PARA EQUIPOS.	Art. 55-9	Pág. 42
ORDENAMIENTO DE GRILLAS LUEGO DE SERIES y/o COMPLEMENTARIAS PARA FORMAR LA FINAL del Art. 23	Art. 23-1 en Pág. 18	
PARQUE CERRADO	Art. 29	Pág. 26
PARTICIPANTES.	Art. 4-1	Pág. 5y 6
PENALIDADES POR RELANZAMIENTO CON "A S"	Art. 33-19	Pág. 30
PESO POR PERFORMANCE	Art. 42	Pág. 33
PODIO y CONFERENCIA de PRENSA	Art. 54	Pág. 40
PRE - INSCRIPCIONES.	Art. 10-1	Pág. 10
PRIMERA FINAL SIGNIFICADO DEPORTIVO UNA EXCLUSION	Art. 23-2	Pág. 19
PROCLAMACION DE CAMPEON	Art. 6	Pág. 9
PUNTAJE.	Art. 5	Pág. 6 a 9
PUNTUACION EN LAS CLASIFICACIONES EMPATADAS	Art. 47	Pág. 36



PUNTUACIONES en CLASIFICACIONES EMPATADAS ADJUDICACION PUNTOS en DEL Art. 5-6-1 Pág. 6

PUNTUACIONES EN PRUEBAS SUSPENDIDAS Art. 46 Pág. 36

REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE Art. 34 Pág. 31
 RECLAMACION DE MALA FE Y CONDUCTA DEPORTIVA. Art. 45-6 Pág. 36
 RECLAMACIONES - DENUNCIAS Art. 45 Pág. 34
 RECLAMACIONES DE INTEGRANTES Pág. 34
 RECLAMACIONES PUBLICAS Art. 45-2 Pág. 34
 RECLAMOS Y/O CONSULTAS. Art. 45-5 Pág. 36
 REGARGO DE TIEMPO Art. 49 Pág. 37

REGLAMENTACION de Pruebas Suspendidas o Aplazadas Art. 26-1 Pág. 24 y 25

REGLAMENTACION DE INGRESO A BOXES Art. 60 Pág. 44
 REPEHAJE SERIES COMPLEMENTARIAS Art. 20 Pág. 17 y 18
 RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE MULTAS Art. 50 Pág. 37
 REUNION OBLIGATORIA Art. 51 Pág. 37
 REUNIONES ORGANIZADAS POR FEDENOR. Art. 51-1 Pág. 38
 ROTURA DE ELEMENTO QUE ARROJE EN PISTA Y CONTINÚA Art. 33-18 Pág. 30

SALIDA A PISTA Art. 55-3 Pág. 40
 SALIR A PISTA SANCIONADO Art. 55-4 Pág. 40
 SANCION POR GRILLAS O PUESTOS Art. 33-21 Pág. 30
 SANCION POR NO RESPETAR BANDERA NEGRA Art. 33-22 Pág. 30

SANCIONES AUMENTARLAS Art. 33-20 Pág. 30

SANCIONES APLICABLE POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS. Art. 33 TEXTO FedeNor 33 Pág. 28-29-30-31

SANCIONES POR RECLAMOS INFUNDADOS O FALACIAS. Art. 45-3 Pág. 34
 SANCIONES POSTERIORES A LA CARRERA Art. 33-23 Pág. 30

SANCIONES SEGÚN Escala de Penalizaciones Aplicar C.D.I Art. 12 del C.D.I Pág. 53/76 en R.D.A Pág. 30

SEGURIDAD GENERAL Art. 52 y Art. 32 de Prescripciones en Pista R.D.Z pag. 69 y 70 Pág. 38

SEGURIDAD GENERAL del R.D.A Art. 32 de Prescripciones en Pista R.D.Z pag. 69 y 70 Pág. 39

SEÑALEROS Art. 53 Pág. 40
 SERIES. Art. 19 Pág. 17
 SILENCIADOR en BOXES y PATIO DE BOXES Art. 41 Pág. 33
 SISTEMA DE LARGADAS. Art. 24 Pág. 21
 SOBREPASO CON "A S.: Art. 33-24 Pág. 31
 SUSPENSIÓN PROVISORIA Art. 57 Pág. 42

TOLERANCIA para la CLASIFICACION en la SERIE/REHAJE y FINAL Art. 31 Pág. 27
 TOQUE CON GANANCIA DE PUESTO Art. 33-15 Pág. 29
 TOQUE en PRIMERA OCACION REITERADO o NO SIN PÉRDIDA de PUESTO Art. 33-13 Pág. 29
 TOQUE sin PÉRDIDA de PUESTO con RESPECTO al que lo PROPORCIONA Art. 33-14 Pág. 29
 TOQUE Y EL PERJUDICADO QUEDA FUERA DE CARRERA Art. 33-16 Pág. 29
 TRANSITO LENTO EN PISTA ENTORPECIENDO a OTRO/S PILOTO/S Art. 33-17 Pág. 29

VEHICULOS ADMITIDOS. Art. 3 Pág. 5



Art. 1 FedeNor. INTRODUCCION Art. 1 Campeonato. Regionales según R.D.A. Pág. 5

Serán de aplicación todas las Reglamentaciones, Prescripciones y Regulaciones Adaptadas según R.D.A a Normativa Zonal dictadas por el Ente Fiscalizador según **R.D.Z FedeNor** desde Pág. 7 a Pág. 15 del Capítulo I INTRODUCCIÓN PRINCIPIOS GENERALES FedeNor INSTITUCIONAL en Pág. 7 a 15 del R.D.Z, FedeNor y el R.D.A en su Art. 23/Pág. 88 y Art. 24/Pág. 89 – y Capítulo IV FEDERACIONES REGIONALES en Art. 62 y otros en Pág. 105 y 106 del R.D.A 2018 y lo Enunciado en REGLAMENTACION FedeNor Pág. 55 a 63 de este Reglamento de Campeonato.

TEXTO RDA, Las FRAD anualmente establecerán las condiciones en que se desarrollarán los Campeonatos Regionales en su Respectiva Jurisdicción, Sujetos a su Propia Reglamentación.

Por esto FedeNor DICTA NORMAS y adapta el R.D.A a los Campeonatos Zonales de FedeNor.

En el R.D.Z.FedeNor. (Reglamento Deportivo ZONAL de FedeNor).

Con las Prescripciones Generales en Pista FedeNor.

En el Anexo “H” Fedenor.

En el R. C. (Reglamento de Campeonato FedeNor.).

En los R. T. FedeNor. (Reglamento Técnicos FedeNor.).

En el R.P.P FedeNor. (Reglamento Particular de la Prueba FedeNor.), y las que no se encuentren en los mismos se tomaran por las aquí detalladas si aún faltare tomaríamos de las contenidas en el R.D.A. de la C.D.A. del A.C.A. vigente, luego el C.D.I. y las que se Legislen en el futuro, por la aclaración y la tan Buscada paridad en las competencias y con el acuerdo de todos para el normal desarrollo del campeonato.

Si de las medidas Reglamentadas surgiera alguna diferencia en medidas asociadas que una dependiera de la otra se evaluara la Elegibilidad y Efectividad de la Asociación y se Reglamentaria para un mejor fin.

Art. 2 CANTIDAD DE COMPETENCIAS Art. 2 Pág. 5

Estará compuesto por DIEZ (10) fechas publicadas por el Ente Fiscalizador para el presente año calendario. Este número podrá ser reducido hasta un mínimo de OCHO (8) competencias finales, en caso de que alguna de las pruebas programadas resultare imposible su realización, comprobada por el Ente Fiscalizador. Dentro del calendario podrán llevarse a cabo cuatro (4) fechas consideradas de carácter “especial”. Para las pruebas “especiales”, el Ente Fiscalizador publicara con 10 (diez) días hábiles, de anticipación a la fecha que se disponga para su realización, la pertinente Reglamentación Particular de la Prueba. Se podrá programar competencias con pilotos licenciados, con sus clasificaciones finales divididas, por cada una de ellas. Los R.P.P. podrán modificar en todo o en parte cada uno de los Artículos que comprenden el presente Reglamento General de Campeonato

Art. 2-1 DEBUTAR EN EL AÑO HASTA QUE CARRERA Art. 76 Pág. 41 de este Reg. Pág. 5

Todo piloto que no haya participado al menos en una competencia durante el año no podrá correr la última del año.

Un piloto que corra la carrera de invitado como invitado, podrá participar en cualquiera de las pruebas restantes de la temporada, incluso la última del año, como piloto titular.

Art. 3 VEHICULOS ADMITIDOS. Art. 3 Pág. 5

Todos los vehículos que se hallen encuadrados en la Reglamentación Técnica de las Categorías Fiscalizadas por Federación Norte de Automovilismo Deportivo (FedeNor). **ADMITIDOS de UNA Complementaria a la Final: Para el caso de una/s Complementaria/s que se dispute y una determinada cantidad de Autos pasan a la Final el o los Últimos tengan o no el 75% de las vueltas del primero entraran en dicha Final.**

Art. 4 MINIMO de PARTICIPANTES. Art. 4 Pág. 5

Para que una prueba otorgue puntaje 100% para el Campeonato, deberán largar la prueba final un mínimo de cinco (5) automóviles de la categoría, con cuatro (4) Autos se otorgara 50 % de los puntos.

Para las Categorías que carguen kilos por puestos llevaran el mismo Régimen.

Para las Categorías que su HANDICAP indique reducir el Diámetro de Brida o Difusor no habrá porcentaje deberá reducir lo que indica el Texto del Reg. Técnico (Inapelable).

Art. 4-1 PARTICIPANTES. Art. 4-1 Pág. 5y 6

Para poder participar de las competencias del Campeonato de FedeNor, los Pilotos, deberán contar con licencia Médica de la C.D.A. del A.C.A., de la A.C.T.C y/o del INAE vigente, OBLIGACION DEPORTIVA Y CONCURRENTE otorgada por FedeNor para la disputa del campeonato FedeNor.

En caso de tener licencia de otras FRAD afiliadas a la C.D.A. del Automóvil Club Argentino, a la A.C.T.C., podrá participar en una sola competencia como invitado con derecho a trofeo pero no a puntos, en caso de volver a participar deberá solicitar la Licencia Deportiva y de Concurrente de FedeNor para poder hacerlo.

Para la salida a pista es OBLIGATORIO estar INSCRIPTO y contar con la PULSERA de la cobertura médica colocada de manera visible en la muñeca del piloto.

Para obtener la licencia FedeNor, deberán detallar la siguiente documentación:

Aprobar los exámenes previstos en el R.D.A., obtener las Licencias habilitantes otorgadas por FedeNor con la debida anticipación a la inscripción de la competencia a disputar.



Para obtener Licencia habilitante deberán cumplir con los requisitos de la licencia médica previa de acuerdo a lo normado en el R.D.A. y/o normas especiales que dicte FedeNor.
 Los Concurrentes de los Vehículos de Competición deberán acreditar propiedad del mismo, previo a solicitar su licencia, con documentación en orden. El concurrente suscribirá una Declaración Jurada bajo su exclusiva responsabilidad Civil, Penal, Administrativa, etc., en formulario provisto por FedeNor.
 El otorgamiento de la Licencia habilitante se hará de acuerdo a lo previsto en las normas de LICENCIAS DEPORTIVAS NACIONALES Y ZONALES y concordantes del R.D.A. La solicitud de la Licencia Habilitante prevista en el presente Reglamento, implica el conocimiento y sujeción absoluta a la Presente Normativa, y toda otra Norma de Aplicación en el Campeonato Zonal de Automovilismo Deportivo del presente año.
 El otorgamiento o no de la Licencia Habilitante es potestad de FedeNor, pudiendo ser denegada cuando el solicitante demuestre notoria Conducta y/o deficiencias por Alteraciones Psíquicas o Físicas Previamente Certificadas, que a criterio de FedeNor por Informes Médicos Especializados Certifiquen dichos inconvenientes a participar en Competencias, atendiendo a razones de Disciplina Deportiva y/o de Seguridad, teniéndose en cuenta los Antecedentes Personales y Deportivos del Solicitante.
 La denegación por parte de FedeNor del otorgamiento de la licencia habilitante será inapelable mientras la C.D.A y sus Médicos Especializados dictaminen lo contrario con Documentación firmada por dicha entidad madre del Automovilismo Nacional.
 Los pilotos y concurrentes, serán únicos y exclusivos responsables de cualquier accidente o evento dañoso que causara con el automóvil que condujere, tanto en entrenamientos libres oficiales. Series Clasificatorias, Series Complementarias y/o Final/les, renunciando a cualquier reclamación Judicial o extra Judicial en contra de los organizadores, Fiscalizadores, y/o Autoridades Deportivas. Previo al otorgamiento de licencia habilitante de Piloto a quién lo solicitara por primera vez para la conducción de un automóvil de competición, FedeNor podrá disponer de un turno para que el aspirante rinda una PRUEBA de APTITUD CONDUCTIVA, según parámetros de ponderación que fijará el Comité Ejecutivo, a propuesta de los encargados del contralor de la prueba. El mismo podrá consistir en la exigencia de un tiempo mínimo de giro en el circuito en que se examine al solicitante con relación al tiempo promedio más lento que se halla registrado en la última competencia en ese mismo escenario.

Art. 4-2 DOMICILIO PILOTOS CONCURRENTES Comunicación a FedeNor/EMAIL Art.4-2 Pág. 6

Se tendrán como único domicilio de los participantes licenciados el que declaren al solicitar la licencia.
 Los Sres. Pilotos **DEBERAN presentar (ENVIAR) un domicilio electrónico constituido (su e-mail cualquiera sea su cuenta-en hotmail-gmail-yahoo u otra) enviándolo a:** administracion@fedenor.com.ar y a tecnica@fedenor.com.ar, federacionnorte90@gmail.com donde por medio de ese, comunicara su: **INSCRIPCION, INQUIETUDES, SOLICITUDES e INFORMACION**, esta FedeNor podrá comunicar: Cualquier Información Administrativa o toda Notificaciones de Providencias, Resoluciones y Sentencias de los Tribunales Respectivos, (Penalidades, Técnicos, Deportivos que se darán por conocidos automáticamente, si por cualquier razón el Representante de la Categoría y Piloto/Concurrente no envía a esta Federación el correo para recibir la información Penalidades, Técnicas o Deportiva no será responsable Federación por la falta de Información) de las medidas que se debiera Resolver, a pedido de parte.

Solicitamos se nos envíe preferentemente antes de la Primera competencia de su participación.
Es una forma de estar conectados e informados y juntos a ustedes, C.E. (Comité Ejecutivo) FedeNor, C.D.F., (Comisión Deportiva Fiscalizadora.) FedeNor.

Art. 5 PUNTAJE. Art. 5 Pág. 6

FORMULA 1400, PROMOCIONAL 1100, TC del Norte Bonaerense, TC 4000 Bonaerense,

PUNTOS A LA PRESENTACION

1ª Fecha	2ª Fecha	3ª Fecha	4ª Fecha	5ª Fecha	6ª Fecha	7ª Fecha	8ª Fecha	9ª Fecha	10ª Fecha
10 Ptos.	1 Pto.	1 Pto.	a definir	1 Pto.	1 Pto.	1 Pto.	1 Pto.	1 Pto.	1 Pto. +50%

PUNTAJE PRESENTACION 1ra fecha diez (10) Ptos. COMPETENCIAS de Colon cinco (5) Puntos, resto de fechas un (1) Pto. la fecha 10ma como lo indica el cuadro 1 punto+50%. LA 4TA FECHA LO DEFINIRAN LAS CATEGORIAS ANTES DE LA MISMA.

PUNTAJE PARA las 10 Fechas – Clasificación – Serie – final

SEGÚN TABLA Pag. 5 – 6 – 7.

1ª Fecha	2ª Fecha	3ª Fecha	4ª Fecha	5ª Fecha	6ª Fecha	7ª Fecha	8ª Fecha	9ª Fecha	10ª Fecha
Normal	Normal	Normal	+50 %	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	+ 50 %



MONOMARCA Fiat, PROMOCIONAL 1100 , e TC ZONAL Bonaerense,,

PUNTOS A LA PRESENTACION

EL PUNTAJE PRESENTACION COMPETENCIAS de Colon seran cinco (5) Puntos, anular fecha un punto.

1ª Fecha	2ª Fecha	3ª Fecha	4ª Fecha	5ª Fecha	6ª Fecha	7ª Fecha	8ª Fecha	9ª Fecha	10ª Fecha
10 Ptos.	1 Pto.	1 Pto.	a definir	1 Pto.	1 Pto.	1 Pto.	1 Pto.	1 Ptos.	1 Pto. +50%

PUNTAJE PRESENTACION 1ra fecha diez (10) Ptos. COMPETENCIAS de Colon cinco (5) Puntos, resto de fechas un (1) Pto. la fecha 10ma como lo indica el cuadro 1 punto+50%.

LA 4TA FECHA LO DEFINIRAN LAS CATEGORIAS ANTES DE LA MISMA.

PUNTAJE PARA las 10 Fechas - Clasificación - Serie - final

1ª Fecha	2ª Fecha	3ª Fecha	4ª Fecha	5ª Fecha	6ª Fecha	7ª Fecha	8ª Fecha	9ª Fecha	10ª Fecha
Normal	Normal	Normal	a definir	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	1 Pto.+50 %

PUNTAJE PARA la 4ta Fechas - Clasificación Finales

4ª Fecha CLASIFICACION TITULARES 100% CLASIFICACION INVITADOS 50% de los puntos.

FINAL TITULARES 100% FINAL INVITADOS 50% de los puntos.

PARA EL T. C. 850 BONAERENSE

PUNTOS A LA PRESENTACION

1ª Fecha	2ª Fecha	3ª Fecha	4ª Fecha	5ª Fecha	6ª Fecha	7ª Fecha	8ª Fecha	9ª Fecha	10ª Fecha
15 Ptos.	5 Pto.	5 Pto.	5 Ptos.	5 Pto.	5 Pto.	5 Pto.	5 Pto.	5 Ptos.	5 Ptos+50%

PUNTAJE PARA las 10 Fechas - Clasificación - Serie - final

1ª Fecha	2ª Fecha	3ª Fecha	4ª Fecha	5ª Fecha	6ª Fecha	7ª Fecha	8ª Fecha	9ª Fecha	10ª Fecha
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	+ 50 %	Normal	Normal	Normal	+ 50 %

La segunda fecha es ESPECIAL, DOS Finales 1ra según Clas, la segunda Invertida.

Art. 5-3 CONDICION PARA OBTENER EL PUNTAJE DE PRESENTACION Art. 5-3 Pág. 7

PARA: TODAS LAS CATEGORIAS.

La condición que habilita el logro al puntaje: Deberá comenzar la clasificación, la condición que define sería haber asistido en la pre-grillas de la calle de Boxes para su clasificación oficial, los excluidos por técnica en la final no recibirán ningún puntaje, (cero puntos ni los de presentación).

NOTA: La primera se considera la primera fecha que comienza los campeonatos de FEDENOR, toda categoría que comience a partir de la segunda fecha o más del campeonato organizado por FEDENOR no tendrá puntaje extra.

Art. 5-3-1 PUNTAJE EXTRA PARA TODAS LAS CATEGORIAS Art. 5-3-1 Pág. 7

FEDENOR Podría DECLARAR de ASISTENCIA OBLIGATORIA de LICENCIADOS PARA TODAS LAS CATEGORIAS citadas, si por algún motivo faltaren Pilotos no será responsabilidad de FedeNor la no adjudicación de esos puntos, la comunicación y la inasistencia del Piloto será responsabilidad del Representante de la Categoría, (FedeNor comunicara en la Pág., Web de la Institución la citación, FedeNor no será responsable si alguna Piloto no se informo en dicha Pág., o no recibió dicho comunicado por no tener un correo o por no haber informado fehacientemente el medio de comunicación con FedeNor, es obligación de comunicar a FedeNor los cambios de Tel., y entrega el numero de su celular, además de un fijo que en la mayoría de los caos no se encuentra en los horarios comerciales para así recibir la información según Art. 4-2 DOMICILIO PILOTOS CONCURRENTES Comunicación a FedeNor/EMAIL VER en Pág. 4. Se otorgará CINCO (5) PUNTOS para el campeonato con su asistencia.

DETALLE DE PUNTOS POR COMPETENCIA QUE ENTREGARA en el CAMPEONATO FedeNor CLASIFICACION

C A T E G O R I A S

FORMULA PROMOCIONA 1100 MONOMARCA Fiat, TC del NORTE TC ZONAL TC 4000 - BONAERENSES

Art. 5-6 PUNTAJE DE LA CLASIFICACION GENERAL PARA LAS CATEGORIAS DETALLADAS ARRIBA Pág. 7

Se otorgaran en la CLASIFICACION el siguiente Puntaje:

CUADRO DEL PUNTAJE DE LA CLASIFICACION GENERAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS

PUESTO	PUNTOS
1	3
2	2
3	1



Art. 5-6-A PUNTAJE DE LA CLASIFICACION CATEGORIA TC 850 Bonaerense, Pág. 8

Se otorgaran en la CLASIFICACION el siguiente Puntaje:

CUADRO DEL PUNTAJE DE LA CLASIFICACION GENERAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS	
PUESTO	PUNTOS
1	5
2	3
3	1

Art. 5-6-1 PUNTUACIONES en CLAS EMPATADAS Art. 47 Pág. 27 ADJUDICACION PUNTOS Pág. 8

FedeNor Reglamento ha pedido de la Categorías entregar puntos a los mejores puestos de Clasificación en un Orden Decreciente según puestos que se alejan de la primera posición.

Para el caso de empates de puestos, en todos los casos los puntos serán adjudicados en los puestos puntuables siempre a un solo Competidor, si hay empate la primera instancia de comparación será en que vuelta la realizo, de continuar el empate se analizara la otra mejor vuelta de las que se clasifico, de persistir el empate por el número de Ranking del año anterior para este Campeonato en curso.

Para las categorías que realizan Súper Clasificación a una vuelta será el desempate por la mejor vuelta de la tanda que lo llevo a la Súper Clasificación de persistir el empate por el número de Ranking del año anterior para este Campeonato en curso.

FORMULA, PROMOCIONAL MONOMARCA Fiat, TC del NORTE TC ZONAL TC 4000- BONAERENSES

S E R I E S

Art. 5-7 PUNTAJE de SERIE/S Formula, PROMOCIONAL Monomarca, TC del Norte, TC Zonal, TC 4000 Pág. 8

CUADRO DEL PUNTAJE DE LAS SERIES EN GENERAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS			
PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1	5	4	2
2	4	5	1
3	3		

NOTA: PARA OBTENER PUNTOS DEBE ESTAR CLASIFICADO CON EL 75 % CON RESPECTO AL PRIMERO.

Art. 5-8- PUNTAJE de SERIE/S TC 850 Pág. 8

CUADRO DEL PUNTAJE DE LAS SERIES EN GENERAL TC 850 Bonaerense			
PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1	7,5	4	2,5
2	5	5	1,5
3	3,5		

NOTA: PARA OBTENER PUNTOS DEBE ESTAR CLASIFICADO CON EL 75 % CON RESPECTO AL PRIMERO.

F I N A L

Art. 5-9 PUNTAJE PARA FINAL TC 850 Pág. 8

PARA los CASOS de DOS FINALES se ENTREGARAN el 50% de los PUNTOS para cada FINAL

PARA los CASOS de DOS FINALES los kilos a cargar será el 50% de los kilos totales por puestos.

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1º	30	14º	6,5
2º	25	15º	6
3º	21	16º	5,5
4º	18	17º	5
5º	15	18º	4,5
6º	13	19º	4
7º	12	20º	3,5
8º	11	21º	3
9º	10	22º	2,5
10º	9	23º	2
11º	8	24º	1,5
12º	7,5	25º	1
13º	7	26º	0,50

NOTA: PARA OBTENER PUNTOS DEBE ESTAR CLASIFICADO CON EL 75 % CON RESPECTO AL PRIMERO.



Art. 5-10 PUNTAJE de FINAL/ES FORMULA, PROMOCIONAL 100, MONOMARCA, TC ZONAL, TC del NORTE TC 4000 Pág. 9

CUADRO DEL PUNTAJE PARA LA FINAL "A" y "B"

PARA los CASOS de DOS FINALES sin Series se ENTREGARAN el 50% de los PUNTOS para cada FINAL

PARA los CASOS de DOS FINALES los kilos a cargar será el 50% de los kilos totales por puestos.

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1º	26	13º	8
2º	22	14º	7
3º	19	15º	6
4º	17	16º	5
5º	16	17º	4.50
6º	15	18º	4
7º	14	19º	3.50
8º	13	20º	3
9º	12	21º	2.50
10º	11	22º	2
11º	10	23º	1.50
12º	9	24º	1

NOTA: PARA OBTENER PUNTOS DEBE ESTAR CLASIFICADO CON EL 75 % CON RESPECTO AL PRIMERO.

Con cinco (5) autos total de puntos menos de cinco (5) 50 % de puntos en cada Final

Art. 5-11 PUNTAJE para la FINAL "B" TC 850 Bonaerense y TC 4000 Bonaerense Pág. 9

Luego del Ultimo clasificado con el 75 % de la Final "A" se Clasificara el 1ro de la Final "B".

PARA EL TC 850: El puntaje logrado en las finales "B" solo tendrá valor para la etapa Regular y no así en la etapa de Play-Of.

Art. 5-12 PUNTAJE para la ULTIMA FECHA TODAS las CATEGORIAS Pág. 9

En la ULTIMA FECHA del Presente Campeonato, que se asignará un 50 % más de puntos Desde Presentación hasta la Última Prueba que adjudica Puntos, Si hubiera Puntajes Extra por Convocatoria a Circuitos, será con la misma Reglamentación del 50% más.

Art. 6 PROCLAMACION DE CAMPEON Art. 6 Pág. 9

1.- CAMPEONATO NORMAL 10 FECHAS: Obtendrá el titulo aquel Piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y que haya ganado por lo menos una prueba final en el transcurso de toda la temporada.

2.- CAMPEONATO copa Play-Of - 6 fechas Normales, 4 fechas Play-Of: Obtendrá el titulo aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos en la COPA Play-Of y que haya ganado por lo menos una (1) Prueba Final en el transcurso de toda la temporada.

Art. 7 NUMERACION Art. 7 Pág. 9

Durante todas las Competencias Automovilísticas los Vehículos Participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificador que les haya sido asignado por el Ente Fiscalizador, de acuerdo a su ubicación del Campeonato 2018, de la especialidad. Se consultará al piloto que haya obtenido el N* 13 en la temporada 2018 si desea llevarlo en sus laterales para la temporada 2019. Caso contrario no se otorgará dicho número. Todo piloto que no quisiera el numero que le corresponde por puntaje de campeonato deberá, mediante nota a la FedeNor, renunciar al mismo y solicitar el numero que quisiera usar durante la temporada 2019. El numero al cual renuncia quedara vacante, no pudiendo ser utilizado por otro competidor. Las cifras que forman el número de competición serán de color blanco sobre un fondo de color negro, en el sector de ambos vidrios laterales traseros. No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión. Asimismo en el frente de la trompa deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro o blanco, de un diámetro mínimo de 12 (doce) centímetros, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas. El dibujo de los números debe ser con un trazo simple, sin ningún tipo de aditamentos. Conforme a lo dictado en el Art. del Reglamento Técnico de la categoría, su incumplimiento provocará la NO verificación técnica del vehículo de competición.

Art. 8 DISTINTIVO DE LOS CAMPEONES Escarapela/Bandera Art. 8 Pág. 9

El poseedor del Título de Campeón de las Categoría de los Campeonatos FedeNor podrá ostentar durante el campeonato de la especialidad del año siguiente en ambos costados de su auto Categoría y logo FedeNor.



Persona física o jurídica titular de una licencia emitida por un ente fiscalizador.

TEXTO RDA CDA: Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Argentino, los pilotos deberán poseer Licencia Médica Nacional otorgada por la C.D.A.

TEXTO FedeNor Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato FedeNor, los pilotos deberán poseer Licencia Deportiva FedeNor), toda persona con licencia Internacional, o de Países limítrofes o no, con licencia de la C.D.A del A.C.A., de la A.C.T.C., de una FRAD (no FedeNor) Podrá Participar como INVITADO por una Competencia y sin puntos ni puestos del Campeonato, de continuar deberá obligatoriamente regularizar en FedeNor su participación, donde no se le presentara ninguna prohibición, pero si se lo pondrá en conocimientos de las Reglamentaciones de la actividad Zonal que no difieren de las Internacionales, Nacionales, o de otras FRAD pero si tienen características Zonales especiales referida a la forma de disputa de los Campeonatos y su alcance Deportivos y Técnicos.

De tener licencia Internacional deberá regularizar su participación para la Eximición de Responsabilidad a esta FedeNor por hechos o daños acaecidos en su participación por esa Licencia Internacional.

Toda inscripción para participar en las Competencias del Presente Campeonato de las Categorías de FedeNor, implica conocer y aceptar en todo su alcance el (C. D. I). Código Deportivo Internacional, Reglamento Deportivo Automovilista (R.D.A.), el presente Reglamento de Campeonato y el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.), liberando al Fiscalizador, C.D.F.FedeNor, Oficiales Deportivos en General, y al organizador de toda responsabilidad Civil y Penal. Las planillas para la inscripción serán oficiales de FedeNor, las que serán entregadas por FedeNor el día de la competencia.

En cada competencia los concurrentes deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos y para cumplir con esta disposición deberá OBSERVAR el **Art. 4-2 DOMICILIO PILOTOS CONCURRENTES Comunicación a FedeNor/EMAIL Art.4-2 en Pág. 4 de este Reglamento.**

Art. 10-A FECHA CON INVITADOS Inscripción: Ningún Ranqueado podrá Inscribirse para participar como Invitado, si no fuera detectado en la inscripción y participara se le retiraran los puntos logrados de Invitado a favor del Titular, y al Titular Inscripto, se le podrán retirar los puntos de la Fecha y serán pasados ambos a Penalidades por Falsa Inscripción.

En la mañana del sábado, o cuando se disponga, habrá horarios especiales por Categoría, para la Inscripción de acuerdo como cada una de ellas salgan a pista en cada carrera, no se aceptan reclamos si los pilotos se presentan fuera del horario estipulado y debieran esperar para efectuar la inscripción.

Se comunica a los Pilotos y Concurrentes que deben hacer una pre-inscripción en FedeNor, vía fax, mail, tel, mensaje de texto, o presentarse personalmente hasta las 20 horas del día jueves anterior a la carrera, o lo que indique el cronograma de la misma, para poder organizar los grupos y tandas, de entrenamientos y clasificación, a producirse el día sábado.

DE NO HACERLO NO HABRA SACION ALGUNA (Será agregado al final de la Última Tanda).

PERO POR FAVOR SOLICITAMOS LA COOPERACION DE LOS PILOTOS EN EFECTUAR ESTE TRAMITE, PARA ADELANTAR PLNIFICACION Y COMENZA CON ORDEN Y PREVICIO LA SALIDA A PISTA, LOS SABADOS POR LA MAÑANA.

La inscripción efectuada en estas condiciones se Ratificará mediante la firma del Formulario Oficial en oportunidad de la Asistencia del Inscripto a la Verificación Administrativa Previa a la Competencia.

Las inscripciones efectuadas en cualquiera de estas condiciones se perfeccionaran en el AUTODROMO (Circuito) ante el Oficial Deportivo mediante FIRMA del FORMULARIO OFICIAL en oportunidad de asistencia del INSCRIPTO A LA VERIFICACION ADMINISTRATIVA PREVIA A LA COMPETENCIA, que dichas planillas se entregarán actualizadas, de acuerdo con el registro de penalidades e irregularidades administrativas, entre las que se encuentra la falta de pago del arancel de las licencias (de haber hecho uso del pago con cheques y los mismos se encontraran impagos por motivos que dictara el banco, DEBERA REGULARIZAR en dicho TRAMITE) y/o faltare documentación Administrativa/Técnica, el o los involucrados no podrán salir a Pista.

Toda inscripción para participar en las competencias del presente Campeonato, implica conocer y aceptar en todo su alcance el Reglamento Deportivo Automovilístico (R.D.A.), el presente Reglamento de Campeonato y el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.), liberando al Fiscalizador y al Organizador de toda responsabilidad Civil y Penal.-

Así mismo deberán tener especialmente en cuenta que: Quien no esté inscripto en tiempo y forma podrá participar en la carrera bajo posibles sanciones, salvo casos atendibles, aceptados por los Comisarios Deportivos, quienes podrán autorizar la participación, previo pago de un **(ARANCEL ADICIONAL, ENUNCIADO Y AUTORIZADO POR FedeNor, de \$ (500), Pesos quinientos)**, debiendo ser abonada en el momento de LA INSCRIPCIÓN.



Art. 10-2 ANULACION DE INSCRIPCIONES. Art. 10-2 Pág. 11
Quien estando PRE-INSCRIPTO, decide no concurrir a la competencia debe avisar a FedeNor, por los mismo medios, según **Art. 4-2 DOMICILIO PILOTOS CONCURRENTES Comunicación a FedeNor/EMAIL en Pág. 6 de este Reglamento**, y en el mismo horario semanales de la pre-inscripción, y si fuera en un horario no comercial comunicar al Representante o a un Oficial Deportivo de la Nomina para excluir responsabilidades que puedan ser interpretadas como BOICOT a la Categoría, Club Organizador y/o FedeNor, de no hacerlo podrá recibir sanciones, si la inasistencia fuere una importante cantidad de Pilotos faltantes tomando carácter de BOICOT, en perjuicio de FedeNor, CLUB ORGANIZADOR, O LAS MISMA CATEGORÍAS, por diversos motivos, el “NO” Tratamiento de las Cuestiones y Caprichos no son soluciones para la Práctica del Automovilismo, debe Primar el Sentido Común y el Interés mancomunado como eje por los entusiastas y seguidores de la actividad.

Art. 10-3 COMPOSICION de SERIES LUEGO de CLASIFICAR y se INCORPORA UN PILOTO Pág. 11
Las series o en caso de que alguna categoría corra solamente finales, las mismas, se conformaran con los inscriptos que clasificaron el día sábado y/o domingo para las categorías que realizan dos tandas una en cada día, se aceptara la misma.

Para las Categorías que Clasifican el sábado de inscribirse uno o más pilotos luego de la clasificación del sábado o que venga el día domingo, esto no modifica la composición de las series, y podrá participar siempre y cuando el total de autos no supere al autorizado para el autódromo donde se disputa la competencia.

ESTE ULTIMO PARRAFO TAMBIEN SE LE APLICA A LA CATEGORÍA T. C. ZONAL, (CUANDO REALICE SERIES), SOBRE LO PACTADO EN EL FORMATO DE DISPUTA DE SU CAMPEONATO en el ANEXO ESPECIAL, DE ACUERDO A LOS INSCRIPTOS DE CADA COMPETENCIA, LUEGO DE TERMINADA LA CLASIFICACION, DEL DIA SABADO.

Art. 11 CAMBIO DE PILOTO INSCRIPTO Art. 11 Pág. 11

Texto Del Art. 12.2 Pág. 149 del RDA 2018 y del R.D.Z FedeNor **Art. 12.2 en Pág. 50**

Se autoriza el cambio de un conductor inscripto por otro antes de salir a Clasificar.

El cambio de piloto se dará únicamente por la incorporación de un nuevo vehículo para la Categoría para esa fecha, pero de ninguna manera está autorizado el cambio de piloto por uno suplente que le adjudique los Puntos que pueda lograr al titular, excepto que en la Categoría contemple la participación de Binomios o Multi momios, para este caso deberá cumplir con los requisitos de inscripción previstos para esa forma de disputa en el Anexo para la Categoría correspondiente BINOMIOS REGLAMENTACION Art. 78 y sus incisos en Pág. 49 y 50 de este Reglamento.

QUE DICE: En una competición distinta de una tentativa de récord no está permitido el cambio de piloto salvo que este previsto en el Reglamento de Campeonato para la forma de disputa con Binomios y Multinomios. Después de la publicación del programa, el cambio así previsto no podrá autorizarse más que por uno de los Comisarios Deportivos de la competencia.

El cambio solo procederá cuando aún no se hubieran realizado las Pruebas de Clasificación, excepto Reglamentación Especial

Art. 12 CONTROLES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PREVIOS. Art. 12 Pág. 11

La Verificación Previa Administrativa y Técnica se regirán por lo establecido en las prescripciones para competencias en pista del R.D.A. y R.D.Z.FedeNor. Salvo autorización expresa de la C.D.F.FedeNor y establecida en el R.P.P., las verificaciones se realizarán el día previo al inicio de las pruebas oficiales a partir de los horarios establecidos, salvo indicación contraria emitida en el correspondiente R.P.P.

La Verificación Técnica Previa se efectuará en los horarios establecidos para cada una en el Cronograma. El Ordenamiento será rotativo en el transcurso del Campeonato y los horarios acordes a la cantidad de autos.

Art. 12-1 CONTROLES TECNICOS. (En Clasificación, serie/s, y Final/es) Art. 12-1 Pág. 11, 12 y 13

Al finalizar las pruebas oficiales, (Clasificación, serie/s, y Final/es) los automóviles participantes deberán ingresar a parque cerrado y quedar a disposición de las autoridades de la prueba, para las verificaciones que se considere efectuar.

Tan pronto como finalice la prueba final, los automóviles serán revisados, como mínimo, los clasificados primero y segundo de la prueba final para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si los autos son los mismos que se presentaron a la verificación previa, a la largada y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en las reglamentaciones correspondientes.

Al término de la competencia si fuera necesaria una minuciosa y detallada revisión, los técnicos notificarán por escrito si fuera necesario a los concurrentes y competidores que le retirarán distintos elementos, motor, caja para el desarme en FedeNor u otro lugar a convenir con: los Comisarios Deportivos, Director de la Prueba, delegados de las marcas representante de la categoría y determinar, el lugar hora y día (por no contar con espacio físico acorde y tiempo necesario, por la larga jornada y las demoras que generara a los participantes para la revisión).



Todos los elementos retirados serán precintados e incluidos en planilla, con la firma de los notificados y autoridades de la competencia sin perjuicio de sanciones y notificaciones a quienes corresponda según los términos de obligaciones y facultades que le confiere a las autoridades, los Reglamentos Técnicos, Deportivos de la Categoría, y de FedeNor que, podrá dictar su propia reglamentación por situaciones no contempladas ni detalladas en el R.D.A. El C.D.I., y que le fueran conferidas para el control de la actividad deportiva en la zona.

Los vehículos serán liberados por los Comisarios Deportivos, únicamente cuando se hayan cumplido los controles establecidos por el R.D.A. y R.D.Z.FedeNor.

El no ingreso inmediato, al término de las pruebas oficiales al recinto de parque cerrado o el retiro del vehículo o parte del mismo de este sector sin autorización, implicará la exclusión del mismo, en los términos que establezcan los Comisarios Deportivos.

Solo aquellos oficiales que están a cargo de la supervisión podrán ingresar a parque cerrado.

No se permitirá allí ninguna intervención salvo que sea autorizada por estos oficiales o los Comisarios Deportivos.

La falta de sellado o la violación de las marcas de identificación, colocadas en el vehículo en la verificación previa o en cualquier otro momento, ocasionará la solicitud de los Comisarios Técnicos a los Comisarios Deportivos la exclusión del piloto según los términos y las facultades que le confiere los reglamentos (R.D.A.-R.D.Z.FedeNor, R.T. - R.C. - R.P.P). El régimen de parque cerrado comenzará inmediatamente luego de finalizada la competencia y hasta que los Comisarios Técnicos liberen a los participantes del lugar destinado para tal efecto y a los que por cualquier motivo hubieren parado durante la competencia o luego de terminada la misma en cualquier lugar de la pista, el piloto se responsabilizará que sea remolcado hasta dicho recinto. Los Comisarios Deportivos, indicaran al Director de carrera y/o Director de la prueba, revisiones técnicas extras cuando ellos lo decidan, o dictaran citaciones Ver: según Art. 38 Control Técnico Final Pág. 25 de este Reglamento.

El Director de Carrera o los Comisarios Deportivos podrán solicitar que cualquier auto involucrado en un accidente, o por elementos desprendidos (Colgando de Carrocería, Chasis, Suspensión u cualquier otro elemento que pudiera perjudicar a terceros sea detenido y verificado.

El incumplimiento de estas Reglamentaciones implicará la aplicación de las Sanciones previstas por el Reglamento Deportivo de la Categoría, el Reglamento Deportivo de FedeNor y el R.D.A. de la C. D. A. del A. C. A.

5.- Durante la clasificación de todas las categorías, los vehículos en parque cerrado y en Boxes (Ver Art. 29 PARQUE CERRADO Pág. 22 de este reglamento), se encuentran en régimen de Parque Cerrado.

a.- Si un vehículo no saliera a clasificar deberá comunicar su situación a la técnica y podrá cambiar motor, no será excluido de la clasificación y podrá salir en su otra tanda (de faltar una, NO se crea otra tanda si hubiere más Vehículos en esas situaciones) desde ya si llegara con sus trabajos, no se alterara la continuidad de las tandas, todas tendrán desde ya diferencia de tiempos, no se aceptan reclamos que en una tanda tubo más tiempo que la otra.

b.- El cambio de motor lo excluye de la clasificación si tuviera abierta vuelta en una de las clasificaciones primera o segunda, fuera ese día una y al día siguiente la segunda tanda.

c.- Si un vehículo abriera vuelta e ingresara a parque cerrado y tuviera que cambiar motor, será excluido de la clasificación y no podrá salir en su otra tanda, de igual manera le sucedería en la segunda tanda y sería engrillado en la serie como último sin perder los puntos que logro en la tanda que clasifico, si logro alguno.

d.- Si un vehículo abriera vuelta e ingresara a Boxes o calle Boxes y cerrara o no la vuelta por encontrarse su box antes o luego de la línea de cierre en la calle de Boxes, y que el mismo estuviere antes de la línea de llegada en la calle de Boxes o que estuviera a la espera para salir a la segunda tanda de Clasificación y tuviera que cambiar motor, lo primero que hará será consultar con la Comisión Técnica que le informara los pasos a seguir, este Piloto será excluido de la Clasificación y no podrá salir en su otra tanda, de igual manera le sucedería en la segunda tanda estando en los lugares que detallamos anteriormente o esperando salir a la Serie o Final que correspondiera, para los dos casos Series si la hubiera o directamente la 1ra Final o para la 2da Final, sería engrillado en la Serie si la hubiere en 1ra Final o 2da Final como último sin perder los puntos que logro si el tramo anterior al cambio fuera la Clasificación, si al contrario fuera en una de las Series o 1ra final para la 2da Final, será Excluido, perderá lo logrado con respecto a puntos y con respecto a la posición para largar el tramo siguiente, deberá largar último, y hasta podrá ser sancionado a largar de Línea Calle de Boxes luego que pase el ultimo por la salida de Boxes a Pista.

e.- En Parque Cerrado y Boxes entre tanda y tanda de Clasificación este en calle o en Campo trastienda no se autoriza el cambio de elementos sin la consulta fehaciente con la Comisión Técnica.

I.- Si tuviera que cambiar algún elemento, podría realizarlo previa consulta fehaciente con la Comisión Técnica y si autorizarían el cambio será en presencia de integrantes de la Categoría, que según el o los Elementos a sustituir podrá perder lo logrado en clasificación y hasta no podría salir en la otra tanda, sin perder los puntos que logro en la tanda que clasifico, si logro alguno, pero podría ser recargado con Puestos o largar último en la serie que le corresponda, y hasta podrá ser sancionado a largar de Línea Calle de Boxes luego que pase el ultimo por la salida de Boxes a Pista, de Cambiar Motor ver inciso (d) en esta Pág, la sanción de largar en la Línea calle de Boxes y no en la grilla ultimo no implica doble sanción sino una alternativa más grave sin derecho a reclamo alguno.

II.- Estaría autorizado a: Cambiar Neumáticos con llanta y Calibrar, Reponer Aceite, Liquido de Freno, Refrigerante, Combustible según régimen y sector por Seguridad, Limpiar Parabrisas, Canales de entrada de Aire remover/quitar o agregar para tapar entrada de Aire, Controlar Alineación, Puesta a Punto Encendido O el Encendido, Corregir Nivel de Combustible en Cuba de Carburador, Carburación, Carburador, Cardan y Articulaciones Tensores, Rotulas, Parrillas, Radiadores, Crucetas/Horquillas, Caja de Cambios, Tapa de Cilindro, Balancines del Tren de Válvula y/o Elementos Varios, Bomba de



Aceite, de Agua, de Nafta, Regulador de Presión de Nafta, cualquier tipo de elementos del Diferencial o Completo/Cañonera, sacar o destrabar Motor de Arranque u otro tipo de trabajo.

No se autoriza a cambiar Motor, Subconjuntos.

Todos los elementos que se cambien deberan ser entregados y controlados y estarán sujetos a confirmación de los mismos y por consiguiente su resultado del Tramo, puede que el control se realice fuera y luego del tramo o durante la Final, como lo indican los Reglamentos sin apelación las Exclusiones generadas por Anomalías Técnicas que repercuten en resultados de Clasificación, Series, Complementarias o 1ra Final, no siendo así las exclusiones por anomalías Técnicas en la 2da FINAL o FINAL que son apelables.

III.- Vehículo accidentado que abriera o no vuelta y estuviera dentro del régimen de carga agrupada de combustible, o para realizar cambios detallado en el punto II debe informar fehacientemente a los Comisarios Técnicos para realizar los mismos no podrá realizar tareas de reparación fuera del parque cerrado, excepto consideraciones y recomendaciones de los Comisarios Deportivos y Técnicos para una mejor realización de los trabajos.

Art. 13 CARACTERISTICAS DE LAS PRUEBAS Art. 13 Pág. 13

Salvo excepciones autorizadas por el Ente Fiscalizador todas las pruebas de este Campeonato podrán ser organizadas con las siguientes características:

TODAS LAS CATEGORIAS: Tendrán un campeonato regular compuesto por 10 Fechas, sumatorias, acumulativas, en el calendario deportivo FEDENOR.

Excepto el T. C. 850 Bonaerense que tendrá una Etapa Regular de seis (6) fechas y un PLAY-OF, de cuatro (4) con incorporación de tres (3) de último minuto para la fecha 10ma.

Día sábado: Verificaciones

ENTRENAMIENTOS OFICIALES: (2) Dos tandas por categoría, divididos en grupos previamente predeterminados, de (4) cuatro minutos por grupo en pista aproximadamente desde bandera verde.

CLASIFICACION: (2) Dos clasificaciones a (3) tres vueltas cada una por grupo, previamente predeterminado, (Se extrae la mejor vuelta de las dos tandas). **No es obligación hacer las dos clasificaciones.**

Excepto el TC 850 Bonaerense que tendrá Súper Clasificación, serán los siete (7) mejores de las dos tandas Clasificatorias y a una (1) vuelta. Para los casos que se determine alguna vuelta completa de calentamiento no se adjudicara, la del registro de tiempo será una comprendida por bandera de apertura y de cierre, si no sale a realizarla o tuviera algún inconveniente durante la Super quedara con el tiempo que lo llevo a la Súper Clasificación.

Si por alguna razón alguna categoría quedara con una sola clasificación esta es válida e **INAPELABLE**.

Día Domingo: Podrán realizar segunda tanda de Clasificación alguna Categoría. Y las Serie/s, Series/s Complementarias, y una competencia FINAL por/cada Categoría, o en su defecto una serie Complementaria (1ra Final denominada por alguna Categoría..) que Oficialmente se llama SERIE, por cada evento.

Todo en concordancia con lo dispuesto en el cronograma de la competencia aprobado por FedeNor.

Art 14 ENTRENAMIENTOS Art 14 Pág. 13

Se efectuaran (2) dos tandas de entrenamiento oficiales por categoría, con los participantes regularmente inscriptos divididos en grupos predeterminados, de aproximadamente (4) minutos desde bandera verde, no pudiendo salir en otra tanda que no sea la que le corresponde. Para los que no avisaron su participación se colocaran últimos de grupo sin contemplar el número de Ranking y/o el puesto del Campeonato Actualizado.

Por fuerza mayor y que se disponga que la fecha se correrá un solo día podrá la Fiscalizadora Reprogramar el Cronograma de dos (2) días a uno (1).

Art 15 CLASIFICACION Art 15 Pág. 13

Se desarrollará en (2) Dos tandas de clasificación, con los participantes regularmente inscriptos, divididos en grupos predeterminados, a (3) tres vueltas cada grupo y cada clasificación, (Se extrae la mejor vuelta de las dos clasificaciones).

Para los que no avisaron su participación se colocaran últimos de grupo sin contemplar el número de Ranking y/o el puesto del Campeonato Actualizado.

Si por alguna razón alguna categoría quedara con una sola clasificación por impedimentos Clicaticos-Meteorologicos y no se puede realizar la 2da Tanda de Clasificación y/o una Súper Clasificación si la Tuviere, la decisión de Anular la 2daTanda corresponde al Comisario Deportivo esta es válida e **INAPELABLE**, la forma de continuar será en función de lo realizado hasta la Suspensión.

Si por distinto motivos se realizó una tanda de Clasificación (de dos (2) y que no se puede realizar la otra y/o la Súper) sera esa valida, y se hubiera realizado en condiciones distintas un grupo del otro el Comisario Deportivo declarara Atipicidad (Ver Atipicidad Pág. 15) y dispondrá de Ordenar para la Serie de Forma "ATIPICA por PUESTO", decisión esta **INAPELABLE**.

Para el caso que no se realice Clasificación y no hubiere realizado la Inscripción será válido el listado de cierre y publicado y se colocaran últimos de grupo sin contemplar el número de Ranking y/o el puesto del Campeonato Actualizado.

No es obligación hacer las dos clasificaciones.

Art 15-1 CLASIFICACION DOS (2) TANDAS en Art. 6- A de Cap. III en el R.P.P Pág. 8 Pág. 13

a.- Para los casos que las clasificación fuera a dos (2) tandas "NO" será necesario realizar las dos (2) o una (1) de ellas, ya que la grilla final será por un Ordenamiento General de las dos (2), o de la Posición lograda en una de ellas, la Posición de una de ellas no es determinante para la General,



sino que su puesto definitivo saldrá de la General por Tiempos de las dos (2), Deberá Comunicar dicha situación en momentos que suceda para que la Fiscalizadora le ordene su proceder.

b.- Para los Casos de una (1) Súper - Clasificación y no realizo una de las Tandas y su tiempo de la única Tanda que participo estuviera ubicado en el Grupo que debe realizar Súper Clasificación podrá participar en esta, para esto luego de la tanda que realizo deberá entregar el Auto al Parque Cerrado, para desde ese lugar ingresar al grupo de la Súper, si los resultados finales lo incluye en ese Grupo.

b-1.- Si algunos de los integrantes de la Súper - Clasificación no la realiza quedara clasificado Ultimo del Grupo de esa Súper - Clasificación y el Vehículo debere ser entregado al parque cerrado para el termino de esa Súper – Clasificación quedando a las órdenes de la Técnica.

A.- Para la primera fecha será por:

El ranking de acuerdo al resultado del campeonato del año anterior, y se determinara según los inscriptos y el ranking, no pudiendo salir en otra tanda.

B.- A partir de la segunda fecha y hasta la última:

Se realizará siempre por el campeonato actualizado del presente año.

C.- (SI POR ALGUN INCOVENIENTE), DE NO HABER PRE-INSCRIPSION PREVIA, SE MANTENDRA LA SALIDA A PISTA, POR EL RANKING NUMEROS DE AUTOS).

D.-Varían los grupos de salida a pista para entrenamientos y clasificación fecha por fecha.

Orden:

CATEGORIAS: Con (2) dos grupos:

1ª fecha: (A) y (B), 2ª FECHA: (B) y (A). Y así sucesivamente durante todo el campeonato, 10ma fecha: (A) y (B).

CATEGORIAS: Con (3) tres grupos:

1ª FECHA: (A), (B) y (C). 2ª FECHA: (C), (A) y (B). 3ª FECHA: (B), (C) y (A), Y así sucesivamente durante todo el campeonato, 10ma FECHA: (A), (B) y (C).

CATEGORIAS: Con (4) cuatro grupos:

1ª FECHA: (A), (B), (C) y (D). 2ª FECHA: (D), (A), (B) y (C). 3ª FECHA: (C), (D), (A) y (B). 4ª FECHA: (B), (C), (D), y (A). Y así sucesivamente durante todo el campeonato, 10ma FECHA: (A), (B), (C) y (D).

Art. 15-1 DISPOSICIONES GENERALES CLASIFICACION. Art. 15-1 Pág. 14

A.- SALIR A PISTA Deberán hacerlo en el horario que le corresponda según cronograma para la primera tanda, los participantes solo podrán intervenir en el grupo que le fuere asignado, no siendo aceptado ningún cambio, quien por problemas no lo haga en el grupo que le fuera asignado perderá su oportunidad para su clasificación, si de todas maneras lograra evadir el control o por la fuerza ingresara y girara en una tanda que no le correspondiera sin que el Oficial Deportivo a cargo lograra detenerlo NO se tendrán en cuenta el o los tiempos, será excluido de la pista, clasificación y/o PODRA SER HASTA EXCLUIDO de LA COMPETENCIA.

B.- Una vez terminada la clasificación, no se aceptaran nuevas inscripciones. (SALVO VER Art. 10.- Inscripciones Pág. 10).

C.- Si por Algún motivo de fuerza mayor a consideración de los COMISARIOS DEPORTIVOS se inscribiera algún piloto durante la CLASIFICACION de la Categoría este podrá salir a clasificar siempre y cuando no altera ni genere cambios o intenta dividir una tanda por pasarse del mínimo (a consideración del CD).

D.- NO cambiara la estructura y la conformación del número de series por la inscripción de alguien fuera de termino, de aplicación para todos los casos y cualquier justificativo aun siendo autorizado por los COMISARIOS DEPORTIVOS.

E.- Para el caso que no se realizara la clasificación y se ordenaran la composición de las series por el orden del presente CAMPEONATO actualizado, es válido los inscriptos regularmente para ese día que figura en el R.P.P o (cronograma) NO PODRAN MODIFICARSE LA COMPOSICION DE LAS SERIES SI ALGUIEN SE INSCRIBE EL DIA DOMINGO.

Si podrá competir en LA SERIE que le corresponda en el último lugar.

LA CDF DE ACUERDO A LA PRE-INCRIPSION, LOS COMISARIOS DEPORTIVOS el día de las competencias aplicaran planilla de Grupos publicada, mas los agregados de ultima hora, estos se colocaran últimos para salir a pista en ENTRENAMIENTOS y CLASIFICACION, según la situación, (Para los casos de Categorías con Play-Of., ver detalle de ANEXO ESPECIAL de la misma .

EN LA CLASIFICACION LOS BOXES ESTARAN CERRADOS, SI UN AUTO INGRESA A BOXES ANTES DE TERMINAR LA TANDA, DEBE PERMANECER EN REGIMEN DE PARQUE CERRADO Y BUSCAR URGENTE UN OFICIAL DEPORTIVO QUE AVALARA LA SITUACION Y COMUNICARA DE LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA, PARA QUE DETERMINEN LA SITUACION.

Art. 16 INTERRUPCION DE UNA CLASIFICACION. Art. 16 Pág. 14

Para el caso que la clasificación se realice por VUELTAS

A partir del momento que por alguna causa, se muestre la bandera roja finalizará la toma de tiempos.



REGLAMENTO DE CAMPEONATO FedeNor

Si durante el desarrollo de una tanda de clasificación se produjera algún incidente que obligara a la detención de la misma por fuerza mayor y que no llegara a cumplir una vuelta de tres, deberá ser disputada nuevamente la tanda.

Si se hubieren cumplido una vuelta de tres vueltas del recorrido, se disputaran las dos vueltas restantes.

Si se hubieren cumplido dos de tres vueltas, se cumplirá la vuelta restante.

Se aclara que siempre se anula la vuelta del incidente, o sea todos los participantes deben tener la misma cantidad de vueltas en velocidad normal de clasificación.

Durante el tiempo que dure la interrupción los automóviles quedarán en régimen de parque cerrado.

En caso que una o más tandas hubiesen sido interrumpidas, no se aceptará reclamo alguno en cuanto a los posibles efectos producidos por la interrupción en la clasificación.

Si por alguna razón alguna categoría quedara con una sola clasificación por impedimentos Climáticos-Meteorológicos y no se puede realizar la 2da Tanda de Clasificación y/o una Súper Clasificación si la Tuviere, la decisión de Anular la 2da Tanda corresponde al Comisario Deportivo esta es válida e INAPELABLE, la forma de continuar será en función de lo realizado hasta la Suspensión.

Si por distintos motivos se realizó una tanda de Clasificación (de dos (2) y que no se puede realizar la otra y/o la Super) será esa válida, y se hubiera realizado en condiciones distintas un grupo del otro el Comisario Deportivo declarará Atipicidad y dispondrá de Ordenar para la Serie de Forma "ATÍPICA por PUESTO", decisión esta INAPELABLE.

Los Comisarios Deportivos determinarán en el momento los pasos a seguir.

PRUEBAS ATÍPICAS Art. 14.4 Pág. 152 del RDA Art. 14.4 Texto FedeNor en R.D.Z Pág. 56 Pág. 15

Cuando las Pruebas de Clasificación o Series Clasificadoras, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes importantes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor (obstrucción, aceite en pista etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de Largada de las Series o Prueba Final se conforme de manera "ATÍPICA" Caso "A" Atípica por Tiempo, Caso "B" Atípica por Puesto, caso "C" Atípica por Puesto por Tiempo, para Clasificación y Ordenar para Serie se tomara Caso "B" Atípica por Puesto. De suceder en Series, se podrá optar (Decisión Del Comisario Deportivo INAPELABLE) de la misma manera que en Clasificación para Ordenar las Series caso "B" Atípica por Puesto, o la Opción del Caso "A" Atípica por Tiempo o "C" Atípica por Puesto por Tiempo:

Caso "A" Atípica por Tiempo: Se tomará el mejor tiempo total de la MEJOR Serie Normal luego el primero de la otra Serie normal más lenta si la hubiera y luego el primero de la Serie denominada "ATÍPICA", luego del mismo modo con los segundos puestos y así sucesivamente, hasta completar la grilla de largada de la Prueba final según corresponda.

En las Series, si a partir de alguna posición hay pilotos con distinta cantidad de vueltas, esta condición y el tiempo de clasificación, prevalecerá en el ordenamiento.

Caso "B" Atípica por Puesto: Se Ordenara por Puestos 1ro con 1ro 2do con 2do, y así sucesivamente. De ser tres grupos en Clasificación se tendrá en cuenta según la diferencia y se lo ordenara en forma creciente por diferencia menor tiempo grupo larga 1ro 2do largar el primero el grupo menos lento y 3ri largara el 1ro del grupo más lento de todos y así sucesivamente hasta completar. En las Clasificación y si se aplica este caso en Series, si a partir de alguna posición hay pilotos con distinta cantidad de vueltas, esta condición y puesto del grupo prevalecerá en el ordenamiento.

Caso "C" Atípica por Puesto por Tiempo: Como lo indica se tendrá en cuenta el Puesto y el Tiempo de las más rápida, luego la menos lenta y luego la más lenta, y de la misma manera si hubiera el 4to grupo, si a partir de alguna posición hay pilotos con distinta cantidad de vueltas, esta condición y puesto del grupo prevalecerá en el ordenamiento.

DETERMINACIÓN DE PRUEBAS ATÍPICAS Art. 14.5 Pág. 153 del RDA Art. 14.5 Texto FedeNor Pág. 56 Pág. 15

La determinación que una o más tandas de Clasificación o series son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

Tandas de Clasificación Atípica: Si por distintos motivos se debe tener en cuenta una Tanda de Clasificación de Dos Grupos (que no se pudo realizarla la 2da Tanda o la Súper Clasificación por fuerza mayor) es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos en ORDENAR para la Serie de forma Atípica por Puesto, y tal decisión es inapelable.

En caso de fuerza mayor, que imposibilite la realización de las Pruebas de Clasificación, los Comisarios Deportivos, para determinar el orden de largada de las Series y/o Finales, podrán tomar

el RANKING Oficial vigente hasta la fecha de las pruebas en cuestión (Por Campeonato Actualizado).

el RANKING del campeonato anterior al presente campeonato.

Art. 17 EMPATES en PRUEBAS de CLASIFICACION Art. 17 Pág. 15

Para el caso que la clasificación se realice por tandas de tiempo.

En caso de empate en pruebas de clasificación el mejor tiempo le será acordado a quien lo realice primero en tiempo neto.

Para el caso que la clasificación se realice por vueltas

En caso de resultar empatados dos o más tiempos de clasificación, tendrá prioridad el que haya sido logrado "ANTES" de Persistir el empate se resolverá por el Ranking del año anterior para este año.

DEL Art. 5-6-1 PUNTUACIONES en CLASIFICACIONES EMPATADAS ADJUDICACION PUNTOS en Pág. 6

Para el caso de empates de puestos, en todos los casos los puntos serán adjudicados en los puestos puntuables siempre a un solo Competidor, si hay empate la primera instancia de comparación será en que vuelta la realizo,



de continuar el empate se analizara la otra mejor vuelta de las que se clasifico, de persistir el empate por el número de Ranking del año anterior para este Campeonato en curso.

Para las categorías que realizan Súper Clasificación a una vuelta será el desempate por la mejor vuelta de la tanda que lo llevo a la Súper Clasificación de persistir el empate por el número de Ranking del año anterior para este Campeonato en curso.

Art. 18 ANULACION DE TIEMPO DE CLASIFICACION Art. 18 Pág. 16

En caso de haber sido observado técnicamente un automóvil luego de las Pruebas de Clasificación, o que un participante hubiese incurrido en alguna falta que, a juicio de los Comisarios Deportivos no le corresponda su exclusión definitiva de la competencia, éstos podrán disponer la anulación de sus tiempos de clasificación. Podrá largar en el último puesto de la grilla de las Series Clasificatorias.

No se dejará el espacio vacío en la grilla de largada de las series clasificatorias, únicamente en estos casos específicos. El Comisariato Deportivo deberá evaluar la conducta a sancionar, pudiendo según el caso, excluir al participante del evento, de una tanda clasificatoria o de ambas tandas clasificatorias.

Art. 18-1 EXCLUSIÓN TÉCNICA EN CLASIFICACION Art. 18-1 Pág. 16

Será excluido parcial o total según la gravedad de la falta técnica, retirándosele los puntos que entregue dicho tramo y podrá ser pasado a penalidades para una sanción mayor si la exclusión del tramo por su gravedad no fuera total. Por una exclusión total por Técnica perderá los puntos del tramo y el de presentación “sin derecho a reclamo del monto de la inscripción (Cronometraje-Lisso-AAV-Fiscalización) fuera restituido o acreditado a una próxima competencia.

a.- Si el sistema de disputa fuera con series y fuera excluido de la clasificación: será engrillado para la serie última “ultimo”, sin perjuicio que las autoridades a solicitud de los Comisarios Técnicos sugieran o por decisión del Comisario Deportivo que el Excluido largue desde línea calle de Boxes luego de la largada de la misma y que pase el último por ese sector de salida, o podrá ser recargado de 5 a 10 puestos o más para las próxima/s competencia/s en la Clasificación, sin perjuicio de pérdida de puntos por lo logrado en la clasificación de esa nueva competencia o competencia/s siguiente/s a la que fue excluido y que debiera cumplir la sanción.

b.- Si el sistema de disputa fuera con finales sin series “para la 1ª final: será engrillado “ultimo”, sin perjuicio que las autoridades a solicitud de los Comisarios Técnicos sugieran o por decisión del Comisario Deportivo que el Excluido largue desde línea calle de Boxes luego de la largada de la misma y que pase el último por ese sector de salida, o podrá ser recargado de 5 a 10 puestos o más para las próxima/s competencia/s en la 1ra final , sin perjuicio de pérdida de puntos por lo logrado en la clasificación de esa nueva competencia o competencia/s siguiente/s a la que fue excluido y que debiera cumplir la sanción.

c.- Si la gravedad de la falta “no amerita la exclusión total del evento” las autoridades a solicitud de los Comisarios Técnicos sugieran que el Excluido largue desde línea calle de Boxes luego de la largada de la misma y que pase el último por ese sector de salida, o podrá ser recargado de 5 a 10 puestos o más para las próxima/s competencia/s en la 1ra final , sin perjuicio de pérdida de puntos por lo logrado en la clasificación de esa nueva competencia o competencia/s siguiente/s a la que fue excluido y que debiera cumplir la sanción. NOTA: la determinación de largar desde calle de Boxes no corresponde a una doble sanción sino una penalidad por la gravedad de la falta para no ser exclusión total del evento.

PENALIDADES: Las sanciones aplicadas en el circuito como lo indica el Art. 6-1 por exclusión técnica en clasificación no condicionan ni anulas la decisión de aplicación a una sanción complementaria para una próxima competencia de la aplicada en el momento de haber sido observado en el tramo de la competencia en cuestión que fuera excluido.

El pase a penalidades y una sanción posterior del Honorable Comité de Penalidades “no podrá ser tomada o considerada como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que por la gravedad de la falta debe ser analizado fuera de la sanción primaria en el circuito.

Para todos los casos la “Exclusión Técnicas en Clasificación es Inapelable” bajo pena de sanción mayor y “no podrá ser tomada o considerada por el sancionado como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que será tomado por una nueva falta por desconocimiento reglamentario y/o reclamos infundado.

Art. 18-2 INTERPRETACIÓN CONCEPTO “ANTES” EMPATES de Tiempo Pruebas de CLAS. Pág. 16

Debe tenerse en cuenta que se refiere a la prueba de clasificación, donde el circuito permite que participen, TODOS AL MISMO TIEMPO.

Como lo hacen en tandas de pocos vehículos, debe considerarse que todos lo hacen en el mismo momento de RELOJ – HORARIO, y entonces, el concepto de “ANTES” debe aplicarse con respecto al número de la vuelta recorrida.

EJEMPLO: En la misma tanda: el coche N° 1 en su 1ra vuelta hace el mismo tiempo que el coche N° 6 en su 2da vuelta, la prioridad para la clasificación es para el coche N° 1.

En tandas distintas: debe procederse de la misma manera, porque se considera que largaron al mismo tiempo de reloj – horario.



En caso de empates en la misma vuelta: se considerará la otra más rápida, anotándose para la clasificación la más rápida, es decir la del empate.

En caso de empatar en todas las vueltas: se dará prioridad al piloto que posea el número mas bajo en el ranking de la categoría.

Los pilotos sin puntos serán ubicados a continuación del último ordenado por ranking.

Art. 19 SERIES. Art. 19 Pág. 17

A.- Todo piloto que por algún motivo no realizara la clasificación pero (se encontrara su situación contemplada por lo reglamentado en los incisos del Art. 4 para participar) se ordenará en la planilla oficial luego del último clasificado, y de los excluidos, si fuera para la primera fecha por ranking y de la segunda Fecha incluida en adelante por el presente campeonato actualizado para los casos si fueran uno (1) dos (2) o más en esa situación.

B.- Aquel competidor que no participara en la serie NO podrá participar de la serie complementaria, o subsiguientes tramos del evento.

B.1.- Cuando una serie se detenga antes de la segunda vuelta con bandera roja, y se vuelva a relanzar y uno o más autos participantes de la primera largada, no puedan hacer efectiva la segunda largada, por distintos problemas, y no hayan sido responsables de la BANDERA ROJA, están autorizado a largar las pruebas siguientes ya sea finales complementarias y/o finales, siempre y cuando su presencia no sobrepase el límite de autos para esa competencia, de ser así no podrá largar.

C.- Para tal fin deberá haber iniciado la SERIE de la competencia, en cuestión.

La condición que habilita el logro de haber participado en la serie es la de haber estado en la pre-grilla de la de Boxes.

D.- El piloto deberá solamente competir en la serie que le fuera asignada NO pudiendo cambiar de serie clasificatoria bajo ningún concepto, cual es el motivo, si algo le sucediera al de la última serie para el caso de 2 o más series no le podríamos fabricar otra serie. (No estando el o los mismo en la misma situación), si se le otorgo el cambio a alguien de la primera serie.

E.- En todos los casos de Exclusiones Técnicas en Serie/s, “no son apelable”.

F.- EN ALGUN MOMENTO DEL AÑO SE PUEDEN REALIZAR SERIES LOS DIAS SABADOS.

G.- Si en alguna prueba del campeonato, por razones imperiosas de tiempo, por inclemencias climáticas, por mucha cantidad de autos inscriptos, u otro problema que a consideración de los Comisarios Deportivos sea razonable, se podrán acortar las series, o eliminar las series complementarias que se debieran disputar, de esa manera la composición de la prueba final se hará con la clasificación de acuerdo a las series disputadas hasta completar la cantidad de autos habilitados por el reglamento de campeonato y por categoría.

ESTA MEDIDA ES INAPELABLE.

Art. 19-1 EXCLUSIÓN TÉCNICA EN LAS SERIE/S Art. 19-1 Pág. 17

Será excluido parcial o total según la gravedad de la falta técnica, retirándosele los puntos que entregue dicho tramo y podrá ser pasado a penalidades para una sanción mayor si la exclusión del tramo por su gravedad no fuera total.

Por una exclusión total perderá los puntos del tramo y el de presentación “sin derecho a reclamo del monto de la inscripción (Cronometraje-Lisso-AAV-Fiscalización) fuera restituido o acreditado a una próxima competencia.

a.- Si el sistema de disputa fuera con series, y debido a la exclusión de la misma : será engrillado para la Final “ultimo”, si la gravedad de la falta “no amerita la exclusión total del evento”, sin perjuicio que las autoridades a solicitud de los Comisarios Técnicos sugieran o por decisión del Comisario Deportivo que el Excluido largue desde línea calle de Boxes luego de la largada de la misma y que pase el último por ese sector de salida, o podrá ser recargado de 5 a 10 puestos o más para las próxima/s competencia/s en la serie/s, sin perjuicio de pérdida de puntos por lo logrado en la clasificación de esa nueva competencia o competencia/s siguiente/s a la que fue excluido y que debiera cumplir la sanción.

PENALIDADES: las sanciones aplicadas en el circuito como lo indica el Art. 19-1 por exclusión técnica en serie/s no condicionan ni anulas la decisión de aplicación a una sanción complementaria para una próxima competencia de la aplicada en el momento de haber sido observado en el tramo de la competencia en cuestión que fuera excluido.

El pase a penalidades y una sanción posterior del honorable comité de penalidades “no podrá ser tomada o considerada como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que por la gravedad de la falta debe ser analizado fuera de la sanción primaria en el circuito.

Para todos los casos la “exclusión técnica en la/s Series es inapelable” bajo pena de sanción mayor y “no podrá ser tomada o considerada por el sancionado como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso no que será tomado por una nueva falta por desconocimiento reglamentario y/o reclamo infundado.

Art. 20 REPECHAJE SERIES COMPLEMENTARIAS Art. 20 Pág. 17
CON RESPECTO A LAS SERIES COMPLEMENTARIAS (Repechajes) LOS COMISARIOS DEPORTIVOS EFECTUARAN LAS MISMA DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIA DE CADA CARRERA ADEMÁS PUEDEN MODIFICAR O SUSPENDER LAS MISMAS SI FUERE NECESARIO, POR RAZONES DE TIEMPO, CLIMATICAS O DE FUERZA MAYOR, CLASIFICANDO LOS (6) SEIS PRIMEROS DE LA GRILLA A LA PRUEBA FINAL.



ESTO ES INAPELABLE. ADMITIDOS de UNA Complementaria a la Final: Para el caso de una/s Complementaria/s que se dispute y una determinada cantidad de Autos pasan a la Final el o los Últimos tengan o no el 75% de las vueltas del primero entraran en dicha Final.

Art. 21 MAXIMO DE PARTICIPANTES Art. 21 Pág. 18

Serán los establecidos para cada circuito por el Ente Fiscalizador.

FORMULA 1400, MONOMARCA, PROMO 1100, TC 850, TC del NORTE MAXIMO 24 Autos en Pista.

TC 4000 Bonaerense, TC 4000 STD, TC Zonal MAXIMO 20 Autos en Pista

PROMOCIONAL 850 1100 Turismo Pista 128 MAXIMO 20 Autos en Pista.

PROMOCIONAL 6 Cil, TC 4000 Light. MAXIMO 18 Autos en Pista

Art. 22 GRILLA DE LARGADA Art. 22 Pág. 18

La grilla tendrá una formación de dos (2) autos escalonados separado por siete (7) mts, por fila, debiendo mantener una separación de (10) diez metros entre cada uno si la misma por disposición del Comisario Deportivo decide largar en movimiento con "AS", tanto para las series clasificatorias y/o Repechaje/s como para la prueba final. Las grillas de largada de las series clasificatorias se conformarán de acuerdo a la clasificación general obtenida después de haberse disputado la 2ª tanda de clasificación del día Sábado. De no realizarse la clasificación, las mismas se ordenarán por el ranking de largada, para esa competencia. El piloto que obtenga la primer posición de largada, en las Series Clasificatorias como en la Final, está autorizado a elegir su posición en la primera fila (lado derecho o izquierdo), debiendo ejercer su derecho a elección en los treinta (30) minutos siguientes a la publicación de los tiempos definitivos. A partir del primer auto se invertirán todas las posiciones de la grilla. Para la composición de la grilla de largada de la final, se considerará a las series clasificatorias según la interpretación del Comisario Deportivo con respecto a Anormales o Atípicas.

De ser Normales se colocará el mejor tiempo de las series disputadas en el lugar de privilegio, y así sucesivamente se irá integrando la grilla con los mejores tiempos respetando la posición de cada serie. Es decir: el 1º, 2º y 3º mejor tiempo de las series, luego el 1º, 2º y 3º mejor tiempo de los clasificados segundos en cada serie, posteriormente el 1º, 2º y 3º mejor tiempo de los clasificados terceros, etc., etc., así sucesivamente con todos los pilotos que cumplieron con la totalidad de las vueltas estipuladas para cada serie, luego los que cumplieron una (1) vuelta menos, ordenados por posición y mejores tiempos obtenidos, luego con dos (2) vueltas menos, ordenados de idéntica forma, etc. etc., y así gradualmente, hasta completar el cupo de vehículos determinados en el organigrama para la prueba final. A igualdad de tiempo total en las series, se ordenará a los pilotos por el número de la serie integrada.

De ser Anormales o Atípicas se colocará el mejor tiempo de las series disputadas no Anormales o Atípicas en el lugar de privilegio, y así sucesivamente se irá integrando la grilla con los mejores tiempos respetando la posición de cada serie y por último la Atípica. Es decir: el 1º, 2º y 3º la Atípica, o el mejor tiempo de las series, 1º, 3º y si la 2ª es la Atípica, y así sucesivamente con todos los pilotos que cumplieron con la totalidad de las vueltas estipuladas para cada serie, luego los que cumplieron una (1) vuelta menos, ordenados por posición y mejores tiempos obtenidos, luego con dos (2) vueltas menos, ordenados de idéntica forma, etc.etc., y así gradualmente, hasta completar el cupo de vehículos determinados en el organigrama para la prueba final. A igualdad de tiempo total en las series, se ordenará a los pilotos por el número de la serie integrada.

a continuación lo repetiremos hasta conformar toda la Grilla.

Art. 23 F I N A L E S PRUEBA/S Art. 23 Pág. 18

Es la prueba que determina al ganador de la competencia y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato del año en curso, de acuerdo a la escala indicada en el Artículo 5º del presente reglamento. En todos los autodromos las pruebas finales serán a LAS VUELTAS QUE ESTIPULE LOS Reglamentos Particulares para cada Categoría. Salvo en los circuitos de mayores exenciones a 2000 mts, que se reglamentara para la Oportunidad y/o cuando las autoridades de la prueba consideren que hay causa justificada para modificar el recorrido previsto en el R.P.P. Si al cumplirse el total de vueltas estipuladas, la prueba se encontrare neutralizada bajo régimen de "AS", al total de vueltas se le anexarán hasta dos (2) vueltas más, o hasta cumplir una vuelta completa a velocidad de competencia. Si por causa de fuerza mayor no se hubiera cumplido el total de vueltas, la final se dará por terminada al transcurrir el tiempo estipulado en los Cronogramas y/o R.P.P, bajándose la bandera de cuadros al auto puntero cuando pase frente a la Dirección de la Prueba y/o llegada.

Art. 23-1 ORDENAMIENTO de GRILLAS para PRUEBA FINAL: de acuerdo a lo reglamentado.

CATEGORIAS:

FORMULA BONAERENSE - POR TIEMPO.

MONOMARCA 128 - T C 850 BONAERENSE - PROMOCIONA 850 1100 Oeste y Norte, ATIPICA POR

PUESTO.-

TC 4000 STD – TC del Norte Bonaerense. , ATIPICA POR PUESTO.

TC 4000 Bonaerense POR TIEMPO por Puesto COMPLEMENTARIAS , POR TIEMPO por Puesto.

T C ZONAL CUANDO HAY SERIES POR TIEMPO.

SERIES COMPLEMENTARIAS , ATIPICA POR PUESTO.



Art. 23-1 ACTOS de Reconocimiento al comienzo de Finales Art. 23-1 Pág. 19

Al comienzo de las finales o de una Final de una Categoría específica donde se reconocerá a pedido de Categoría/Club/Personas o Grupos relacionados directa o indirectamente con el automovilismo o Federación y que se realicen convocatoria de Autos: Se debe prestar atención de " No" mezclar el Fin de un Acto con la Vuelta Previa, o sea, al término del Acto/Reconocimiento será Obligación Enviar los autos a la línea calle de Boxes para el reinicio del tramo con la salida liderada con Auto de Seguridad y comienzo de vuelta para ocupar el cajón y luego el inicio de la vuelta previa según reglamentación Sistema de Largada.

Art. 23-2 PRIMERA FINAL SIGNIFICADO DEPORTIVO UNA EXCLUSION Art. 23-2 Pág. 19

PARA la/s Categoría/s con dos Finales (TC ZONAL u otras)

PRIMERA FINAL SIGNIFICADO DEPORTIVO DEL NOMBRE DEL TRAMO:

En Reunión con Categorías el disminuido parque de la misma llegó al acuerdo de forma de disputa de dos (2) Finales y que el concepto de la división de los puntos totales en dos iguales también se dividan los kilos a cargar en dos iguales, pero la 1ra final le daríamos ese nombre por pedido de Categoría, en realidad y reglamentariamente es una SERIE COMPLEMENTARIA CLAIFICATORIA (el motivo principal es que de haber Exclusión Técnica en esa primera su tratamiento en el derecho de apelación difiere pues la FINAL como último tramo de la competencia es la apelable y no así la Serie, porque la/s misma/s en todos los casos de Exclusiones Técnicas "no son apelable".

Por lo tanto y en todos los casos la 1ª Final/SERIE COMPLEMENTARIA CLAIFICATORIA la consideramos como tal para el próximo tramo y si un vehículo recibe "Exclusión Técnica en esa 1ª final/SERIE COMPLEMENTARIA CLAIFICATORIA, la misma es inapelable por ser SERIE" bajo pena de sanción mayor y "no podrá ser tomada o considerada por el sancionado como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que será tomado por una nueva falta.

VER R.D.A y/o el R.D.Z FedeNor EXCLUSION EN PRIMERA FINAL.

COMO LO INDICA EL Art. 77 y sus Incisos correspondientes de las distintas alternativas de sanción Pág. 45 INDICE Pág. 46 a 48 Detalle SANCIONES APLICADAS POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS EN EL PARRAFO QUE DICE: En caso de realizarse más de una prueba final, solo se podrá apelar una exclusión, cuando esta se haya decidido en la última prueba de un mismo evento.

Si se excluye a un participante de todo el evento por una trasgresión en una primera final, esta decisión NO SERA APELABLE.

Si la trasgresión fue observada por los Comisarios Deportivos en Pruebas de Clasificación; Series Clasificatorias ó Pruebas Complementarias y estos disponen la exclusión, esta sanción será inapelable.

Art. 23-3 EXCLUSIONES TECNICAS. SANCION POR Art. 23-3 Pág. 19

Por exclusión técnica antes de la prueba final perderá lo obtenido hasta esa instancia, si no hubiera sido Revisado y Confirmado Técnicamente, e ira al final del último clasificado para la etapa siguiente, si la cantidad de vehículos lo admite.

Art. 23-4 EXCLUSIÓN TÉCNICA en la 1ra FINAL (SERIE COMPLEMENTARIA) Art. 23-4 Pág. 19

Será excluido parcial o total según la gravedad de la falta técnica, retirándosele los puntos que entregue dicho tramo y podrá ser pasado a penalidades para una sanción mayor si la exclusión del tramo por su gravedad no fuera total.

Por una exclusión total perderá los puntos del tramo y el de presentación "sin derecho a reclamo del monto de la inscripción (Cronometraje-Lisso-AAV-Fiscalización) fuera restituido o acreditado a una próxima competencia.

a.- Si ocurriera la exclusión en la 1ra final será engrillado último para la grilla de la 2da final, sin perjuicio que las autoridades a solicitud de los Comisarios Técnicos o por decisión del Comisario Deportivo sugieran que el Excluido largue desde línea calle de Boxes luego de la largada de la misma y que pase el último por ese sector de salida o podrá ser recargado de 5 a 10 puestos o más para las próxima/s competencia/s en la 1ra final, sin perjuicio de pérdida de puntos por lo logrado en la clasificación de esa nueva competencia o competencia/s siguiente/s a la que fue excluido y que debiera cumplir la sanción.

PENALIDADES: las sanciones aplicadas en el circuito como lo indica el Art. 19-2 por exclusión técnica en 1ra final no condicionan ni anulan la decisión de aplicación a una sanción complementaria para una próxima competencia de la aplicada en el momento de haber sido observado en el tramo de la competencia en cuestión que fuera excluido.

El pase a penalidades y una sanción posterior del honorable comité de penalidades "no podrá ser tomada o considerada como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que por la gravedad de la falta debe ser analizado fuera de la sanción primaria en el circuito.

Para todos los casos la "exclusión técnica en la 1ra final es inapelable" bajo pena de sanción mayor y "no podrá ser tomada o considerada por el sancionado como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso no que será tomado por una nueva falta por desconocimiento reglamentario y/o reclamo infundado.

**Art. 23-5 EXCLUSIÓN TÉCNICA en la 2da FINAL Art. 23-5 Pág. 20**

Será excluido del Evento por anomalías Técnica, retirándosele los puntos de la Competencia y hasta el de Presentación y podrá ser pasado a penalidades para una sanción mayor si la exclusión por su gravedad lo amerita.

Por una exclusión total perderá todos los puntos y hasta el o los de presentación “sin derecho a reclamo del monto de la inscripción (Cronometraje-Lisso-AAV-Fiscalización) o que fuera restituido o acreditado a una próxima competencia.

a.- Si ocurriera la exclusión de la 2da final, sin perjuicio que las autoridades a solicitud de los Comisarios Técnicos o por decisión del Comisario Deportivo sugieran que el Excluido largue desde línea calle de Boxes luego de la largada de la misma y que pase el último por ese sector de salida o podrá ser recargado de 5 a 10 puestos o más para las próxima/s competencia/s en la 1ra final, sin perjuicio de pérdida de puntos por lo logrado en la clasificación y 1ra final de esa nueva competencia o competencia/s siguiente/s a la que fue excluido y que debiera cumplir la sanción.

PENALIDADES: las sanciones aplicadas en el circuito como lo indica el Art. 20-5 por exclusión técnica en 2da final no condicionan ni anulan la decisión de aplicación a una sanción complementaria para una próxima competencia de la aplicada en el momento de haber sido observado en el tramo de la competencia en cuestión que fuera excluido.

El pase a penalidades y una sanción posterior del honorable comité de penalidades “no podrá ser tomada o considerada como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que por la gravedad de la falta debe ser analizado fuera de la sanción primaria en el circuito.

Para todos los casos la “exclusión técnica en la 2da final es apelable” bajo pena de sanción mayor y “no podrá ser tomada o considerada por el sancionado como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso no que será tomado por una nueva falta por desconocimiento reglamentario y/o reclamo infundado.

Art. 23-6 EXCLUSIÓN TÉCNICA en FINAL sistema c/Series y Complementarias Art. 23-6 Pág. 20

TODAS LAS CATEGORIAS CORRERAN UNA FINAL UNICAMENTE tomando el sistema con Serie/es y Complementarias/Repechajes.

PUEDA QUE ALGUNA CATEGORIA LLAME 1ra FINAL A UNA DE SUS COMPETENCIA Oficialmente y Reglamentario esa 1ra Final será para la Fiscalizadora SERIE COMPLEMENTARIA CLASIFICATORIA y llevara el 50% de los puntos y los kilos que se deban adjudicar, con respecto a los Kilos a cargar los sumara y los cargara para la próxima fecha, Bajo el requisito de cantidad de vehículos cinco (5) o más Autos.

Con menos de cinco (5) Autos que podrá adjudicársele el 50% del 50% normal de los logrados y recargado si lo tuviera para el total.

(Puede que la categoría resuelva antes de la Competencia realizar dos fechas en esa misma: cada una de las mismas será una fecha, para tal situación deberá realizarse dos (2) Clasificaciones que cada una de ellas será para ordenar cada Final, para esa situación el puntaje y Kilos a cargar será el 100% de lo que determine las Tablas, con respecto a los Kilos a cargar los sumara y los cargara para la próxima fecha, Bajo el requisito de cantidad de vehículos que podrá adjudicársele el 50% de los logrados y recargado si lo tuviera el sistema, con presencia de menos de cinco (5) Autos.

Será excluido total según la gravedad de la falta técnica, retirándosele los puntos que entregue toda la competencia y hasta el o los de presentación y podrá ser pasado a penalidades para una sanción mayor.

Por una exclusión en la prueba final perderá los puntos de la competencia toda incluido el de presentación “sin derecho a reclamo del monto de la inscripción (Cronometraje-Lisso-AAV-Fiscalización) fuera restituido o acreditado a una próxima competencia.

PENALIDADES: Las sanciones aplicadas en el circuito como lo indica el Art. 20-6 por exclusión técnica en la final no condicionan ni anulan la decisión de aplicación a una sanción complementaria para una próxima competencia de la aplicada en el momento de haber sido observado en la competencia en cuestión que fuera excluido.

El pase a penalidades y una sanción posterior del honorable comité de penalidades “no podrá ser tomada o considerada como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que por la gravedad de la falta debe ser analizado fuera de la sanción primaria en el circuito.

Para todos los casos la “exclusión técnica en la final es apelable” bajo pena de sanción mayor y “no podrá ser tomada o considerada por el sancionado como sumatoria o de dos sanciones por el mismo caso, sino que será tomado por una nueva falta y/o reclamo infundado.

**Art. 24 SISTEMA DE LARGADAS. Art. 24****Pág. 21**

1) Al darse la orden de salida a pista, los autos salen de la calle de Boxes o de su box directamente a pista, es libre el momento de salir, haciendo la vuelta previa de reconocimiento, pueden practicar LARGADA, en el lugar indicado, en la REUNION DE PILOTOS, por las autoridades de la prueba, llegan y se engrillan en su cajón correspondiente, se permite el ingreso de (1) un auxiliar por auto, correctamente vestido, con un chaleco identificatorio, si es con el número del auto mejor, para cualquier eventualidad, Deben consultar las planillas con el orden de largada que van estar en un pizarrón en lugar a designar por las autoridades de la prueba. Si en esta vuelta un piloto tuviere problemas y desea, podrá reingresar a la calle de Boxes, reparar y volver a salir mientras este la puerta de salida de Boxes abierta, de encontrarse con la misma cerrada deberá largar de Boxes. Boxes abiertos máximo (5) cinco minutos de la salida del primer auto a pista.

2) Estando todo en orden y en el horario establecido, se cierra la puerta de Boxes y se hará la señalización en la largada, con los carteles que significan lo siguiente:

CARTEL DE (5) encender motores si están apagados, solamente podrán con este cartel, darle arranque con batería externa o empujar el auto en caso de que no arranque, (SE AUTORIZA A RECIBIR AYUDA PARA UN AUTO DE AUXILIARES DE OTROS EQUIPOS), comenzaran a retirarse los auxiliares de los autos.

CARTEL DE (3) Deben estar todos los motores en marcha, y haberse retirado el personal auxiliar del auto, de la pista. Toda intervención de colaboradores o auxiliares está prohibido, si ocurriera perderá la grilla y largara desde el ultimo cajón de la grilla.

CARTEL DE (1) Un oficial deportivo con bandera verde agitada, indica que los autos deben avanzar y cubrir una vuelta completa al circuito, (Esta vuelta es con "A S") manteniendo sus posiciones de orden de largada, manteniendo una velocidad moderada y uniforme, en esta vuelta previa adelantarse a otro auto o ensayar largadas está prohibido. (Los CARTELES DE (5), (3) Y (1), no significan minutos, serán colocados por los oficiales deportivos a medida que le sean ordenados por las autoridades de la prueba).

Los autos que no salgan a pista y no larguen la prueba en cuestión, habiendo estado en la calle de Boxes, como para largar desde ese lugar, es suficiente posicionamiento para poder largar la prueba siguiente, que le corresponda, siempre habiendo sido avalado por el Comisario de Boxes.

3) Si un vehículo queda parado en la grilla o largando la vuelta previa correctamente, se ve imposibilitado de mantener su posición y es superado por el último de la fila india, pero logra reiniciar su marcha por sus propios medios, no podrá recuperar su lugar en la grilla debiendo largar desde la última posición o calle de Boxes.

Cuando un auto deba largar de Boxes, se lo puede dejar salir detrás de la fila india, luego de iniciada la vuelta previa, para calentamientos de neumáticos y un mejor posicionamiento en la grilla, siempre largando desde el último lugar.

4) Si un piloto no respetara lo especificado en el punto (3) tres, se lo dejara engrillar en su cajón original, pero una vez largada la carrera se le aplicara un recargo de 30" por única vez, de ser reiterativo puede sufrir sanciones que pueden llegar hasta la exclusión del evento.

5) FedeNor, Inc. "d" del Art 15: Cuando los autos regresan de la vuelta previa, frenaran totalmente manteniendo sus motores en marcha, cada uno en su posición en la grilla, ubicando las Ruedas Para el: TC ZONAL, TC DEL NORTE, y Para FORMULA 1400, TC 850, MONOMARCA FIAT, y TC 4000 SERA LA TROMPA, sin trasponer la línea del "Cajón de Grilla" lo harán solos, salvo la ayuda de auxiliares en el paredón sector interno calle de boxes. EN TODO ESTE PROCESO EL SEMAFORO PERMANECERA APAGADO. Art 15, Inc. "d" en Pag. 155 del R.D.A.

6) Los pilotos en el proceso final de largada, estarán a las órdenes del Largador, el cual estará en la torre de largada con sus respectivos carteles y la activación del semáforo, o en un caso excepcional se podría largar con bandera, algo que debe ser notificado previamente a todos los pilotos.

7) El Largador viendo que todos los autos estén detenidos y en orden, una vez recibida la señalización de bandera verde al final de la grilla, mostrara un cartel de (5) cinco, que indicara que faltan (5) cinco segundos para encender la luz roja.

Una vez encendida la luz roja y en un tiempo que no supere los (5) cinco segundos, el Largador apagara la luz roja lo que indicara el inicio de la competencia. El cartel de (5) no se baja.

Repetimos el semáforo se enciende durante el proceso de largada, únicamente después que el Largador muestre el cartel de (5) en el momento de la largada en la torre de largada.

Cualquier movimiento con luz roja encendida se toma como FALSA LARGADA.

10) Si hubiere largada demorada y una nueva largada, por problemas de autos y pilotos estos deberán largar en la última posición sea la causa que fuere, si el piloto no respetara este punto se lo sancionara de acuerdo al punto (4) cuatro de este reglamento.

11) Una vez largada la competencia se reabrirá la puerta de salida de Boxes a pista. C.D.F, FedeNor.



Art. 24-1 LARGADA EN MOVIMIENTO SISTEMA. Art. 24-1

Pág. 22

La Carrera podrá largarse en movimiento detrás del auto de seguridad.

Al igual que la partida detenida la aproximación a la largada se hará con los carteles 5, 3 y 1.

Con el cartel de uno (1), el Largador agitara bandera verde, esta señal indica a los pilotos que se inicia la vuelta de reconocimiento detrás del auto de seguridad. (Esta pre-grilla, puede ser en calle de Boxes o en la recta principal, según lo dispongan las autoridades de la prueba.)

La formación dará una vuelta completa detrás del auto de seguridad, debiendo mantener el orden de largada, separados por una distancia de no más de cinco largos entre filas.

El auto de seguridad se retirara en el sector determinado e informado previamente a los participantes y la formación manteniendo la distancia entre filas y la velocidad establecida se aproximara al sector de largada con el semáforo con luz roja encendida.

El sobrepaso, en esta vuelta o vueltas solo está permitido si un auto se demora o queda detenido, cuando abandona su posición de largada y los autos ubicados detrás no pueden evitar pasarlo sin demorar indebidamente al resto de los competidores.

El vehículo que aun largando la vuelta previa correctamente, se ve imposibilitado de mantener su posición o se quedase momentáneamente detenido en la grilla, pero logra reiniciar su marcha durante el transcurso de la vuelta previa no podrá recuperar su posición en la grilla de largada y deberá largar en la última posición.

Desde el inicio de la vuelta de formación hasta la largada definitiva de la carrera, los autos deberán alinearse y mantener una fila ordenada, sin maniobras de sobrepaso ni adelantamientos hasta que el semáforo rojo se apague.

Cuando lleguen al sector de largada, el "A S" saldrá de la pista en el lugar indicado, si el Largador considera que la formación es correcta, apagara la luz roja indicando que la carrera esta largada.

Si el Largador considera que la formación no es correcta no apagara la luz roja, mostrara un cartel con el número (1) que indicara una vuelta más de reconocimiento. El auto que marcha en primer lugar hará las veces de auto de seguridad.

Empleando el mismo sistema de largada para la próxima pasada.

Se impondrá una penalización de tiempo o puestos, a cualquier piloto que, a criterio de los Comisarios Deportivos, pasará innecesariamente a otro durante esta vuelta de formación, no mantenga la distancia ó velocidad establecida y provoque la demora de la largada, pudiendo llegar hasta la exclusión.

Se puede sancionar con puestos en la grilla de clasificación, por problemas en la largada a criterio del Comisariato Deportivo, y de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Art. 24-2 LARGADA EN MOVIMIENTO CON "A S" PISTA HÚMEDA o FALTA ADHERENCIA Pág. 22
LARGADA EN MOVIMIENTO CON "A S" PISTA HÚMEDA O POR PROBLEMAS DE ADHERENCIA POR OTROS FACTORES.

EJ: SI LA CARRERA FUERA DETENIDA CON LA SEGUNDA VUELTA CUMPLIDA PERO ANTES DEL 75%.

Cuando el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, determine que la largada es con PISTA HUMEDA o falta de adherencia u otro factor el procedimiento de largada será el establecido en el presente artículo.

La continuidad del evento, el mismo quedara a consideración de autoridades y categorías.

El tipo de cubiertas a utilizar quedará a criterio de cada piloto dentro de lo establecido en el R. T, de cada categoría sobre el uso de neumáticos.

Para el caso de largada con PISTA HUMEDA o FALTA DE ADHERENCIA U OTRO FACTOR el procedimiento hasta la bandera verde, será el siguiente.

Se emplea el mismo sistema de largada en movimiento hasta los carteles de 5, 3 y 1.

Los autos inician el primer giro con auto de seguridad, alineados detrás del mismo. Al cruzar por primera vez, la línea de sentencia frente a la torre de control se exhibirá la bandera amarilla con cartel de "A S" al igual que en todos los puestos, y comenzará el descuento de tiempo y vueltas.

Los autos continuarán alineados detrás del auto de seguridad como reconocimiento de pista debiendo mantener sus posiciones.

Cuando estén por cumplir la tercera vuelta, el auto de seguridad se retirará de la pista en el sector predeterminado. Los autos deberán circular encolumnados, hasta la línea de dirección de la prueba en donde será señalizado el lanzamiento de la prueba con bandera verde, a partir de ese lugar podrá iniciarse las maniobras de sobrepaso. Esta estrictamente prohibido intentar maniobra de sobrepaso o adelantarse antes de pasar la bandera verde.

En caso de que en la tercera vuelta la pista no esté en condiciones podrá seguir el "A S" hasta que las autoridades de la prueba lo consideren necesarios.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedentemente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la vuelta previa de una largada lanzada normal.



En el caso de nueva largada, por haberse detenido la prueba con bandera roja cumplida la segunda vuelta, pero antes del 75 %, la misma si esta todo en condiciones se larga en la primera pasada de los autos por la dirección de la prueba, como si fuera un relanzamiento normal con "A S".

El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del auto de seguridad.

Art. 25 NEUTRALIZACION O SALIDA DEL "AS" Art. 25 Pág. 23

En caso de que se produzca un hecho que ponga en riesgo la seguridad del evento en general y/o de los participantes en particular, o que por algún motivo el circuito esté parcialmente bloqueado y sea necesario el ingreso de vehículos de seguridad o quede un auto en posición de riesgo y las circunstancias no justifiquen la detención de la carrera, se procederá a neutralizar la misma con el siguiente procedimiento: 1*) La orden de neutralización será dada por el Comisariato Deportivo. 2*) El Comisariato Deportivo informará por radio interna la decisión del ingreso del coche piloto a pista, y automáticamente los banderilleros colocarán en todo el circuito banderas y Cartel de "AS" en pista. El Departamento Deportivo informara al oficial a cargo del coche piloto, la identificación y ubicación del vehículo puntero. Esta bandera se mantendrá hasta que finalice la intervención. 3*) Todos los participantes están obligados a reducir su velocidad y manteniendo sus posiciones se alinearán en fila de a uno, detrás del auto líder, hasta que el "AS" se coloque al frente de la fila. Desde el momento en que se muestren las banderas de "AS" está prohibido todo adelantamiento. Cuando el Comisariato Deportivo se lo ordene, el veedor que está en el "AS" indicará a cualquier auto que se encuentre entre éste y el puntero, que debe superarlo. 4*) Mientras estén colocadas las banderas de "AS" los autos de competición podrán detenerse en sus Boxes, pero solo podrán reingresar a la pista cuando se los habilite a la salida de Boxes y colocarse detrás del último auto, de la columna, que superó la salida de Boxes. **NO SE PUEDE CUMPLIR LA PENALIZACION POR BOXES** y/o penalización comunicada anterior a la salida del "AS", bajo bandera de "AS". No se permitirá su reingreso a la pista cuando la columna de autos esté próxima a pasar o esté pasando la salida de Boxes. 5*) Cuando el Comisariato Deportivo constate que los inconvenientes existentes en la pista estén solucionados, procederá a ordenar a los puestos de banderilleros de la Fiscalizadora que comiencen a retirar las banderas. En ese momento los pilotos harán una grilla de un (1) autos por fila, con una distancia minima de un (1) auto entre cada una de ellas, en el orden de marcha en el circuito.

Cuando los automóviles ordenados con el "AS" al frente, lleguen al sector de RELANZAMIENTO, deberán esperar el retiro del mismo, pasando el puntero a ejercer la función del "AS".- Todos los autos integrantes de la grilla del RELANZAMIENTO, una vez que se retire el "AS", deberán continuar la marcha a una velocidad moderada/rápida, como así también, en el respeto irrestricto de la distancia entre filas determinada por reglamento, hasta que se apague la Luz Roja, o se de la señal con Bandera Verde. Ese será el momento del RELANZAMIENTO de la competencia. El no cumplimiento de ello será considerado falta de alto riesgo, siendo automáticamente sancionado, de no respetar y/o Encimar o intentar colocarse a su lado o Sobrepasar al "AS" será Excluido. 6*) Cada vuelta completada durante el proceso de neutralización será computada como vuelta de carrera. En caso de neutralizar con "AS" una carrera en desarrollo, al proseguir la misma se considerará como continuación de la prueba y no nueva largada. 7*) Si durante la aplicación del sistema de neutralización fuera necesario interrumpir la competencia se lo hará con Bandera Roja. (Art.26*) 8*) Los sobrepasos efectuados durante el procedimiento de neutralización, serán penalizados con hasta la exclusión. Prohibido ingresar a Boxes superando autos.

FUNSIONAMIENTO AUTO DE SEGURIDAD VER: Art.70-25 AUTO DE SEGURIDAD Pág. 41,42 y 43

Art. 26 INTERRUPCION DE LA COMPETENCIA Art. 26 Pág. 23

Si fuera necesario detener la carrera porque el circuito está bloqueado por un accidente, o porque las condiciones climáticas, o de otro tipo hacen que sea peligroso continuar, los Comisarios Deportivos ordenarán que se muestre una Bandera Roja en la línea de llegada. Simultáneamente, se mostrarán Banderas Rojas en todos los puestos de banderilleros de la Fiscalizadora. La decisión de parar la carrera solo puede ser tomada por los Comisarios Deportivos. Cuando la señal para detenerse sea dada se observará lo siguiente: Todos los autos reducirán de inmediato la velocidad y se dirigirán directa y lentamente a la línea de Bandera Roja, sabiendo que: La clasificación será establecida al final de la penúltima vuelta anterior a la detención. Deberá computarse como detención de la prueba, la vuelta que transita el puntero. Ejemplo: Si el puntero ha cumplido la vuelta 12 y se encuentra transitando la vuelta 13 cuando se pone la bandera roja, se clasificará con la vuelta 11.



La única excepción a este ejemplo se contemplará cuando se detenga al momento de transitar el puntero la Dirección de la Prueba, donde se computará la última vuelta anterior. Ejemplo: El puntero cumple la vuelta 13 y se clasifica con la vuelta 12. Solo los autos de carrera y servicio pueden estar en la pista.

El circuito puede estar totalmente bloqueado por un accidente. Las condiciones climáticas pueden haber hecho que el circuito sea intransitable a velocidad de carrera. El procedimiento que ha de seguirse varía según el número de vueltas completadas por el primero de la carrera antes de que fuera dada la señal para detener la misma: a) Menos de dos (2) vueltas cumplidas desde la Luz Verde: Si la carrera puede volver a largarse se aplicará: 1*) La largada original se considerará nula y carente de validez. Los Boxes estarán cerrados (salida) 2*) La distancia de carrera será reducida en dos (2) vueltas y en el procedimiento de largada se efectuará Vuelta Previa. 3*) Solamente los autos que tomaron parte en la largada original serán admitidos en la nueva partida, por considerarse anulada la primer largada. No se permitirá el cambio por coche de reemplazo (muleto). 4*) Luego de haberse dado la señal para detener la carrera todos los autos que puedan hacerlo por sus propios medios mecánicos, se dirigirán directa, pero lentamente, a la línea de Bandera Roja bajo las directivas de los Oficiales Deportivos, allí se permitirá la atención y/o servicios. Los autos que fueron asistidos por vehículos de rescate, deberán ser llevados a Boxes para su eventual reparación en ese sector, pudiendo largar desde allí, cuando estén en condiciones y dentro de los plazos previstos en los procedimientos de largada. Todos los autos pueden ser reacondicionados en los lugares habilitados para ello. 5*) La carrera se volverá a largar en cuanto las condiciones de pista así lo permitan. El inicio del procedimiento de largada no podrá ser antes de los diez (10) minutos de la detención de la prueba. 6*) Cuando el circuito se encuentre en condiciones para reiniciar la prueba, el Comisario Deportivo habilitará el mismo. Los autos que se encuentren reparando en Boxes deberán largar desde allí. 7*) La grilla será la original, quedando vacíos los lugares de quienes no larguen desde su posición. 8*) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible, bajo pena de hasta exclusión. b) Más de dos (2) vueltas cumplidas desde la luz verde, pero menos del 75 % de la distancia o duración de la carrera: 1*) Los autos se mantendrán en la línea de Bandera Roja en régimen de Parque Cerrado. 2*) Los Boxes estarán cerrados. (Salida) La carrera se reiniciará con un nuevo procedimiento de largada como el previsto en el Art. 24*.

3*) El recorrido restante será el que resulte de restar al total establecido las vueltas clasificadas más dos vueltas y en el procedimiento de largada se efectuará Vuelta Previa. 4*) La grilla para reiniciar la competencia será con los autos dispuestos en el orden de clasificación que tenían en la vuelta que corresponda, según establece el segundo párrafo del presente artículo. 5*) Solamente los autos que participaron en la largada original serán aceptados y en ese caso sólo si volvieron a la zona de la largada o Boxes por sus propios medios mecánicos y por el itinerario de la carrera. Quien llegue a los Boxes en las condiciones establecidas podrá ser autorizado a reparar recién a partir del momento de producida la nueva largada, siempre y cuando no hayan recibido ayuda de terceros. Igual tratamiento recibirán los vehículos que se encuentren reparando en Boxes al momento de la Bandera Roja, quienes deberán dejar de trabajar, pudiendo reiniciar las tareas a partir de realizada la nueva largada. 6*) Ningún auto de reserva será aceptado. 7*) La nueva largada se producirá en cuanto las condiciones de pista así lo permitan. El inicio del procedimiento de largada no podrá ser antes de diez (10) minutos desde la detención de la prueba. 8*) Ningún trabajo en el auto se podrá efectuar en esta nueva grilla. 9*) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible. Para cualquiera de los casos, toda infracción a lo reglamentado, será penalizada con hasta la exclusión del piloto responsable. 10*) La clasificación Final será la que resulte al completarse el recorrido previsto, teniéndose en cuenta las vueltas transitadas por cada participante. (Art.23*-

Art.26* 2* Párrafo e Inc. B-4) c) Si ha sido completada mas de las 75 % de la distancia total de la carrera o duración desde la Luz Verde. En el momento de la detención (las vueltas se redondean en más hasta el número entero de vueltas siguiente) la prueba será considerada cumplida, no habrá nueva largada y la Clasificación será establecida al final de la penúltima vuelta precedente a la detención de la competencia final. (Tener en cuenta la vuelta que transita el puntero).

Art. 26-1 REGLAMENTACION de Pruebas Suspendidas o Aplazadas Pág. 24 y 25
De Ampliación Zonal del R.D.Z FedeNor Art. 6 de las Prescripciones Generales en Pista en Pág. 47, que dice: TEXTO FEDENOR de : PRUEBAS SUSPENDIDAS O APLAZADAS Art. 2 de Cap. III Pág. 7 en el R.P.P de cada Competencia.

Conforme lo expresa el R. D. A. y el C.D.I. artículo 60, una prueba o evento, pueden ser suspendidos parcial o total y a su vez en forma transitoria o definitiva, tal decisión deberá haber sido tomada por los Comisarios Deportivos por razones de fuerza mayor o de seguridad (ver Art. 141 C.D.I.).

- 1.- Cuando se disponga la suspensión de un evento, restando aún por realizar una parte de una (Clasificación) se anulara lo realizado comenzando con todo nuevamente en la nueva fecha.
- 2.- Si alguna categoría no hubiere clasificado lo hará en la nueva fecha.
- 3.- Si una Categoría realizo su Clasificación y no pudo realizar la Súper Clasificación podrá realizar la misma a los 7 días, siempre y cuando se pueda garantizar el Régimen de Parque Cerrado por Siete (7) días, caso contrario se anulara todo y se realizara todo nuevamente , al igual que si no se pudiera realizar a los Siete (7) días.



4.- Si alguna Categoría su Disposición de Competencia realiza Clasificación y dos (2) Finales 1ra y 2da, y el orden de largada de la 2da es por el orden de llegada de la 1ra con sus Opciones de Invertir y/o sus distintas alternativas que se puedan **“Siempre Reglamentadas en su Reg. Particular de la Categoría para todo el Campeonato”** y:

Para esta Opción: si se hubiera Clasificado y Disputada la 1ra Final y se debiera suspender por cualquier motivo (Climático, Seguridad u otro evento que hace imposible continuar en esa jornada o al día siguiente) y se hubiera confirmado la clasificación por Técnica quedara para disputar la 2da Final a los 7 días con el Ordenamiento de largada dispuesto por el Reg. de la Categoría, con los pilotos inscriptos y que salieran a Clasificar y/o estuvieran en la Planilla Gral. de la misma y/o en la 1ra Final, habiendo participado o no, Prohibido reabrir la inscripción para la 2da Final, si por algún motivo no se puede realizar a los Siete (7) días:

Habrán dos OPCIONES:

1ra:- Se dará por terminada la Competencia sin la realización de la 2da Final, y se confirma los Puntos logrados en la Presentación Clasificación y Final realizada.

2da:- Se realizará una clasificación, que con su resultado será el ordenamiento para largar la 2da Final.

5.- Cuando se disponga la suspensión de un evento, donde se realizó la Clasificación y serie no totales, restando aún por realizar una de dos o más serie/s, y se debiera suspender por cualquier motivo (Climático, Seguridad u otro evento que hace imposible continuar en esa jornada o al día siguiente) se optará por realizar a los siete (7) días, de poder confirmar y garantizar el parque cerrado se continuara con las Series todas anulando la disputada, si hubiere algún inconveniente con la garantía del Parque Cerrado se anulara todo y se disputara nuevamente desde la Clasificación en adelante.

Para esta Opción: si se hubiera Clasificado y disputado las Series Todas y faltare la Final se podrá realizar a los Siete (7) días, garantizando el Régimen de Parque Cerrado, si por distintos motivos no se realiza a los siete (7) días, se realizará lo faltante cuando se disponga con el Orden Previsto para la Primera realización suspendida, y se deberá Reglamentar el Régimen de Parque Cerrado.

Si la suspensión se debiera realizar en circunstancia que se está realizando la final, se contemplara lo Reglamentado en:

Art. 6.1 PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS Pág. 146 del RDA Art. 6.1 Pág. 48 del R.D.Z. FedeNor que dice: Cuando una Prueba Final, integrante del campeonato debe ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

1 – Si ha sido suspendida antes de cumplirse el 30 % de su recorrido o duración no otorgará puntos.

2 – Si ha sido entre el 30 % y el 75 %, otorgará la mitad de la puntuación prevista originalmente para la prueba completa.

3 – Si la suspensión se produce luego del 75 % de su recorrido o duración total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.-

Y lo reglamentado en Art. 46 y Art. 47 en Pág. 32

6.- Se aclara que para otorgar puntos deben estar completas la “Clasificación” y todas las “Series” pactadas, si es la forma de la competencia con Series o no, y/o la primera prueba final.

FEDENOR: En cualquier prueba del calendario, terminada las series, los Comisarios Deportivos pueden adelantar el horario de las pruebas finales, (previa comunicación a los pilotos), por cualquier causa (condiciones climáticas, posible falta de luz solar, de acontecimientos especiales, fuerza mayor, etc.) por más que en el cronograma de la prueba figure un horario estipulado, y haya autos en reparación, el mismo cronograma debe decir que puede sufrir variaciones, ESTA MEDIDA ES INAPELABLE.

Art. 27 LLEGADA.

Art. 27

Pág. 25

La señal de fin de la carrera será dada en la línea de llegada tan pronto como el primer auto haya cubierto la distancia establecida en el RPP y Cronograma de la prueba o cumplido el tiempo completo de carrera de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. La línea de llegada es una línea única que cruza tanto la pista como la calle de Boxes, si correspondiera. En caso que por cualquier razón la señal de finalización de la carrera fuese dada antes de que el puntero complete la cantidad prevista de vueltas o antes que se cumpla el tiempo prescrito, la carrera se considerará finalizada al momento en que el puntero cruzó por última vez la línea de llegada.

En caso que por cualquier motivo se demorase la señal de fin de carrera, la prueba se considerará concluida en el momento que debería haber terminado, conforme al RPP de la prueba y/o Cronograma. Después de recibida la señal de finalización de la carrera, todos los autos deben proseguir por el circuito, a una velocidad Moderada/rápida, directamente hasta el Parque Cerrado sin detenerse y sin asistencia (salvo la de los Comisarios de Pista si fuera necesario). No respetar velocidad, o realizar **ZIGZAGEOS, FRENAJES BRUSCOS, TROMPOS Y/O OTRAS EXTERIORIZACIONES** con los vehículos en marcha, en cualquier sector del Autódromo, traerá aparejada una sanción multa).

Todo auto clasificado que no pueda llegar al parque cerrado por sus propios medios, será puesto bajo el exclusivo control de los Comisarios de Pista o Técnicos, quienes llevarán o acompañarán el auto hasta el parque cerrado.

**Art. 28 FALSA LARGADA****Art. 28****Pág. 26**

Aquel competidor que deba ser sancionado por una falsa largada en las SERIES y/o FINAL, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24* del presente reglamento en lo que respecta a la velocidad mínima y máxima, como así también la distancia entre filas y lo determinado en el **Art. 33 SANCIONES APLICABLE POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS. Pág. 28-29-30-31, el índice indicativo de las distintas alternativas de Sanciones se haya en Pág. 45.**

Art. 29 PARQUE CERRADO**Art. 29****Pág. 26**

1.- Todo vehículo que termine o no la actividad en pista en la competencia que fuere (entrenamiento -clasificación – serie – serie complementaria y/o final) deben obligatoriamente por sus propios medios o remolcado ingresar al parque cerrado de la técnica, hasta que el técnico disponga lo contrario. El régimen de Parque Cerrado se aplicará entre la línea de llegada y el Parque Cerrado, como así también en la calle de Boxes desde el momento que se dé por finalizada la prueba correspondiente.

2.- Todo auto que sufriera un accidente en los Entrenamientos, Clasificación, Serie y/o Final deberán ser trasladados al Parque Cerrado para ser verificados por el Departamento Técnico de la fiscalizadora. El incumplimiento de estas reglamentaciones implicará la aplicación de las sanciones previstas por los Comisarios Deportivos.

3.- El no ingreso inmediato, al término de las Pruebas Oficiales, al recinto de Parque Cerrado o el retiro del vehículo o partes del mismo de este sector sin autorización, implicará la exclusión del mismo.

4.- No se autoriza ingresar a la calle de Boxes durante o luego de finalizada la clasificación, caso contrario se le retiraran los tiempos.

5.- Para el caso que por problemas un piloto ingrese a la calle de Boxes deberá parar junto a un oficial deportivo que lo controlara.

6.- Solo permanecerán en Parque Cerrado los Autos y sus correspondientes Pilotos.

7.- Los Oficiales de Técnica colaboraran para mover los Autos hasta sector de Balanza.

8.- El Piloto hablara con sus colaboradores, simpatizantes periodismo u otros fuera del Predio del Parque Cerrado una vez que ya peso, esta terminante mente prohibido retirarse de la zona de pesaje si todavía no paso por ese control, excepto que por Incidente o Accidente traigan el vehículo al sector de Balanza y el piloto fue derivado a revisión Medica.

9.- Los Técnicos cuando crea conveniente convocara a auxiliares dos por auto para realizar la Técnica.

10.- Para Categoría con menos de 6 autos inscriptos se revisara al 1ro y un auto más, excepto decisión contraria de los Técnicos.

11.- EL PARQUE CERRADO GENERAL NO TENDRA HORARIOS DE TRABAJOS, LOS EQUIPOS PUEDEN TRABAJAR EN TODO MOMENTO EN LOS AUTOS, SALVO EN LOS ELEMENTOS PRECINTADOS, POR LO CUAL DEBERAN CONSULTAR A LA COMISION TECNICA EN LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES ya que la Técnica se retirar a las 18,30 hs., y se incorporara a las 07,30 hs., del día siguiente.

Es OBLIGATORIO respetar y observar **Art. 55-1-1 HORARIO DE SILENCIO** Pág. 32, que dice desde las 23 y hasta las 07 hs. del día siguiente, (PROHIBIDO ARRANCAR LOS MOTORES, y/o emitir ruidos molestos), **CON RESPECTO A FALTA O ROTURA DE LOS PRECINTOS ES PURA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PILOTO Y/O CONCURRENTE.**

12.- Durante la clasificación de todas las categorías, los vehículos en parque cerrado y en Boxes (ver Art. 12-1/Pág. 11 y 12 y Art. 38/Pág. 29 CONTROLES TECNICOS. (En clasificación, serie/s, y final/es en Pág. 11,12 y 29 de este reglamento), se encuentran en Régimen de Parque Cerrado, con las siguientes restricciones de trabajos a saber:

a.- Si un vehículo no saliera a clasificar deberá comunicar su situación a la técnica y podrá cambiar motor, no será excluido de la clasificación y podrá salir en su otra tanda si llegara con sus trabajos.

b.- El cambio de motor lo excluye de la clasificación si abriera vuelta en la primera o segunda tanda de la única clasificación.

Todos los autos que luego de finalizadas las tandas de Clasificación, las Series o la Prueba Final queden detenidos en el circuito, están bajo la reglamentación de Parque Cerrado.

Art. 30 CLASIFICACIONES por Vueltas en las ETAPAS**Art. 30****Pág. 26**

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas enteras que han cubierto, y en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden y tiempo en que cruzaron la línea de llegada. La Clasificación Oficial será la publicada luego de la carrera, sujeta a cualquier enmienda del E.F (Ente Fiscalizador), que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente Reglamento.

**Art. 31 TOLERANCIA para la CLASIFICACION en la SERIE/RECHAJE y FINAL Art. 31 Pág. 27**

Una vez arribado el vencedor de la Prueba, la tolerancia máxima para la clasificación del resto de los participantes será igual al tiempo equivalente de computar un minuto por cada mil metros o fracción, de la longitud del circuito, considerándose la fracción de distancia como un número entero de minuto, en más: (Ej. 1,5 km=2 minutos).

Art. 32 COMBUSTIBLE Art. 32 Pág. 27

El combustible podrá ser provisto por la Fiscalización o Categoría en Conjunto Fiscalizado por 1 Ente Fiscalizador, y/o a cargo o no del piloto o concurrente. Se deja expresa constancia, que bajo ninguna situación se permitirá ningún tipo de agregados químicos, o adulteración por cualquier sistema del mencionado combustible. Que los exámenes que a posterior se realicen, luego de cada competencia, deberán encontrarse en un 100% de acuerdo a las muestras retiradas del transporte. Dicho porcentaje se evaluará, fundamentalmente, en la cromatografía y la curva de computación entre el combustible de referencia (del transporte) y la muestra del automóvil a controlar (Art. 41 del Reglamento Técnico).

Art. 32-1 COMBUSTIBLE, USO, PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE ANALISIS. Art. 32-1 Pág. 27

Su uso de acuerdo al Art., del REGLAMENTO TECNICO DE LA CATEGORIA.

contenido de lo que estiman la cantidad de litros que usaran para la clasificación en un contenedor que juntara las naftas de todos los convocados por la técnica y luego de ese contenedor se extraerá los litros que cada uno destino para clasificar, una vez colocado el combustible en los tanques quedaran en régimen de parque cerrado y serán acompañados a la pre-grilla para salir a clasificar, queda expresamente prohibido el ingreso se algún colaborador al interior del vehículo durante el transcurso que se colocó la nafta y se le dio la orden de salir a pista para clasificar en la puerta salida de calle boxes.

FEDENOR verificará a través de análisis especializado la calidad del combustible, en el laboratorio oficial que ella designe.

El día que se desarrolle la prueba, se podrá extraer combustible de los autos participantes, luego de efectuadas las distintas actividades deportivas oficiales.

Se extraerán tres (3) litros de combustible por auto designado para su análisis. De no alcanzar el combustible dentro del tanque del auto designado para tres (3) muestras, se usará la primera nafta extraída para el análisis, siendo esta única muestra extraída por el Comisario Técnico absoluto y válido para evaluación y veredicto final.

Serán pasibles de sanción aquellos participantes (piloto y concurrente) cuyos análisis exceda el límite de 100 octanos +1, como así también, si fueran detectados aditivos prohibidos en el combustible.

En tal sentido, se:

Sancionara con la prohibición de participar en competencias y en zona de fiscalización de FEDENOR por:

1). De un resultado de análisis se comprueba una mayor cantidad de octanos al establecido en el reglamento técnico, o el agregado de compuestos, elementos mejoradores o aditivos no permitidos por FEDENOR y que en origen las naftas de las distintas petroleras no lo incluyen en sus componentes.

2). En caso de no poder ser retirado para su análisis un mínimo de un dos (2) litro de combustible.

EL PILOTO será excluido de todo EL EVENTO, compuesto de puntos de presentación, pruebas libres, clasificación serie o final/les (Cualquiera sea el momento que se le verifico o realizo el control) que haya participado, se le retiraran todos los puntos del campeonato y se lo el termino de dos (2) Años, y EL CONCURRENTE será sancionado con multa y/o tiempo y/o años además de ser comunicado a la C.D.A. del ACA y al resto de las Federaciones del país.

Art. 33 ASISTENCIA EN LOS BOXES Y REABSTECIMIENTO Art. 33 Pág. 27

Para evitar dudas la calle de Boxes estará dividida (salvo que el circuito lo impida) en tres carriles, el carril más cercano a la pared de Boxes se denomina Carril Rápido, en el centro el Carril Medio y el más próximo a los garajes se denomina Carril de Reparación Rápida, y es el único sector donde se pueden llevar a cabo trabajos en los autos. No podrá dejarse elemento alguno en el Carril Rápido ni en el Carril Medio. Los autos sólo podrán ingresar en el Carril Rápido con el piloto en su posición normal de manejo, y el auto por su propio impulso Si un piloto se pasa de su box antes de detenerse, sólo se podrá empujar el auto hacia atrás, por integrantes del

equipo, hasta su box, con el motor apagado. Quien no cumpla con lo establecido en éste artículo será pasible de sanciones de hasta la exclusión.



Del R.D.A 2018 Art. 33 Pág. 175 SANCIONES APLICADAS POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS.RDA. Pág. 28
SANCIONES APLICABLE POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS. INDICE Pág. 28 Art. 33 Texto Pág. 28

ADELANTAMIENTOS con BANDERA/S AMARILLA/S y/o SOBREPASO Con "A S" Art. 33-8	Pág. 29
AUMENTAR LAS SANCIONES Art. 33-20	Pág. 30
BANDERA de REPARACION DURANTE (4) CUATRO NO RESPETAR VUELTAS Art. 33-11	Pág. 29
BANDERA NEGRA DURANTE (4) CUATRO VUELTAS NO RESPETAR Art. 33-12	Pág. 29
BANDERAS, AMARILLAS, CELESTE, ROJA, BLANCA NO RESPETAR Art. 33-9	Pág. 29
FALSA LARGADA Art. 33-4	Pág. 29
FALSA LARGADA MUY NOTORIA Art. 33-6	Pág. 29
FALSA LARGADA NORMAL Art. 33-5	Pág. 29
FALSA LARGADA REITERADA EN MISMO EVENTO, TERMINA LA COMPETENCIA Art. 33-7	Pág. 29
FUERA DEL CAJON DE SALIDA Art. 33-3- FedeNor	Pág. 29
MANIOBRAS PELIGROSAS Art. 33-10	Pág. 29
PENALIDADES POR RELANZAMIENTO CON "A S" Art. 33-19	Pág. 30
ROTURA DE ELEMENTO QUE ARROJE EN PISTA Y CONTINÚA Art. 33-18	Pág. 29
SANCION POR GRILLAS O PUESTOS Art. 33-21	Pág. 30
SANCION POR NO RESPETAR BANDERA NEGRA Art. 33-22	Pág. 30
SANCIONES POSTERIORES A LA CARRERA Art. 33-23	Pág. 30
SOBREPASO CON "A S.: Art. 33-24	Pág. 31
TOQUE CON GANANCIA DE PUESTO Art. 33-15	Pág. 29
TOQUE en PRIMERA OCACION REITERADO o NO SIN PÉRDIDA de PUESTO Art. 33-13	Pág. 29
TOQUE sin PÉRDIDA de PUESTO con RESPECTO al que lo PROPORCIONA Art. 33-14	Pág. 29
TOQUE Y EL PERJUDICADO QUEDA FUERA DE CARRERA Art. 77-16	Pág. 29
TRANSITO LENTO EN PISTA ENTORPECIENDO a OTRO/S PILOTO/S Art. 33-17	Pág. 29

Del R.D.A 2018 Art. 33 Pág. 175 SANCIONES APLICADAS POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS.RDA. Pág. 28
Art. 33 SANCIONES APLICADAS POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS. Del RDA. Pág. 28

La Exclusión aplicada por los Comisarios Deportivos de un evento, impuesta con posterioridad al desarrollo de una **única** Prueba Final **ES APELABLE** según lo establecido en los Arts. 14.1, 14.2 del CDI.

En caso de realizarse más de una prueba final, solo se podrá apelar una exclusión, cuando esta se haya decidido en la última prueba de un mismo evento.

Si se excluye a un participante de todo el evento por una trasgresión en una primera final, esta decisión **NO SERA APELABLE**.

Si la trasgresión fue observada por los Comisarios Deportivos en Pruebas de Clasificación; Series Clasificatorias ó Pruebas Complementarias y estos disponen la exclusión, esta sanción será inapelable.

Otras sanciones que podrán aplicar los Comisarios Deportivos, son:

.La sanción en **"tiempo detenido en boxes"**, para un piloto que durante un entrenamiento o clasificación, cometiera una infracción, el Comisario Deportivo podrá detener en boxes al piloto infractor cierta cantidad de minutos en relación al tiempo total de la activada de pista prevista por cronograma.

.También se podrá aplicar una sanción de retraso en puestos, ya sea para una Clasificación, Serie o Prueba Final.

Art. 33 TEXTO FedeNor SANCIONES APLICABLE POR LOS COMISARIOS DEPORTIVOS. Art. 33 Pág. 28-29-30-31

Las infracciones o trasgresiones a los reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R.D.A - R.D.Z.F – R. C. R.P.ESCALA de PENALIZACIÓN del RDZ FedeNor Art 153 del Reg.

Las penalizaciones que pueden ser aplicadas serán las siguientes, por orden de severidad creciente:

Amonestación 1er llamado de atención/investigación (FedeNor) - Apercibimiento - Multa - Penalización en Tiempo - Exclusión - Suspensión - Descalificación

La penalización en tiempo significa una penalidad expresada en minutos y/o segundos.

Cada una de estas penalizaciones puede aplicarse tras el informe correspondiente y si se trata de una de las tres últimas, tras convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

Si la penalidad impuesta (Exclusión de la Competencia) a criterio de las autoridades no fuera equitativa o suficiente y acorde con la gravedad del incidente y no meritara el pase a penalidades, puede el Comisario Deportivo aplicarle una sanción para la próxima competencia que consistiría en recargo de grillas a su puesto de Clasificación en su próxima Competencia de la Categoría.

Si un Piloto no se presenta en Competencia (su siguiente de la Categoría) a la que le fue impuesto el cumplimiento de una sanción, pasara automáticamente a Penalidades donde se analizara y podrá aplicársele una sanción mayor.



Asimismo y en caso de que un piloto cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier prueba oficial, los Comisarios Deportivos podrán penalizar al piloto haciéndole perder tantas posiciones de grilla como consideren apropiadas, en la prueba siguiente del evento que se esté disputando o del evento siguiente, esta sanción no es apelable.

Si se produjera en las pruebas de clasificación se pueden aplicar penalizaciones de grillas en la misma clasificación, esta sanción no es apelable.

De aplicarse la penalización de retraso de grillas prevista en este artículo, corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.

Si los Comisarios Deportivos consideran que la infracción cometida es de suma gravedad, podrán solicitar a la mesa directiva la quita de puntos del presente campeonato siendo esta medida apelable.

Además de lo previsto en el R.D.A., R.D.Z.F, R. C. y R.P.P. se podrá aplicar el siguiente cuadro de penalizaciones:

Art. 33-3- FUERA DEL CAJON DE SALIDA Art. 33-3 Pág. 29

Recargo de tiempo 5" y/o puestos.

Art. 33-4- FALSA LARGADA Art. 33-4 Pág. 29

Movió y paro dentro del cajón con luz roja, Recargo de tiempo 5" y/o puestos.

Art. 33-5- FALSA LARGADA NORMAL Art. 33-5 Pág. 29

Movió y salio del cajón, recargo mínimo de tiempo 10" y/o puestos.

Art. 33-6- FALSA LARGADA MUY NOTORIA Art. 33-6 Pág. 29

Recargo de tiempo mínimo 15" y/o puestos.

Art. 33-7 FALSA LARGADA REITERADA EN MISMO EVENTO, TERMINA LA COMPETENCIA Pág. 29

Si un piloto comete falsa largada en la serie y repite en la final de la misma competencia los Comisarios Deportivos pueden duplicar la sanción. Finalizada la competencia se podrá recargar por puesto una falsa largada a criterios de los Comisarios Deportivos.

Art. 33-8 -ADELANTAMIENTOS con BANDERA/S AMARILLA/S y/o SOBREPASO Con "A S" Pág. 29

Recargo de tiempo y/o exclusión parcial y/o total, según la gravedad.

Art. 33-9- NO RESPETAR BANDERAS, AMARILLAS, CELESTE, ROJA, BLANCA Art. 33-9 Pág. 29

Apercibimiento y/o Recargo de tiempo, Recargo De puestos, y/o Exclusión parcial y/o total del evento, según el grado de la falta.

Art. 33-10 MANIOBRAS PELIGROSAS Art. 33-10 Pág. 29

Si el o los perjudicado/s, siguen en carrera, Apercibimiento o Recargo de tiempo y/o exclusión.

Si el o los perjudicado/s, queda/n fuera de carrera, exclusión parcial y/o total según corresponda a criterio de los comisarios deportivos actuantes.

En todos los casos que las infracciones sean reiterativas los comisario deportivos podrán duplicar la sanción o hacerla más severa según su criterio.

Art. 33-11 NO RESPETAR BANDERA de REPARACION DURANTE (4) CUATRO VUELTAS Pág. 29

Exclusión parcial y/o total. La Bandera y el cartel y/o Cartel se exhibirán durante (2) dos vueltas, quien cumpla con una sanción de Penalización/Boxes y/o Reparación con AS en Pista podrá ser sancionado hasta con la Exclusión.

Art. 33-12 NO RESPETAR BANDERA NEGRA DURANTE (4) CUATRO VUELTAS Art. 33-12 Pág. 29

La bandera y el cartel se exhibirán durante (4) cuatro vueltas, quien no abandone la pista luego de ser comunicado su exclusión con Bandera Negra el CD podrá solicitar el pase a Penalidades para una sanción mayor sin perjuicio de la sanción que deberá cumplir para la Próxima Competencia que participe largar último en la Final, según lo indica Art. 77-22 Pág. 43, sin perjuicio sobre los resultados de las etapas que entregan puntos de esa Competencia.

Art. 33-13 TOQUE en PRIMERA OCACION REITERADO o NO SIN PÉRDIDA de PUESTO Pág. 29

Recargo de grillas y/o Apercibimiento, una leve gravedad pero toque al fin y maniobra peligrosa, el piloto perjudicado no perdió puesto.

Art. 33-14 TOQUE sin PÉRDIDA de PUESTO con RESPECTO al que lo PROPORCIONA Art. 33-14 Pág. 29

Recargo de tiempo, según la gravedad, porque puede ocurrir que el piloto perjudicado no pierda puesto con respecto al que lo toca, pero si en relación a otros competidores.

Art. 33-15 TOQUE CON GANANCIA DE PUESTO Art. 33-15 Pág. 29

Recargo de tiempo.

Art. 33-16 TOQUE Y EL PERJUDICADO QUEDA FUERA DE CARRERA Art. 33-16 Pág. 29

Exclusión parcial y/o total. Si es en la serie se puede recargar con grillas para la próxima carrera.

Art. 33-17 TRANSITO LENTO EN PISTA ENTORPECIENDO a OTRO/S PILOTO/S Art. 33-17 Pág. 29

Apercibimiento y/o Exclusión parcial y/o total.



Art. 33-18 ROTURA DE ELEMENTO QUE ARROJE EN PISTA Y CONTINÚA Art. 33-18 Pág. 30

Agua, nafta en poca cantidad no afecta, si es aceite bandera de reparación.

Art. 33-19 PENALIDADES POR RELANZAMIENTO CON “A S” Art. 33-19 Pág. 30

Si en el momento de un relanzamiento al salir de pista el “A S”, el primer auto no mantiene velocidad uniforme o ascendente, será sancionado, en esa instancia no se puede acelerar y desacelerar.

Si al momento de un relanzamiento (tramo final), antes o después de que el “A S” salga de pista, uno o varios autos dejan lugares vacíos entre si más de (3) autos sin motivo alguno, y son sobrepasado no podrá recuperar su lugar ni tampoco reclamar a las autoridades de la prueba.

Art. 33-20 AUMENTAR LAS SANCIONES Art. 33-20 Pág. 30

En todos los casos de sanciones leves o moderadas, especificadas en los puntos anteriores, u otro que se presenten en una competencia, los COMISARIOS DEPORTIVOS, podrán llegar hasta la exclusión parcial y/o total del evento, según la gravedad de los hechos.

Art. 33-20-1 PODRAN los Comisarios Deportivos Aplicar SEGÚN Escala de Penalizaciones Art. 12 del C.D.I Pág. 53/76 en R.D.A el:

Inciso 12.3.1.e: Imponer una posición posterior en la Parrilla (Grilla de Largada),

y/o inciso 12.3.1.f : Oligar a un Piloto a tomar la salida de la Carrera desde la vía de los Boxes (Línea Calle de Boxes).

Art. 33-21 SANCION POR GRILLAS O PUESTOS Art. 33-21 Pág. 30

En cualquier prueba en cuestión los Comisarios Deportivos pueden sancionar por grillas o puestos, ya sea GRILLAS para ser agregadas a la (Clasificación), o PUESTOS para ser agregados a series o finales), luego de terminada la prueba, no importa que no tengan los pilotos la misma cantidad de vueltas. Finalizada la competencia se podrá recargar por puesto una falsa largada a criterios de los Comisarios Deportivos.

ESTA SANCION ES INAPELABLE.

Los Comisarios deportivos o la CDF, podrán aplicar las sanciones del párrafo anterior, para competencias posteriores, incluso después de la última competencia de un campeonato, para la primera del próximo certamen a disputarse, o sea del año siguiente.

Cuando la sanción sea para una clasificación, y la misma tiene puntuación, el sancionado no pierde los puntos que pueda haber logrado, la sanción es para confeccionar la serie o final respectiva.

LAS SANCIONES SE TOMAN POR 100 MILESIMAS POR CADA GRILLA SOLAMENTE PARA HACER APLICADAS A UNA CLASIFICACION: Ej.: (5 GRILLAS 500 MILESIMAS).

En este punto también los Comisarios Deportivos y la CDF, podrán sancionar pasada la carrera en la sede de FEDENOR, con GRILLAS Y PUESTOS, (ya sea GRILLAS para ser agregadas a la (Clasificación), o PUESTOS para ser agregados a series o finales), para futuras competencias incluso los pilotos puede ser sancionado en más de una de sus próximas presentaciones, por la misma infracción. (EJ. (3) grillas en la clasificación general durante las próximas (2) presentaciones del piloto en cuestión.

Este recargo es inapelable.

EL RECARGO DE GRILLAS POR MILESIMAS CUANDO ES PARA LA CLASIFICACION, SE TOMA PARA EL ARMADO DE LA SERIE, Y EL PILOTO MANTENDRA LO OBTENIDO EN LA CLASIFICACIÓN, CUANDO SEA PARA LARGAR UNA PRUEBA FINAL SE MANTENDRA LA SANCION DE PUESTOS. INCLUSO POR PROBLEMAS TECNICOS.

Art. 33-22 SANCION POR NO RESPETAR BANDERA NEGRA Art. 33-22 Pág. 30

Cuando un piloto hace caso omiso a la bandera negra, se le aplicara una sanción en la cual deberá largar en el último lugar de la próxima final que este habilitado para largar, la cuál por cada reiteración será duplicada, además del pase a Penalidades sin perjuicio que la primera instancia fuera largar ultimo próxima.

Art. 33-23 SANCIONES POSTERIORES A LA CARRERA Art. 33-23 Pág. 30

Toda prueba final queda en suspenso, el día de la carrera, hasta la reunión de la CDF, correspondiente a esa carrera. Ya sea en la faz Deportiva o Técnica.

El día de la reunión se puede aplicar todo tipo de sanciones de acuerdo a videos, informes de Comisarios Deportivos, veedores, declaraciones de pilotos, actuación de oficio de la CDF, o cualquier otro motivo perteneciente a la mencionada competencia.

Si se efectúa una EXCLUSION, se le debe enviar al piloto sancionado un telegrama, para que sepa y pueda efectuar la apelación correspondiente, única sanción apelable.

De esta reunión sale la clasificación oficial y definitiva, no así alguna sanción inapelable que se pueda colocar después y la misma no debe alterar la referida clasificación publicada.



Pasada la reunión, la CDFF se queda con todos los elementos a investigar en días posteriores, si logra antes de la próxima competencia aclarar algunas situaciones, podrá aplicar APERCEBIMIENTOS Y/O RECARGO DE GRILLAS para la próxima competencia en la que se presente el piloto en cuestión. ESTAS SANCIONES SON INAPELABLES.

Art. 33-24 SOBREPASO CON “A S.” Art. 33-24 Pág. 31

Cuando exista un sobrepaso con “A S” si no se engrillan correctamente los pilotos en pista mientras se esté disputando la competencia en cuestión, cuando termine la misma todo reclamo se definirá por el sistema LISSO, en el cronometraje. ESTO ES INAPELABLE.
(PARA SER MAS CLARO EL SISTEMA LISSO O BANDERILLERO ELECTRONICO).

Art. 34 REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE Art. 34 Pág. 31

Queda terminantemente prohibido el reabastecimiento de combustibles y/o lubricantes en el circuito o en la calle de Boxes, durante la disputa de las distintas pruebas. Queda expresamente prohibida la carga y almacenamiento de combustible con embudos y en recipientes de plástico. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado por los Comisarios Deportivos, pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 35 ENTRADA A LOS BOXES DE REABASTECIMIENTO Art. 35 Pág. 31

1) La zona llamada de desaceleración, forma parte del área de Boxes. 2) Durante el transcurso de los Entrenamientos, Clasificaciones, Series y Final, solamente está autorizado el acceso a boxees por la zona de desaceleración. Todo incumplimiento a esta regla ocasionará la sanción de hasta exclusión de la carrera. 3) Todo conductor que desee abandonar la pista o entrar a su box o al patio de Boxes, debe hacer notar su intención previamente y asegurarse que puede hacerlo sin peligro. 4) Salvo en caso de fuerza mayor, así considerado solamente por los Comisarios Deportivos, el cruce en cualquier sentido que sea, de la línea demarcatoria entre la zona de desaceleración y la pista está prohibido.

Art. 36 CIRCULACION EN LA CALLE DE BOXES Art. 36 Pág. 31

La circulación en la calle de Boxes durante las pruebas oficiales será controlada por quienes designen los Comisarios Deportivos. Estos determinarán la velocidad máxima en cada escenario y aplicarán las sanciones correspondientes a quienes no cumplan con esta disposición. Durante las pruebas de Entrenamiento y Clasificación se aplicará una multa, la que se duplicará por cada reiteración durante la temporada. En el transcurso de la Serie y/ o Final se aplicará Penalización Recargo de grillas y/o tiempo. La velocidad será controlada. Según la gravedad del hecho se podrá penalizar hasta con la exclusión del piloto inculpado

Art. 37 ASISTENCIA MECANICA DE LOS VEHICULOS Art. 37 Pág. 31

Los vehículos participantes sólo podrán ser objeto de la atención mecánica autorizada, en los lugares destinados previamente a esos efectos (calle de Boxes o Boxes), tanto en los Entrenamientos, Clasificaciones, Series y Final. Está prohibido el reabastecimiento en la pista. Toda reparación que deba efectuarse en ella, deberá ser realizada por el piloto con las herramientas que lleve en el vehículo, siempre que se encuentre alejado del tránsito de los restantes participantes y en un lugar que no ponga en riesgo su seguridad física. La infracción a estas disposiciones será penalizada por los Comisarios Deportivos con la exclusión del infractor sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera corresponderle.

Art. 37-1 AYUDA EXTERNA ASISTENCIA RESCATES Art. 37 Pág. 31

Art. 1-. Reglamentar los casos especiales de Exclusión por recibir Ayuda Externa sin posibilidades de reclamos y cambiar las resoluciones que hasta el momento se aplicaran y que este nuevo Tratamiento y reglamentación “NO” influya en las decisiones y Sanciones que hasta el momento se tomaron, cualquiera haya sido el alcance, quedando y siendo inapelable las que hasta el momento fueran aplicadas.

Art. 2-. Todas las situaciones que se recibiera Ayuda externa en lugares de Fiscalización y que estuvieran Reglamentado “Prohibido Recibir Ayuda Externa” serán “Sancionadas Siempre”.

Art. 3-. La Exclusiones por Recibir Ayuda Externa en Clasificaciones, por el motivo de ingreso a la calle de Boxes y/o Recibir Ayuda externa en la misma o en Pista está Prohibido, la Sanción que se aplicara es el retiro de Tiempos. NOTA: Si por error un Vehículo giro Parcialmente una Clasificación y sin haber finalizado o habiendo terminado la etapa, ingresa a boxes, será Sancionado con el Retiro de Tiempo, excepto que por error hubiera cometido dicha infracción, debe dirigirse inmediatamente y sin otro cometido prohibiendo que lo toquen junto a un Oficial Deportivo, que corroborara que nadie intervino ni toco el Vehículo, siempre supeditado a la decisión de las Autoridades de la Prueba en Aceptar el informe de un Juez de Echo u Oficial Deportivo en Puestos de Control.



Art. 4-. La Sanción por Recibir Ayuda Externa durante un "AS" Auto de Seguridad o "BR" Bandera Roja será:

ANALISIS de SITUACION: La/s Mismas será/n examinadas/analizadas por el Colegio de Comisarios Deportivos, según los hechos y la Comisión de Responsabilidades de o los eventos que produjeran o llevaran a la colocación de "AS" o "Bandera Roja", teniendo en cuenta que o si correspondiera se aplicara la Exclusión por Recibir Ayuda Externa o por Responsabilidad Antideportiva en generar "Bandera Roja" (Inapelable), al Infractor no se le aceptara ningún reclamo a las Autoridades y/o Oficiales Deportivos que la posible Comisión de sus actos sean juzgados y evaluada su infracción para una resolución basada teniendo en cuenta únicamente el nuevo tratamiento de la Reglamentación por ser más benigna.

Art. 4-1 PROCEDIMIENTO a seguir luego de ser ASISTIDO por oficial Deportivo en Competencia o estando en pista el AS y reinicio: podrá o no ser comunicado por la Dirección de la Carrera en Pista, el Asistido tendrá la OBLIGACION luego de pasar por esa situación dirigirse a la calle de Boxes y ponerse a las Órdenes del Oficial Deportivo en la Línea Calle de Boxes para ingresar a Pista cuando este Oficial lo indique, si se lo comunicara la Dirección de la Carrera será con un Cartel y/o Bandera de color Negro con Circulo Naranja que deberá ingresar a Boxes en dos (2) Vtas caso contrario será EXCLUIDO, y colocarse a las órdenes del Oficial Deportivo en Línea salida Calle de Boxes a Pista para que en el momento que corresponda (que luego de pasar todo el grupo a las órdenes del AS lo autoricen a ingresar a Pista Ultimo o de reiniciada la competencia y que pasara el Ultimo) para el ingreso a Pista.

Art. 4-2 PROCEDIMIENTO a seguir luego de ser ASISTIDO por oficial Deportivo con AS y luego Bandera Roja en la Opción según Caso "B" más de 3 Vtas y Menos del 75%: El Asistido deberá dirigiese a una velocidad moderada (sujeto a ser Sancionado de poner en Riesgo la Seguridad) a la Calle de Boxes Carril o Zona de Reparación si lo necesitara, y lo asistirán luego de Reiniciada la Competencia, de no tener que Recibir Asistencia se colocara a las órdenes del Oficial Deportivo en Línea salida Calle de Boxes a Pista para que en el momento que corresponda lo autoricen a ingresar a Pista Ultimo de Reiniciada la Competencia y que pasare el Ultimo) para el ingreso a Pista, si por algún motivo sucediera un incidente en la nueva largada no será autorizado a ingresar puede que la pista estuviera obstruida, y deberán introducir el AS que a partir de esa situación lo "Podrán Autorizar" a ingresar luego que pase el ultimo, si luego de su ingreso se colocar Bandera Roja antes de dos (2) Vtas de la nueva largada, el procedimiento de la nueva largada será como la anterior, deberá reiniciar de Line Calle de Boxes nuevamente siempre y en todos los casos largara desde Línea Calle de Boxes.

C.D.F.F (Comisión Deportiva Fiscalizadora FedeNor).

Art. 38 CONTROL TECNICO FINAL Art. 38 Pág. 32

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar a un Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas, para las verificaciones que se considere efectuar.

Como mínimo los clasificados Primero, Segundo, Tercero, el Cuarto u otros como Suplentes, y serán revisados para determinar si se encuentran en Condiciones Reglamentarias (Elegibilidad) y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el RDA , R.C. y/o RPP. Los Comisarios Deportivos podrán ordenar, por sorteo o por resolución, realizar los controles técnicos a todos los autos que consideren conveniente. La falta del sellado o la violación de las marcas de identificación, colocadas en el vehículo en la Verificación Técnica Previa o en cualquier otro momento, ocasionará la exclusión del vehículo. La rotura de sellos o precintos implicará en forma automática la exclusión de la competencia. Estas resoluciones, en el transcurso de la competencia son inapelables. Únicamente por exclusiva determinación de los Comisarios Deportivos, se podrá no aplicar esta sanción, cuando una pieza o parte de ella, esté protegida por más de un precinto y los Comisarios Técnicos eleven un informe constatando la imposibilidad de haber realizado una acción dolosa. Asimismo podrán hacer retener una pieza o elemento del vehículo para su posterior control.

A tal efecto, todos los pilotos deberán designar dos (2) representantes (Chasista y Motorista), que supervisarán la Revisión Técnica Final, que se realice a cualquiera de los autos elegidos. La falta de designación o de la presencia en la revisación técnica será sancionada con la aplicación al Piloto responsable de una Multa.

**Art. 39****NEUMATICOS****Art. 39****Pág. 33**

Los neumáticos, SERAN del tipo especificado en los Reglamentos Técnicos de cada Categoría, que utilizará la categoría durante las Pruebas Oficiales, homologados por esta Fiscalizadora para la categoría y con un máximo de neumáticos por piloto.

Se podrán además resellar neumáticos especificado en los Reglamentos Técnicos de cada Categoría, los que deberán ser seleccionados en la competencia con sorteo en presencia de la Fiscalizadora. Queda expresamente aclarado que no podrán adquirirse bajo ningún concepto más neumáticos que los autorizados, y que atento a la limitación impuesta, a su vez, y por razones de seguridad deportiva.

El Comisariato Deportivo dispondrá el control de su utilización, a la salida del sector de Boxes en cada sesión oficial o en el momento o lugar que aquel lo considere necesario. En el sorteo de neumáticos es obligatoria la presencia del piloto y/o concurrente, la no concurrencia al mismo deberá ser sancionada por los Comisarios Deportivos, con una multa. Todo en concordancia a lo dictado en el Art., del Reg. TECICO de la especialidad. Si durante alguna competencia, a criterio del Departamento Técnico de la FISCALIZADORA, alguna cubierta de las utilizadas por los pilotos hiciera presumir la existencia de una falla de fabricación, él o los neumáticos afectados serán enviados al fabricante de los mismos, y de comprobarse el defecto, en la siguiente competencia podrá reponerlo el perjudicado, debiendo computarse tales recambios en el número máximo de neumáticos, resultando además obligatoria la utilización de los mismos en la fecha en la que le fueron reintegrados al piloto involucrado.

Asimismo y en caso de que algún piloto sufriera un accidente que provocase daños en sus neumáticos, comprobado el hecho por el Departamento Técnico de la FISCALIZADORA, este podrá autorizar en el caso particular, la utilización de neumáticos correspondientes a competencias anteriores.

Art. 40**NEUMATICOS DE LUVIA****Art. 40****Pág. 33**

Serán los ESPESIFICADOS en los Reglamentos Técnicos de las distintas Categorías.

Art. 41**SILENCIADOR en BOXES y PATIO DE BOXES****Art. 41****Pág. 33**

Durante todo el día en caso de encender el motor de un auto de carrera, en el sector de Boxes y/o Patio de Boxes, éste deberá EN LO POSIBLE USAR silenciador, (Art. Reglamento Técnico) caso contrario PODRA SER sancionado por los Comisarios Deportivos, duplicándose la misma por cada reiteración, durante la temporada. Dicho silenciador deberá mantener los decibeles del motor Standard.

Art. 42**PESO POR PERFORMANCE****Art. 42****Pág. 33**

El piloto que se adjudique una competencia final cargará los kg., y/o logre el segundo y/o tercero ira acumulando los kg anteriores., todo ello sumado al peso mínimo estipulado por Reglamento Técnico.

Art. 43**DESVIOS Y ACORTAMIENTO DEL RECORRIDO OFICAL****Art. 43****Pág. 33**

Ningún conductor, bajo cualquier pretexto, podrá acortar distancias, ni tomar por las banquinas, bajo pena de ser sancionado con: recargo de puesto, Tiempo, pase y siga o exclusión, según lo determinen los Comisarios Deportivos. Cuando un piloto con intención manifiesta o no y que a criterio de los Comisarios Deportivos, dentro de sus facultades haya sacado ventaja al utilizar la calle de ingreso a Boxes cerrando un tiempo de clasificación o finalizar el recorrido previsto para una serie o competencia final, deberá ser sancionado con: recargo de puesto, Tiempo, pase y siga o exclusión y/o del evento. Si un competidor sufriera una salida de pista, deberá retomarla en el lugar más próximo al de su salida y sin causar riesgo para otros competidores, bajo pena de ser sancionado. Si un competidor circulara evitando una chicana en forma sistemática, será penado con: recargo de puesto, Tiempo, pase y siga o exclusión y/o del evento. Si el hecho fuera ocasional e implicara una mayor demora para el competidor y no ocasionara perjuicios a los demás, a juicio de los Comisarios Deportivos, podrá ser recargo de puesto, Tiempo, pase y siga y no ser penalizado con exclusión, pero sí con otra sanción prevista en los Reglamento.

Art. 44**APERCIBIMIENTOS****Art. 44****Pág. 33**

Consiste en un llamado de atención que se hará en caso de infracciones "Leves" a juicio de los Comisarios Deportivos, exhibiéndosele al infractor la Bandera y/o Cartel diagonal Negra y Blanca con el número respectivo Ver Código de Banderas Pág. 55 y 56 en R.D.Z.F pago. 81 y 82, una sola vez durante dos vueltas y a todos los participantes. La C.D.F.F de la FedeNor y el comité de Penalidades podrán también aplicar idéntica sanción si así correspondiera en el momento oportuno. Los antecedentes sobre los apercibimientos aplicados a un piloto se computarán teniendo en cuenta los impuestos en el campeonato 2018 sumados a los del año en curso.

a) Todo piloto debe tener en claro, que si es apercibido, dos veces en un mismo evento por cualquier echo será excluido del mismo. ESTA SANCION ES INAPELABLE.

b) Cada (5) cinco apercibimientos dentro del año calendario automáticamente será (1) fecha de suspensión. ESTA SANCION ES INAPELABLE.



c) Al acumular tres (3) apercibimientos, aplicados dentro de la categoría donde habitualmente participe el infractor, implicará la sanción automática a cumplir en el próximo evento donde compita, el que podrá consistir a criterio de la C.D.F.F de la FedeNor, en un recargo de tiempo correspondiente a efectos de que el sancionado largue en la última ubicación de tramo o Competencia siguiente, siempre y cuando este habilitado para la misma. El lugar en la grilla de largada que quede vacante, será ocupado corriendo el resto de los participantes una posición. En todos los casos es inapelable, por lo cual deberá largar en la ultima posición, siempre y cuando este habilitado para la misma.

Art. 45 RECLAMACIONES - DENUNCIAS Art. 45 Pág. 34

El derecho de reclamación, sólo corresponde a los Pilotos y/o Concurrentes. El mismo deberá ser dirigido al Comisariato Deportivo por escrito y acompañado de un arancel que fijará anualmente el Ente Fiscalizador y deberá ser presentado por ante el Departamento Deportivo dentro de los 30 minutos posteriores al hecho y/o a la publicación oficial de la clasificación. Realizado y formalizado el reclamo, se dará traslado del mismo al Comisariato Deportivo a efectos de análisis y evaluación del mismo

TEXTO del R.D.A y del R.D.Z. FedeNor
Art. 35 RECLAMACIONES Del RDA.
Del R.D.Z FedeNor Art. 35 en las prescripciones generales FedeNor Pág. 34
 El derecho a reclamación solo corresponde a los concurrentes Art. 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y concordantes del CDI.
 El mismo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo en caso de ausencia de aquel, por escrito y acompañado de una caución que anualmente establecerá la CDA y/o las FRAD para sus categorías.
 Si la reclamación es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.
 Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que demando el reclamo efectuado y el reclamante perderá además la caución abonada.
 El arancel establecido por el Ente fiscalizador, para las reclamaciones deberá ser abonado en el momento de la presentación del reclamo y se abonará por cada elemento o hecho denunciado.
 El plazo para interponer un reclamo de índole deportiva, será de 30 minutos a partir de la publicación de la Clasificación Provisoria sujeta a verificación técnica y de 30 minutos para reclamos de índole técnica a partir de la publicación de la Clasificación definitiva luego de la Verificación Técnica Final.

TEXTO FedeNor

El derecho de RECLAMACION/DENUNCIA deberá hacerse o demostrar esa intención en un plazo como máximo de treinta (30') minutos de finalizada la prueba en cuestión y, solo corresponde a los Pilotos y/o Concurrentes.

El procedimiento para reclamaciones y apelaciones se adjuntará a las disposiciones contenidas en el R. D. A.

El valor establecido por la C. D. A. es para Reclamaciones/Denuncias por cada Ítem Reclamado o Denunciado (\$ 20.000), pesos veinte mil, más una caución de \$ 5.000. (Pesos cinco mil) por gastos Administrativos varios que se ocasionen, siendo esto INAPELABLE. Haciendo un total de pesos \$ 25.000. (Pesos veinticinco mil). y Apelaciones asciende a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) por motivo o elemento, más una caución de \$ 5.000. (Pesos cinco mil) por gastos Administrativos varios que se ocasionen, siendo esto INAPELABLE. Haciendo un total de pesos \$ 30.000. (Pesos Treinta mil).

Apelación por ARBITRARIEDAD MANIFIESTA ANTE LA C.D.A. DEL A.C.A. \$ 41.800. (Pesos cuarenta y un mil ochocientos)., más una caución de \$ 5.000. (Pesos cinco mil) por gastos Administrativos varios que se ocasionen, siendo esto INAPELABLE. Haciendo un total de pesos \$ 46.800 (Pesos cuarenta y seis mil ochocientos).

Si la reclamación es procedente se le reintegrará el importe de la caución al reclamante y/o denunciante, y el reclamado y/o denunciado pierde los derechos de solicitar cualquier tipo de resarcimiento económico además de las sanciones, y las costas de \$ 5.000. (Pesos cinco mil) que le correspondiere.

Art. 45-1 RECLAMACIONES DE INTEGRANTES: Los Mecánicos, Integrantes de equipos u otras personas que participen y tomen intervención directa o indirectamente de sus equipos en el desarrollo de las competencias, NO deberán efectuar reclamaciones, deberán realizarlas de la forma y por los medios previstos.

Art. 45-2 RECLAMACIONES PUBLICAS: Está absolutamente prohibido efectuar públicamente y por cualquier medio, declaraciones que afecten la imagen del Automovilismo Deportivo, de las autoridades de la C.D.F.F.

Art. 45-3 SANCIONES POR RECLAMOS INFUNDADOS O FALACIAS. Art. 45-3 Pág. 34

Todo piloto que efectúe reclamos infundados o falacias, será sancionado por lo Comisarios Deportivos, de acuerdo a la escala de penalidades que le sea aplicable, de acuerdo a la gravedad de la misma. ESTAS SANCIONES SON INAPELABLES.

Art. 45-4 APELACIONES. Art. 45-4 Pág. 34 y 35

Toda apelaciones al ente fiscalizados (FedeNor) debe ser presentada a las autoridades con un escrito y para darle el curso correspondiente dentro de los tiempos manifestados en el R.D.A. Las mismas se tomaran con un arancel de \$ 25.000. (Pesos veinticinco mil) por ítem, más una caución de \$ 5.000. (Pesos cinco mil). Haciendo un total de pesos \$30.000.-



(Pesos veinte cinco mil) importe este que se abonará según el momento que se efectúe la misma, en dinero en efectivo, y con el recibo que ésta otorgue, entregará la apelación al Comisario Deportivo. De la caución de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), por gastos varios que se ocasionen, siendo esto INAPELABLE.

En la parte técnica únicamente será realizará una nueva medición, en el caso particular de la relación de compresión del motor, la que se hará “in situ” y en forma inmediata. Los demás elementos serán retenidos y precintados para su posterior verificación, conforme lo determine FedeNor.

Si eventualmente se retienen piezas y/o chasis para una mejor medición, esta se realizará dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes, partiendo de la hora de finalización de la competencia, en el conocimiento de este Art. queda notificado, y que deberá confirmar el primer día hábil de esas 72 horas dicha reunión, o en esa comunicación se le informara el cambio de fecha para el control. El piloto y el concurrente quedarán notificados del día, hora y lugar donde se efectuará la medición, a los efectos de que se presenten al momento de realizar la segunda medición. Si no se presentaran estos, o la persona que designen fehacientemente, la revisión se realizará con un testigo; y treinta (30) minutos después se emitirá un comunicado oficial de FedeNor, (Además de la publicación en la página oficial FedeNor) siendo suficiente notificación a los interesados, válida para todo efecto.

FedeNor se reserva el derecho de modificar el día, hora y lugar para la revisión, previa notificación al interesado, la notificación se realizara en el lugar declarado por el Piloto/Concurrente en planilla correspondiente, si por algún motivo no recibiera dicha notificación por cambio de domicilio o cerrado el mismo sin prever la correspondiente notificación fehaciente a FedeNor, y sin perjuicio a esta FedeNor, se deja expresa constancia que el Piloto/Concurrente es responsable de todo hecho ocurrido en la competencia y que deberá notificarse ante el Comisario Deportivo sobre su situación para retirarse del circuito según Art. 31 de las prescripciones generales para competencias en pista del R.D.A.

PROCEDIMIENTO 1º DERECHO DE APELACIÓN. Revisado el elemento que sea y notificado al interesado, si se encuentra fuera del reglamento, y este manifiesta deseo de apelar, se le concede cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación para concretar la misma, previo pago del arancel de \$ 20.000. (Pesos veinte mil), más una caución de \$ 5.000. (Pesos cinco mil) por gastos Administrativos varios que se ocasionen, siendo esto INAPELABLE. Haciendo un total de pesos \$ 25.000. (Pesos veinte cinco mil).

Los montos de las cauciones serán utilizados para afrontar los gastos que originen el análisis de material, transporte, honorarios de profesionales actuantes, desarmado, armado, repuestos, lubricantes, traslado de la unidad y otros conceptos, no previstos.

Si la APELACION es procedente se le reintegrará el importe de la caución al DENUNCIADO APELANTE, y el DENUNCIANTE pierde los derechos de solicitar cualquier tipo de resarcimiento económico además de las sanciones, y las costas de \$ 5.000. (Pesos cinco mil) que le correspondiere, Mientras que el APELANTE DENUNCIADO se le reintegrara el monto de la APELACION.

PROCEDIMIENTO 2º DEBER DE LA NO APELACIÓN. Revisado el elemento que sea y notificado al interesado, si se encuentra fuera del reglamento, y este manifiesta el “NO DECEO DE APELAR” “EL ELEMENTO DEBERA QUEDAR PRECINTADO el tiempo que establece los términos de APELACION y continuar con las Actuaciones.

PROCEDIMIENTO 3º DEBER DE LA NO APELACIÓN.

Revisado el elemento que sea y notificado al interesado, si se encuentra fuera del reglamento, y este manifiesta el “NO DECEO DE APELAR” y propone retirar el elemento cuestionado, el mismo deberá firmar el Acta de Renuncia de Apelación, en las instancias del autódromo o en la Federación si fuera otra de las instancias, para cualquiera de los lugares de renuncia de apelación la misma se realizara en distintas actas.

Las desclasificaciones, como resultado de las verificaciones técnicas, serán apelables. No así los elementos de medición utilizados para todas las categorías, por la Comisión Técnica de FEDENOR.

APELACION POR ARBITRARIEDAD MANIFIESTA ANTE LA C.D.A. DEL A.C.A. es de cuarenta y un mil ochocientos (\$41.800).

Del R.D.A Art. 54 ARBITRARIEDAD MANIFIESTA Del RDA. Art. 54 Pag. 101 y 102 Pág. 35

Se considera arbitrariedad manifiesta, cuando por resolución final de una FRAD el afectado ha sido privado de su derecho de defensa previa a la resolución del caso o por cualquier otra deficiencia en el curso del procedimiento contrario a las normas reglamentarias vigentes; como también cuando en la resolución final se advierta una notoria y evidente desproporción entre la falta cometida y la sanción aplicada por la FRAD, la cual en todos los casos debe ajustarse a la escala de Penalidades indicadas en el artículo 12.3 del CDI y normas concordantes.

Este recurso podrá ser interpuesto igualmente por los Clubes afiliados a las FRAD o por directivos de los mismos, contra resoluciones de las mismas que se consideren como arbitrariedad manifiesta.

El escrito de apelación fundamentando la arbitrariedad, deberá ser presentado en tiempo y forma, indicados en el (Art. 58 del R.D.A Pág.103 inciso c). y Art. 141 C.D.I). El arancel de apelación por Arbitrariedad Manifiesta, será establecido anualmente por la CDA, 2018 **es de cuarenta y un mil ochocientos (\$41.800).**



Ante la presentación del recurso por parte del afectado, la FRAD deberá elevar las actuaciones a la Mesa Directiva de la CDA y esta, previo al estudio de los fundamentos, deberá resolver la existencia o no de la arbitrariedad, devolviendo las actuaciones sin más trámite, si esta es rechazada.

En caso de hacerse lugar, la Mesa Directiva de la CDA podrá resolver:

- reabrir las actuaciones y disponer las medidas que estime necesarias para resolver el fondo de la cuestión.
- ordenar que las mismas vuelvan a la Federación para su nuevo tratamiento haciéndole saber las deficiencias detectadas.
- resolver la cuestión.

Si se hace lugar al recurso presentado, siendo resuelto a favor del apelante y modificando el fallo de la FRAD, además de reintegrarle la suma abonada en concepto de arancel de apelación ante la CDA, la Federación deberá reintegrar al mismo los aranceles y derechos de apelación que este le hubiese abonado durante el trámite del caso.

Los recursos por arbitrariedad manifiesta, serán resueltos como única instancia por la Mesa Directiva de la CDA y su fallo será definitivo.

Si ante cualquier nota o presentación de un interesado que se considere claramente perjudicado por una resolución de la FRAD, pero que no haya invocado un recurso de arbitrariedad manifiesta y la Mesa Directiva considera que pudo haber existido una arbitrariedad por parte de dicha FRAD, podrá disponer de oficio su investigación por resolución debidamente fundada.

En tal caso deberá hacerlo saber al afectado, y si este lo ratifica, deberá fundar el recurso y abonar el arancel por la apelación, luego de lo cual el expediente será sustanciado y tratado por la Mesa Directiva de la CDA para resolver el recurso.

Art. 45-5 RECLAMOS Y/O CONSULTAS. Art. 45-5 Pág. 36

Queda terminantemente prohibido realizar reclamos y/o consultas a los oficiales deportivos; como asimismo e ingresar o cruzar la pista, durante el desarrollo de una prueba. El no acatamiento de esta medida implicará que el piloto sea sancionado con penas que van desde apercibimiento hasta la exclusión de la competencia, y/o multas, según disponga los Comisarios Deportivos.

SON VALIDOS LOS COMUNICADOS EMITIDOS POR LA CDFF, POR EL TEMA RECLAMOS ANTE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS.

Art. 45-6 RECLAMACION DE MALA FE Y CONDUCTA DEPORTIVA. Art. 45-6 Pág. 36

Cuando se comprobare que una reclamación fue efectuada en forma abusiva o de mala fe, el denunciante podrá ser sancionado con cualquiera de las penalidades previstas en el C.D.I - R.D.A - R.D.Z.F - R.C. o R.P.P, y, por la autoridad deportiva pertinente.

En caso de que se comprobare que un miembro integrante de un determinado equipo de un competidor o vinculado al mismo, provoque o lleve a cabo conductas que afecten reiteradamente el normal desarrollo de las competencias, se prohibirá al piloto su inclusión de ese miembro y asistencia a boxees y/o zona caliente bajo apercibimiento de exclusión de la competencia del piloto que no acatara esta decisión de las autoridades deportivas.

Igual medida se adoptará para los casos en que se observase daños de cualquier índole a las instalaciones del club organizador.

Así mismo el piloto y cada integrante de su equipo deberán exhibir en todo momento y durante el desarrollo de la competencia la credencial o pulsera extendida por los organizadores o la fiscalizadora, acreditando la calidad de integrante de un equipo deportivo autorizado a circular dentro del perímetro establecido del circuito.

De comprobarse el uso indebido de las credenciales o por terceros a quienes se las facilitare algún miembro del equipo, será sancionado con la suspensión de una competencia inmediata posterior, y/o retiro de la licencia habilitante al responsable, y/o multa de \$ 1.000 (pesos mil).

Art. 46 PUNTUACIONES EN PRUEBAS SUSPENDIDAS Art. 46 Pág. 36

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante su desarrollo con carácter definitivo, por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma: 1- Si ha sido suspendida antes de cumplirse el 30 % de su recorrido o duración: no otorgará puntos. 2- Si lo ha sido entre el 30 % y el 50 % se otorgará la mitad de la puntuación prevista originalmente para la prueba completa. 3- Si la suspensión se produce luego del 50 % de su recorrido o duración total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.

Art. 47 PUNTUACION EN LAS CLASIFICACIONES EMPATADAS Art. 47 Pág. 36

FedeNor Reglamento ha pedido de la Categorías entregar puntos a los mejores puestos de Clasificación en un Orden Decreciente según puestos que se alejan de la primera posición.



Para el caso de empates de puestos, en todos los casos los puntos serán adjudicados en los puestos puntuables siempre a un solo Competidor, si hay empate la primera instancia de comparación será en que vuelta la realizo, de continuar el empate se analizara la otra mejor vuelta de las que se clasifico, de persistir el empate por el número de Ranking del año anterior para este Campeonato en curso.

Para las categorías que realizan Súper Clasificación a una vuelta será el desempate por la mejor vuelta de la tanda que lo llevo a la Súper Clasificación de persistir el empate por el número de Ranking del año anterior para este Campeonato en curso.

Art. 48 CASOS DE EMPATE EN PUESTOS DEL CAMPEONATO Art. 48 Pág. 37

En caso de empate en el que hubiera dos o más corredores con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará en favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos en pruebas finales, si aún así no se definieran las posiciones, corresponderá el primer puesto a quién haya obtenido mayor cantidad de segundos puestos, luego de terceros y así sucesivamente. Si continuara existiendo el empate se compararán las posiciones logradas en las series clasificatorias. En caso de nuevo empate se tomará en cuenta los mejores tiempos logrados en las pruebas de clasificación, conforme al criterio anterior. Igual procedimiento se aplicará para establecer el orden de colocación en los puestos subsiguientes al primero.

Art. 49 REGARGO DE TIEMPO Art. 49 Pág. 37

Es la sanción aplicada por los Comisarios Deportivos de una competencia. Consiste en que al piloto que se le aplicara esta sanción, sufrirá un recargo de tiempo que será de hasta 60'' (sesenta segundos), Cuando el recargo se coloque después de terminada la carrera, se le aplicara al sancionado una sanción Y se lo ubicara una milésima detrás del perjudicado, Como así también se le puede aplicar un recargo de puesto, la falta fuera mas grave lo que demandaría un recargo mayor, los Comisarios Deportivos, también podrán aplicar HASTA 60''o la exclusión parcial o total del evento, según el criterio del Comisariato Deportivo, en las Series Clasificatorias y/o Final, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventajas sobre otros competidores y no merezcan una sanción mayor, salvo en caso de la FALSA LARGADA, donde se aplicará lo establecido en los Art. 77-3 al Art. 77-9 en Pág. 42 del presente Reglamento. Esta penalización deberá ser comunicada al piloto en cuestión, al box respectivo y a todos los participantes, mediante un pizarrón con el número del auto, el recargo aplicado + el tiempo de Sanción, durante dos vueltas, en el transcurso de la prueba.

Dicha comunicación podrá ser omitida solo si los Comisarios Deportivos toman conocimiento de un incidente en forma fehaciente al término de las series y/o final. Podrán aplicar una sanción de recargo de tiempo al piloto cuestionado. En lugar de un recargo de tiempo se podrá aplicar un pase y siga por la calle de Boxes a velocidad permitida en dicho sector, siempre antes de que se hayan comenzado a transitar las cinco (5) últimas vueltas de la competencia. La penalización de Pase y Siga podrá ser aplicada por los Comisarios Deportivos con motivo de cualquier transgresión reglamentaria que se produzca durante una competencia. A partir del momento en el cual por primera vez se le indica dicha penalización, (se debe marcar durante dos vueltas, al piloto infractor, al box y a todos los participantes), en el curso de los siguientes tres pasos frente a la Dirección de la Prueba deberá producirse el ingreso a la calle de Boxes a la velocidad permitida allí. (Tener presente que la marcación de "AS", interrumpe la cuenta de los tres pasos frente a la dirección de la prueba) Esta sanción NO podrá ser cumplida estando el "AS" en pista. En el caso de no darse cumplimiento a la orden de ingreso a la calle de Boxes, quedará automáticamente EXCLUIDO de la competencia. Estas sanciones son inapelables.

Art. 50 RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE MULTAS Art. 50 Pág. 37

La responsabilidad por el pago de las multas, les corresponde a los pilotos sancionados, solidariamente con los concurrentes respectivos. No podrá participar a partir del momento de la sanción en ninguna prueba, si no efectiviza el pago correspondiente.

Art. 51 REUNION OBLIGATORIA Art. 51 Pág. 37

El Director de carrera y/o Director de la prueba con los Comisarios Deportivos, dispondrán la realización de una reunión obligatoria de los pilotos y/o concurrentes o su representante acreditado.

Los Comisarios Deportivos podrán concurrir o no a la misma.

La citación será comunicada en el cronograma de la competencia.

El piloto, concurrente y/o responsable acreditado, serán responsable de verificar en el pizarrón o con el Director de carrera y/o Director de la prueba y/o los Comisarios Deportivos si hubiera algún cambio en el cronograma de la competencia para el lugar u hora de la realización de la reunión. Se debe asistir vestido correctamente. (Puede ser ropa sport o de competición).



La inasistencia a esta reunión será penalizada con RECARGO DE GRILLAS, según la situación, PARA LA CLASIFICACION, sin perjuicio de lo que pudiera obtener en la misma, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada, no siendo apelable y debiendo ser cumplida en el momento de su notificación, no pudiendo participar de ninguna prueba hasta tanto no sea cumplimentada la misma..

Todo piloto que por alguna causa no esté inscripto al momento de efectuarse esta reunión, y este en el autódromo, deberá asistir igual a la misma, caso contrario se lo sancionara con la sanción correspondiente.

Para el caso que no concurra por fuerza mayor, a la reunión de pilotos deberá entrevistar a los Comisarios Deportivos para recibir instrucciones.

Art. 51-1 REUNIONES ORGANIZADAS POR FEDENOR. Art. 51-1 Pág. 38

DECLARADAS de ASISTENCIA OBIGATORIA de LICENCIADOS y/o INTEGRANTES de EQUIPOS:

A toda reunión organizada por FEDENOR y denominada de carácter OBLIGATORIO, otorgara (5) cinco puntos para el campeonato con su asistencia Si el piloto no puede concurrir lo reemplazara el concurrente o alguien reconocido en su equipo como miembro notorio para esta C.D.F.F.

En cada competencia piloto y concurrente deberán formalizar la inscripción para los entrenamientos oficiales de los días sábado, antes de salir a pista con la licencia en mano y luego de realizada la misma colocarla en un lugar visible para ser observada por los oficiales de pista.

Art. 52 SEGURIDAD GENERAL Art. 52 y Art. 32 de Prescripciones en Pista R.D.Z pag. 69 y 70 Pág. 38

Está terminantemente prohibido a los pilotos conducir sus autos en dirección contraria a la carrera o marcha atrás a menos que esto sea absolutamente necesario para mover el auto desde una posición peligrosa. Sólo podrá ser empujado un auto para retirarlo de una posición peligrosa respetando las indicaciones de los Oficiales de Pista, **de ser Asistido Ver Art. 37-1**

AYUDA EXTERNA ASISTENCIA RESCATES Pág. 31, caso contrario será excluido.-

Durante las prácticas (cronometradas o no) y las carreras, los pilotos sólo podrán utilizar el recorrido oficial del circuito utilizado y deben acatar las disposiciones del R.D.A. y del presente Reglamento relativo a la conducta en el circuito.

Los "PIANOS" no son PISTA. Todo piloto que supere el "PIANO" y circule pasándolo por arriba y llegue hasta la banquina para sobrepasos, será pasible de sanciones a determinar por el Comisariato Deportivo actuante.

La repetición de faltas graves o la evidencia de una falta de capacidad en el manejo del coche, tales como zigzagueos o maniobras que implique riesgos hacia terceros, podrá ocasionar la exclusión de los pilotos infractores. Las maniobras antideportivas calificadas por el Comisariato Deportivo como tales, implicarán de acuerdo a su gravedad, la exclusión de los causantes.

Asimismo y en caso de que un piloto cometa una infracción de conducción peligrosa y/o antideportiva durante el evento en que esté participando (Entrenamiento-Clasificación – Serie y/o Prueba Final) o la violación a lo dispuesto (Comportamiento de los participantes), podrá penalizar al piloto infractor haciéndole perder las posiciones que se consideren apropiadas, pudiendo alcanzar hasta que el sancionado largue en la última ubicación de la grilla de partida de una serie y/o final, según corresponda, en una o más próximas fechas de su categoría.

Si el piloto no puede, por sus propios medios, sacar el auto de una posición peligrosa, los Comisarios de Pista tienen la responsabilidad de asistirlo. Es responsabilidad del piloto de colaborar para sacar el auto de una posición que implique riesgo para los demás participantes.

Quien no cumpla con esta disposición o realice una maniobra o tenga una actitud que implique serio riesgo para el resto de los participantes, será sancionado.

Durante el transcurso de las distintas pruebas los integrantes de los equipos no pueden salir del límite de los Boxes para poder prestar ningún tipo de atención o ayuda a su piloto.

Los límites de los Boxes están delimitados desde la zona de desaceleración hasta la salida de los mismos.

Aquel piloto que por cualquier inconveniente en su automóvil, deba abandonarlo en el circuito tendrá que quedarse cerca de su vehículo para, una vez terminada la prueba, colaborar en el posterior traslado al lugar que determinen las Autoridades de la Prueba, caso contrario se le aplicará una sanción, la cual por cada reiteración, durante el transcurso del Campeonato será duplicada.-

Todo piloto involucrado en cualquier incidente no podrá retirarse del autódromo hasta no aclarar el tema con los Comisario Deportivos.

Durante las pruebas oficiales el motor sólo podrá ser arrancado por medio del motor de arranque, excepto en la calle de Boxes donde se permitirá el uso de sistemas externos.



Los pilotos que participen en las pruebas oficiales deberán llevar, obligatoriamente, colocado en todo momento los buzos, capuchas, guantes, ropa interior, medias (todo de tejido ignífugo), botas, cascos especificados, cinturones, Sistema HANS), las puertas cerradas, Según Reglamento Técnico de la especialidad).

Se aplicará un límite de velocidad para la circulación en la calle de Boxes durante el transcurso de todas las pruebas oficiales, éste límite será fijado para cada escenario, Si un piloto tiene dificultades mecánicas durante las pruebas oficiales, deberá abandonar las mismas lo antes posible y en forma segura sin implicar riesgo al resto de los participantes.

Sé prohíbe empujar un auto a lo largo de la pista o de hacerlo cruzar así la línea de llegada, lo que determinará su exclusión.

Todo auto abandonado, aún momentáneamente, por su conductor en el circuito, cualquiera sea la causa o su duración será considerado como habiéndose retirado de la carrera.

Todo vehículo que se encuentre involucrado en algún accidente (entrenamientos, clasificación, serio y/o final) antes de ser llevado a su box deberá ser trasladado al recinto de la Verificación Técnica, a los efectos de la evaluación del problema mecánico sufrido. Toda infracción a esta disposición será penalizada con sanción de hasta la exclusión.

Todos los autos deberán tener un gancho para remolque, en la parte delantera como en la trasera (Art. 72* Reglamento Técnico). El incumplimiento de ello traerá aparejada una sanción de multa de doscientos (200) litros de combustible, (ART. 55 inc. 6 – R.C.), la cual por cada reiteración durante el presente Campeonato será duplicada.

SEGURIDAD GENERAL del R.D.A Art. 32 de Prescripciones en Pista R.D.Z pag. 69 y 70 Pág. 39

Se darán instrucciones oficiales a los pilotos mediante las señales estipuladas en el Anexo "H" del RDA. En ningún caso los participantes deben usar banderas similares.-

Cualquier piloto que tenga intención de dejar la pista o dirigirse a su box debe señalar su intención de hacerlo con suficiente anticipación, asegurándose que puede realizar la maniobra sin peligro.-

Durante las pruebas de entrenamiento, clasificación y la carrera, los pilotos pueden usar solo la pista y en todo momento deben observar las disposiciones del RDA y del presente reglamento (Art. 32.1) con respecto al reglamento de conducción en los circuitos.-

Si un auto se detiene durante una práctica o carrera, debe ser retirado de la pista tan pronto como sea posible para que su presencia no constituya un peligro u obstaculice a otros participantes.-

Durante los entrenamientos, un auto podrá ser empujado o asistido para sacarlo de una posición peligrosa, siguiendo las directivas de los Comisarios de Pista y podrá continuar con las prácticas.-

Durante una Clasificación; Series ó Final, si el piloto no puede por sus propios medios sacar el auto de una situación peligrosa en forma inmediata, los Comisarios de Pista tienen la responsabilidad de asistirlo, ubicándolo en un lugar seguro, quedando impedido de proseguir con la prueba de clasificación, serie o final.

Para el caso que la asistencia brindada provoque el arranque del motor, deberá ingresar en forma inmediata a boxes y quedar bajo el régimen de Parque Cerrado según Art. 37-1 AYUDA EXTERNA ASISTENCIA RESCATES Pág. 31, caso contrario será excluido.-

Si en el momento de la salida de Boxes para armar la grilla de Series o Final, un auto quedase detenido en algún sector del circuito, podrá ser asistido y remolcado hasta el sector de boxes en donde deberá reparar y largar desde dicho lugar, luego de producida la largada de la prueba en cuestión.

Las reparaciones previstas en el Art. 24 solo pueden ser realizadas cuando el vehículo quede posicionado en un lugar que no implique peligro para él y para el resto de los participantes.-

Un piloto que abandone un auto debe dejarlo en punto muerto y con el volante correctamente colocado.

Asimismo si el auto se encuentra en una posición que implique riesgo para los demás participantes, es responsabilidad del piloto permanecer cerca del auto detenido, en un lugar seguro y colaborar con los oficiales de pista para movilizar el vehículo.

Si un piloto tiene serias dificultades mecánicas durante las prácticas o la carrera debe dejar la pista ni bien sea seguro hacerlo.-

Quien no cumpla con esta disposición o realice una maniobra o tenga una actitud que implique serio peligro para el resto de los participantes, será sancionado.-

Durante la carrera, solo se puede poner en marcha un vehículo con el arranque, salvo en la calle de boxes o en los momentos y lugares establecidos en el presente reglamento donde se permitirá el uso de sistemas externos.-

Durante el transcurso de las distintas pruebas los integrantes de los equipos no pueden salir del límite de los boxes para prestar ningún tipo de atención o ayuda a su piloto, salvo que sean autorizados por el Director de Carrera o por los Comisarios Deportivos.



Los límites de los boxes están comprendidos por la zona entre las líneas de control de velocidad inicial y de salida de ese sector.-

Durante el transcurso de todas las pruebas la circulación en la calle de boxes se ajustara por lo reglamentado en el Art. 23 del R.D.Z FedeNor en Prescripciones Generales, en Pista.-

Si un piloto se ve involucrado en un accidente o incidente no deberá abandonar el autódromo sin el consentimiento de los Comisarios Deportivos (Art. 31).-

En caso de lluvia el faro posterior debe estar encendido, mientras circulen con pista húmeda.

En la Prueba Final, antes de salir de boxes un auto podrá ser detenido por los Comisarios Técnicos si no tiene encendida la luz de lluvia para que la repare en su box.

No se impondrán sanciones en el caso que el faro no encienda durante la carrera, ni habrá necesidad de detener el auto.

El Concurrente de cada auto o equipo durante el transcurso de las pruebas de entrenamiento, clasificación, series y final será responsable de mantener despejada la calle de boxes en el área delimitada por la proyección de los laterales de su box, desde el frente del mismo hasta la isla de señaleros, incluida ésta.

El Director de Carrera o el Director de la Prueba podrán exigir que un piloto pase por un examen médico en cualquier momento del evento.-

El incumplimiento de las disposiciones del RDA o del presente Reglamento Deportivo, referidas a la disciplina general de seguridad puede significar la exclusión de la prueba del auto y del piloto involucrado.-

Art. 53 SEÑALEROS Art. 53 Pág. 40

Cada participante deberá identificar a sus dos (2) señaleros durante la realización de todas las Pruebas, con ropa que distinga tal función. Dichos asistentes, serán los únicos autorizados por cada vehículo para cumplir su función en el sector "Isla de Boxes". Serán penalizados por los Comisarios Deportivos, los Pilotos y/o Concurrentes, que no hagan cumplir esta disposición a los integrantes de su equipo, la cual por cada reiteración durante el presente Campeonato será duplicada.

Art. 54 PODIO y CONFERENCIA de PRENSA Art. 54 Pág. 40

Es obligación de los tres primeros pilotos clasificados en las pruebas finales, y los que solicite el Comisariato Deportivo, en forma anticipada, asistir al podio y a la conferencia de prensa inmediatamente de finalizadas las competencias. Una vez terminada la prueba, los pilotos llegarán al parque cerrado en la forma prevista en el ARTICULO 27 – LLEGADA Pág. 22 – del presente reglamento, y entregado que sea el vehículo a la Comisión Técnica.

Los Pilotos deberán estar atentos para la convocatoria y dirigirse al PODIO sin solución de continuidad, a efectos de dar cumplimiento con los compromisos. No será aceptada la no concurrencia, salvo fuerza mayor fehacientemente constatadas por las autoridades. Es obligación de los seis primeros pilotos de la clasificación general, publicada concurrir al podio. Quien no cumpliera con ello, salvo por causa justificada o de fuerza mayor a entender por los Comisarios Deportivos, será penalizado.

Deberán, hacerlo con la siguiente indumentaria (buzo antinflama colocado correctamente), de no ser así, se le podrá aplicar una sanción, según la situación, siendo estas sanciones inapelables.

Art. 55 GENERALIDADES REGLAMENTARIAS de APLICACION Art. 55 Pág. 40

Art. 55-1 BOXES Y PATIO DE BOXES. Art. 55-1 Pág. 40

Art. 55-1-1 HORARIO DE SILENCIO Art. 55-1-1 Pág. 40

Es OBLIGATORIO respetar el HORARIO DE SILENCIO, que en todos los autódromos será desde las 23 y hasta las 07 hs. del día siguiente. En dicho horario está totalmente PROHIBIDO ARRANCAR LOS MOTORES, y/o emitir ruidos molestos, quién lo haga será pasible de una sanción de RECARGO DE **GRILLAS, la cual por cada reiteración durante el transcurso del campeonato será duplicada.**

Art. 55-1-2 ENCENDER FUEGO Pág. 40

Los equipos tienen terminantemente PROHIBIDO ENCENDER FUEGO en lugares NO HABILITADOS, dentro del patio de Boxes, (EN NINGUN MOMENTO DURANTE TODO EL EVENTO).

Los infractores serán pasibles de sanciones de acuerdo a la situación.

Art. 55-2 CIRCULAR – MANIOBRAR - GIRAR Art. 55-2 Pág. 40

Los Pilotos estarán autorizado a probar su Vehículo en los horarios estipulados y en los lugares (Pista únicamente) habilitados por el Organigrama.

Ningún PILOTO/CONCURRENTE/PREPARADOR o integrante de un equipo podrá CIRCULAR, MANIOBRAR, GIRAR en los AUTODROMOS (PISTA, CALLE BOXES, CALLES INTERNAS o EXTERNAS DE BOXES, en ZONA DE PUBLICO luego de las 17.00 hs., y hasta las 07.00 hs., que comenzara nuevamente la actividad de Verificación Administrativa y Técnica, (Prohibido Retirar los Vehículos Bajo Pena de Exclusión) y en



LATERALES DEL PREDIO externas o en RUTA ALEDAÑA con el fin de prueba, será según Ordenanzas Municipales. Con el Identificado, los infractores podrán ser sancionados según la situación.

Las Autoridades del Club luego de las 17.00 hs. Y hasta las 07.00 hs, serán responsables en intervenir por toda situación en contra del Deporte y las buenas Costumbres, los mismos comunicaran de las anomalías o hechos que se sucedieron en ese lapso al Comisario Deportivo.

El (C.D.) podrá sancionar con los elementos presentados sin perjuicio del pase a penalidades y la sanción al PILOTO/CONCURRENTE/PREPARADOR o integrante de un equipo podrá llegar hasta la suspensión del mismo sin perjuicio que en primera instancia fuera sancionado y luego del pase a Penalidades fuera necesario una sanción mayor.

Art. 55-3 SALIDA A PISTA

Pág. 41

Ningún auto podrá salir a pista, sin tener la verificación administrativa, la verificación técnica, el censor de cronometraje, la cobertura médica obligatoria de la A.A.V. (Asociación Argentina de Volante) los infractores que salgan igual y no respeten las ordenes de los Oficiales Deportivos, será pasibles de una sanción de MULTA de hasta \$ 3.000 (pesos tres mil). Hasta y/o pase a penalidades para una sanción mayor, sin perjuicio que en primera instancia fuera sancionado.

Art. 55-4 SALIR A PISTA SANCIONADO

Pág. 41

Ningún piloto podrá ingresar a pista, sin autorización, si tuviese una Sanción/Multa previamente notificada, y que se encontrara pendiente de cancelación el/los infractor/es, podrá ser sancionado de acuerdo a la situación.

Art. 55-5 CIRCULACION DE VEHICULOS (COMPETICION)

Pág. 41

Queda terminantemente prohibida la circulación de los vehículos de competición en marcha. Los vehículos serán empujados para los desplazamientos. Quien no cumpla podrá ser sancionado de acuerdo a la situación.

Art. 55-6 CIRCULACION DE VEHICULOS (PARTICULARES)

Pág. 41

Queda terminantemente prohibida la circulación de los vehículos PARTICULARES TRAILLERS EN LOS MOMENTOS NO AUTORIZADOS, en toda la calle de reparación de calle Boxes y la circulación y estacionamiento de VEHICULOS – PARTICULARES –en las calles internas de Boxes, ESTIPULADO CON EL CRONOGRAMA DE PISTA HABILITADA o EN INTERVALOS DE ESPERA, ENTRE TANDA, AUTO DE SEGURIDAD, BANDERA ROJA, LARGADA DEMORADA, mientras se está desarrollando el cronograma de competencia de todas las categorías y hasta la última prueba en disputarse inclusive hasta el ingreso por calle de boxes de todos los autos que participaron en la mencionada competencia, una vez terminada la actividad, recién comienza el movimiento de autos particulares y tráiler, el/los infractor/es cualquiera que fuera PILOTO/CONCURRENTE/PREPARADOR o integrante de un equipo, podrán ser sancionados de acuerdo a la situación.

Art. 55-7 CARGA DE LOS VEHICULOS

Pág. 41

La carga de vehículos de competición se debe realizar en cualquier de los sectores de Boxes no en calles de Boxes o reparación y/o internas que compliquen la circulación de los vehículos de competición que deben ingresar a la calle de Boxes para realizar clasificación, series o finales o fuera de ellos siempre manteniendo el respeto y las buenas costumbres referente a no molestar o tapar la circulación de otros que tienen el mismo derecho y que del libertinaje por parte de inescrupulosos e incorrectas posturas hacen una norma que piensan como reglamentaria y están muy lejos de ser así, deben atenerse estrictamente a lo indicado en el presente R. D. A., reglamento de campeonato y en el R.P.P. si se comete una infracción en estos casos, podrá ser sancionado de acuerdo a la situación.

Art. 55-8

EL COMPORTAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES

Art. 55-8

Pág. 41

Es obligación de PILOTO/CONCURRENTE/PREPARADOR o integrante de un equipo o demás invitados de los TITULARES del EQUIPO observar el comportamiento y guardar decoro y respeto acorde con la tarea a desarrollar, evitando realizar hechos o actos que resulten lesivos o causen algún gravamen a otro PILOTO/CONCURRENTE/PREPARADOR o integrante de un equipo, al ORGANIZADOR, a INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL EVENTO y que se encargan de la seguridad (Policía – Bomberos – Inspectores Municipales) o las autoridades del ente fiscalizador.

Todas las faltas disciplinarias producidas por PILOTO/CONCURRENTE/PREPARADOR o integrante de un equipo o demás invitados de los TITULARES del EQUIPO en zona de Boxes, parque cerrado, dentro del autódromo y en medios periodísticos, podrán ser pasibles de una sanción de RECARGO DE GRILLAS,

REDIMIBLE POR MULTA. Según siguiente RESOLUCION), según la gravedad de la misma. Hasta se podría hacer un pase a penalidades.

SE PROHIBE EN LA CALLE DE BOXES – BOXES GENERAL, A TODA PERSONA, SUBIRSE AL PAREDON, Desplazarse en PATINETA, BICICLETA, MOTO, CUADRICICLO en cualquier tipo de sentido, entretenerse con PELOTAS DE FUTBOL U OTRO DEPORTE, o andar con MASCOTAS. Se recomienda a los Pilotos/Concurrentes y equipos a controlar esta situación, durante todo el fin de semana. En este caso podrán ser sancionados según la situación. O suspensión para el ingreso a esa zona para futuras competencias también llega a todo responsable, ya sea PARTICIPANTE/CONCURRENTE/EQUIPO/COLABORADOR, que sea responsable o deje a un MENOR sin controlar su comportamiento. POR FAVOR CUIDEMOS A NUESTROS HIJOS, NIETOS, SOBRINOS Y AL AUTOMOVILISMO.



Art. 55-9 OBLEAS PARA EQUIPOS. Art. 55-9 Pág. 42

Asignación de obleas (pulseras) a equipos de competición, podrán ser provista por la fiscalizadora:

TC 850 Bonaerense – FORMULA Bonaerense – Monomarca Fiat 128 3(tres) para auxiliares.

T. C. ZONAL - T. C. del NORTE Bonaerense - T. C. 4000 Bonaerense - T. C. 4000 STD, 4 (cuatro) para auxiliares.

La posesión de PULSERA “NO LO ACREDITA” PARA INGRESAR LIBREMENTE AL PARQUE CERRADO, LO HARA CUANDO SE LO AUTORICEN los Oficiales Encargados del Sector, Mas información y restricciones (Asociación de Pilotos) ver Art. 37 PARQUE CERRADO Pág. 42 de este Reglamento de Campeonato.

Art. 55-10 CAPACIDAD CONDUCTIVA. Art. 55-10 Pág. 42

En caso de que un piloto, durante el transcurso del campeonato, por causas de accidentes y/o alteraciones de sus condiciones psíquicas o físicas, disminuyera ostensiblemente su capacidad conductiva, o no cumpliera las condiciones de seguridad deportiva, el Comité Ejecutivo de FEDENOR podrá retirarle la licencia habilitante en forma temporal o definitiva, previo informe certificado por autoridades médicas designadas por FEDENOR.

En caso de que integrantes de un equipo, durante el transcurso del campeonato, por causas de accidentes y/o alteraciones de sus condiciones psíquicas o físicas, disminuyera ostensiblemente su capacidad de convivencia y aplicación de las normas de buenas costumbres y correcto comportamiento, o no cumpliera las condiciones de seguridad deportiva, el Comité Ejecutivo de FEDENOR podrá retirarle la licencia habilitante en forma temporal o definitiva al piloto y concurrente, y negar la presencia de la/s personas previo informe de la fiscalización o certificado por autoridades médicas designadas por FEDENOR.

Art. 55-11 CONDUCTA DEPORTIVA. Art. 55-11 Pág. 42

En ocasión de las competencias, el piloto y los integrantes de los equipos, deberán observar conductas deportivas decorosas, no ofender la moral y las buenas costumbres de los asistentes a las competencias, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el R. C., R.D.Z.F., R.D.A., Y C.D.I. y si los organizadores y/o fiscalizadores o autoridades deportivas consideren necesario, serán retirados del predio por medio de fuerzas policiales.

Se les está especialmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas mientras dure la programación incluyendo la revisión técnica final, por lo que se realizarán controles de alcoholemia.

Las autoridades deportivas controlarán en cualquier momento a pilotos, concurrentes o miembros de equipos, el cumplimiento de la presente medida, mediante los recursos técnicos que estime acertado el Profesional médico que designe FEDENOR, sin que sea necesario un consentimiento judicial o extra judicial.

La negativa al control requerido por cualquiera de los participantes, lo hará pasible de la inmediata exclusión de la competencia por los Comisarios Deportivos, la cual será inapelable.

De comprobarse la ingesta de compuestos alcohólicos en Pilotos, será excluido de la competencia, cuya medida será inapelable, elevándose los antecedentes al Tribunal de Disciplina, quien resolverá sobre el particular.

En el seno de los equipos participantes queda terminantemente prohibida la tenencia de armas de fuego.

La aportación de las mismas será sancionada con la exclusión de la competencia, debiendo abandonar el circuito en forma inmediata. La negativa a esta determinación será efectivizada por fuerzas policiales.

Art. 55-12 GANCHOS DE ARRASTRE Y LUCES TRASERA. Art. 55-12 Pág. 42

Cada auto de competición deberá contar obligatoriamente (Por seguridad), y en perfecto estado de uso, como marca el reglamento técnico de cada categoría, con los GANCHOS DE ARRASTRE (DELANTEROS Y TRASERO). Y LAS LUCES DE POSICION TRASERAS (AMARILLAS), y de STOK DE FRENO (ROJAS).

Como así también la LUNETAS TRASERA, en autos con techo debe ser INCOLORA (TRANSPARENTES), para una buena visualización de las mencionadas luces.

El que no cumpla este requisito podrá ser pasible de sanciones, que impone el R.D.A.

Art. 56 EXCLUSION DESCLASIFICACION Art. 56 Pág. 42

Las exclusiones podrán ser: Parcial o Total, ambas serán Inapelables. La exclusión dispuesta por el Comisariato Deportivo, es la pena por la cual se priva a un licenciado de participar o seguir participando en una competencia o en una serie de competencias que integran una manifestación deportiva. Cuando la trasgresión solo es conocida y/o confirmada por el Comisariato Deportivo al término de las pruebas durante cuyo transcurso tuvo lugar la infracción, estos podrán aplicar la exclusión del infractor. Las desclasificaciones, incluso las tomadas como resultado de las verificaciones técnicas, serán apelables. No así los elementos de medición utilizados para toda la categoría, por el Departamento Técnico de la C.D.F de la FedeNor.

Art. 57 SUSPENSION PROVISORIA Art. 57 Pág. 42

Siempre que el caso así lo requiera, el Ente Fiscalizador podrá aplicar la pena de Suspensión Provisoria hasta tanto exista pronunciamiento definitivo sobre la cuestión. Esta sanción es inapelable.

**Art. 58 CONTROL DE SEGURIDAD DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS Art. 58 Pág. 43**

EL CONTROL DE SEGURIDAD DE BUZOS ANTIFLAMA, CAPUCHAS, GUANTES, ROPA INTERIOR Y MEDIAS, (DE TEJIDO IGNIFUGO), CASCOS PROTECTORES, BOTAS, SISTEMA HANS Y CINTURONES, lo realizará la Comisión Técnica, en la Verificación Técnica Previa a la competencia o en cualquier momento de la misma (Art. Reglamento Técnico). Se informa a los equipos de la categoría que la indumentaria utilizada por el piloto deberá ser homologada según norma FIA y estar dentro del periodo vigente de utilización (no deberá pasar la fecha de vencimiento de cada elemento). El casco también deberá ser homologado FIA y además se permiten las marcas BELL y SIMPSON (el casco deberá ser integral, quedando prohibido la utilización de cascos abiertos tipo Rally).

Además informamos que esta prohibido todo aquel sistema de traba de puerta que no sea el de apertura homologado por reglamento técnico. (Cintas, pernos, Velcro, chapas adicionales, etc.). Aquel piloto que incurra en esta anomalía será retirado de la grilla, debiendo ingresar a los Boxes, reparar y luego largará desde allí de acuerdo a lo establecido.

Art. 59 CODIGO DE CONVIVENCIA Art. 59 Pág. 43-44

CODIGO DE CONVIVENCIA REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEBIDO AL CONSTANTE CRECIMIENTO Y PARA UN MEJOR GOBIERNO DEL TRANSITO Y DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DENTRO DE BOXES, LA C.D.F.F CONFECCIONO UN CODIGO DE CONVIVENCIA, EL CUAL SERVIRA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DENTRO DE LOS DIAS QUE SE REALIZAN LAS COMPETENCIAS. DICHO REGLAMENTO INCLUYE A TODOS LOS VEHICULOS QUE COMPARTEN EL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO.

A) PARA LA CORRESPONDIENTE ACREDITACION E INGRESO AL PREDIO DE LOS VEHICULOS PESADOS DEBERAN:

1) FORMAR UNA SOLA FILA POR ORDEN DE LLEGADA.

2) NO CERRAR NINGUNA CALLE DE ACCESO, ACEPTANDO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL AFECTADO POR LA C.D.F.F, CATEGORIA Y CLUB ORGANIZADOR, PARA DICHA TAREA.

B) UNA VEZ ACREDITADO E INGRESADO AL PREDIO LOS VEHICULOS DEBEN TRANSITAR A UNA VELOCIDAD MAXIMA BAJA (ESTO INCLUYE MOTOS, CUATRICICLOS, VEHICULOS LIVIANOS).

C) QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA CONDUCCION DE CUALQUIER TIPO DE VEHICULO POR PARTE DE MENORES QUE NO POSEAN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CONDUCIR.

D) PARA EL INGRESO DE LOS VEHICULOS LIVIANOS A LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS VEHICULOS PESADOS, DEBERAN ESPERAR HASTA EL DIA JUEVES A LAS 18 HS, ò EL HORARIO QUE SERA INDICADO POR LOS ESTACIONADORES.

E) PARA EL CASO DE LOS CUATRICICLOS, MOTOS Y TRAILERS NO PODRAN CIRCULAR NI PERMANECER EN EL SECTOR BOXES DURANTE LA ATIVIDAD EN PISTA (AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE DICHO SECTOR DEBERAN SER RETIRADOS). LOS MISMOS DEBEN POSEER IDENTIFICACION, SIN EXCEPCION, QUE CONSTARA DEL N° DE COCHE Y CATEGORIA DEL PILOTO A QUIEN PERTENECEN, DE LO CONTRARIO NO LO PODRAN HACER. EJ: FORMULA/MONOMARCA/TC CUAL el N° 4.

EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SERA FACTIBLE DE SANCION.

F) NO SE PODRA CIRCULAR EN LOS CIRCUITOS CON VEHICULOS LIVIANOS DESDE EL JUEVES A LAS 14 HS. AL DOMINGO, SALVO LOS AUTORIZADOS POR LA A.D.F.F, CATEGORIA, CLUB ORGANIZADOR. ESTA PROHIBICION TAMBIEN SE EXTIENDE PARA LA ZONA DE BOXES.

G) QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DESAGOTAR DENTRO DEL PREDIO DEL AUTODROMO LOS TANQUES DE AGUAS PROVENIENTES DE LAS CLOACAS Y DUCHAS. DEBIENDO REALIZARSE LOS MISMOS EN LA RUTA, DEBIDAMENTE ESTACIONADOS SOBRE LAS BANQUINAS Y NO CIRCULAR CON EL DESAGOTE ABIERTO PRODUCIENDO UNA MALA IMAGEN PARA LA CATEGORIA.



H) LOS FUEGOS PARA LOS ASADOS SERAN DE REALIZACION LIMITADA Y EN LOS LUGARES QUE INDIQUE EL PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO, HACIENDO EL MISMO SOBRE UNA SALAMANDRA, DEBIENDO TENER UN MATAFUEGO DISPONIBLE EN CASO DE EMERGENCIA, UNA VEZ TERMINADO EL ASADO SE PROCEDERA AL APAGADO TOTAL DE DICHO FUEGO.

I) PARA LA CANTIDAD DE PILOTOS QUE PERNOCTAN CON SUS RESPECTIVAS FAMILIAS EN LA ZONA DE CASILLAS Y SEMIS, A PARTIR DEL AÑO 2018 LES SOLICITAMOS QUE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTAS, NO DEBERA EXTENDERSE MAS DE LAS 24:00 HS DE CADA DIA RESPETANDO EL DESCANSO DE LOS DEMAS Y MANTENIENDO UNA CONDUCTA DE RESPETO HACIA EL RESTO DE LOS EQUIPOS.

J) TODOS LOS EQUIPOS DEBERAN PRODUCIR EL DESENGANCHE DE LOS TRACTORES DE SUS RESPECTIVOS SEMIS EN CASO DE SER NECESARIO, REALIZANDO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS LUGARES QUE LES INDIQUEN LOS ESTACIONADORES.

K) TODO VEHICULO INGRESADO AL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORIAS ES OBLIGATORIO LA EXPOSICION DEL CARTON DE ACREDITACIONES, SIENDO ESTA IDENTIFICACION VEHICULAR INTRANSFERIBLE PARA OTRA UNIDAD.

L) QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LAS AGRESIONES VERBALES Y Ò FISICAS A LOS ESTACIONADORES Y FISCALES DE BOXES. EN CASO DE SURGIR ALGUN INCONVENIENTE SOLICITAR AL PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO LA CONVOCATORIA DEL SUPERIOR INMEDIATO, SI LA SITUACION LO REQUIERE.

M) UNA VEZ TERMINADA LA COMPETENCIA PARA LA MOVILIZACION DE VEHICULOS PESADOS Y CASILLAS DEBERAN ESPERAR UNA HORA DESPUES DE TERMINADA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL DIA DOMINGO.

N) NINGUN AUTO DE CARRERA PODRA MOVERSE DEL AREA DE BOXES HASTA UNA HORA DESPUES DE TERMINADA LA ACTIVIDAD EN PISTA DEL DIA DOMINGO.

O) QUEDA PROHIBIDO DEJAR LAS TROMPAS DE COCHES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO SOBRE EL PAREDON DE BOX Y PASILLOS CORRESPONDIENTES.

Toda violación al presente reglamento será informada a la C.D.F de la FedeNor por el personal afectado a los estacionamientos y fiscales de Boxes, quien será la que aplique las debidas sanciones según corresponda.

Art. 60 RELAMENTACION DE INGRESO A BOXES Art. 60 Pág. 44

Reglamentación del Ingreso a un Box Por el presente y para reglamentar y brindar una mayor prolijidad a la imagen de cada box de la categoría, los ingresos de estos deberán contar con LA IDENTIFICACION DEL PILOTO- ENERO AÑO CALENDARIO DEL CAPEONATO.

Art. 70-25 AUTO DE SEGURIDAD Art25 Pág. 20 Art. 70-25 Pág. 44-45-46

Se establece para el presente campeonato el uso de un vehículo proporcionado a la Fiscalizadora de Federación por el Club Organizador, para la función de "AUTO DE SEGURIDAD", el mismo ingresara a pista, con las luces encendidas y bandera amarilla desplegada, sobre la ventanilla delantera derecha. La modalidad del uso y comunicación al Competidor será por intermedio de carteles de color negro con letras blancas "A S" y banderas de color amarillo además del Sistema LISSO, para el anuncio de ingreso de auto de seguridad a pista. También se puede suplantar la banderas con carteles (ver. Código FEDENOR)

El Comisario Deportivo tomará la decisión de ingreso del auto de seguridad a pista, y automáticamente los banderilleros colocaran el cartel de "A S" con bandera amarilla. Los Comisarios Deportivos informarán al oficial a cargo del auto de seguridad, la identificación y ubicación del vehículo puntero, los carteles de "A S" y las banderas amarillas se mantendrán hasta que finalice su intervención.

Todos los participantes están obligados a reducir su velocidad y manteniendo sus posiciones se alinearán en fila de a uno, detrás del auto líder, hasta que el auto de seguridad se coloque al frente de la fila.

Desde el momento en que se muestren los carteles de "A S" y las banderas amarillas está prohibido todo adelantamiento, quienes lo hicieren si no devuelven la posición, serán penalizados.



A.- DURANTE LA NEUTRALIZACION, carteles de "A S" y las banderas amarillas NINGUN AUTO PARTICIPANTE PODRA CUMPLIR UNA PENALIZACION APLICADA CON ANTERIORIDAD.

B.- DURANTE LA NEUTRALIZACION, carteles de "A S" y las banderas amarillas a NINGUN AUTO PARTICIPANTE SE LE PODRA COLOCAR UNA PENALIZACION POR HECHOS O SITUACIONES QUE HAYAN COMERTIDO O GENERADO LA COLOCACION DE LOS carteles de "A S" y las banderas amarillas.

C.- CON LA CARRERA NEUTRALIZADA A NINGUN AUTO PARTICIPANTE SE LE PODRA COLOCAR UNA PENALIZACION POR HECHOS O SITUACIONES QUE HAYAN OCURRIDOS DURANTE EL TRANCURSO DE LA NEUTRALIZACION.

DEL R.D.A INCISO h del Art. 16.1 - Mientras el Auto de Seguridad está en funcionamiento, los competidores podrán detenerse en sus Boxes, pero sólo podrán reingresar a la pista cuando les sea autorizada su salida de Boxes.

La salida de Boxes estará autorizada en forma constante, excepto cuando el Auto de Seguridad y los autos que lo preceden estén próximos a pasar o pasando la salida de Boxes. En este caso se deberá aguardar que los Oficiales del sector le den la autorización de salir.

Durante una neutralización con AS, ningún participante podrá cumplir con una Penalización Boxes, aplicada con anterioridad.

Todo auto que reingrese a la pista ó, que estando detrás del AS, le sean exhibidas las luces verdes o la bandera verde para que lo pase, deberá circular por la pista a velocidad reducida hasta que llegue al final de la línea de autos que siguen al AS y tomar ubicación a continuación del último que conforme esa fila. Debe tenerse en cuenta que la carrera está neutralizada y que, auxiliares y banderilleros, pueden encontrarse en la pista.

Bajo ciertas circunstancias el Director de Carrera puede pedir al Auto de Seguridad que utilice la calle de boxes. En ese caso y con las luces amarillas encendidas, todos los vehículos lo deberán seguir a Boxes sin adelantarse. Cualquier vehículo que entre en estas circunstancias, puede detenerse en su box.

Toda hecho que pudiera generar una sanción que no se halla comunicado antes de colocar el AS o que se hubiera cometido durante el AS o que fuera causal de AS y que fuera responsable de sacar a uno o más vehículo de pista y que por consiguiente el/los perjudicados recibieran ayuda externa, y que por ese acto fueran excluidos, se comunicara al responsable luego de reiniciada la competencia y/o al final de la competencia cuando se verifique la veracidad de o los incidente.

En el procedimiento de relanzamiento, el "A S" apagara la luces en el lugar indicado en la reunión de pilotos, ingresara bandera amarilla dentro de auto y acelera, algo que no debe hacer el primer auto de la fila india, el cual debe mantener la velocidad, y dejar que el "A S" haga el retiro normal de la pista, el no respetar la distancia estipulada por parte del primer auto de la fila india y el "A S", significara la exclusión de la prueba del mismo.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SISTERMA LISSO, PREVALECE SOBRE LAS BANDERAS. (VER ART. 39 DE ESTE REGLAMENTO).

DEL R.D.A INCISO m n ñ del Art. 16.1 - Cada vuelta completada mientras el Auto de Seguridad se halla en servicio se computarán como vuelta de carrera, así como el tiempo transcurrido.

n - Si durante la aplicación del sistema de neutralización fuese necesario interrumpir la competencia con bandera roja, se aplicará lo establecido en el Art. 16.2

ñ - Los sobrepasos efectuados durante el procedimiento de neutralización desde el momento que se muestran los carteles AS serán penalizados con recargo de tiempo o penalización Boxes pudiendo llegar la sanción hasta la exclusión. Pág. 164 del R.D.A

Cuando recién puedan ser constatados luego de finalizada la competencia, los Comisarios Deportivos aplicarán en ese momento un recargo de tiempo o exclusión, aun cuando la infracción no se haya cometido en el transcurso de las últimas seis vueltas.

DEL R.D.A Art 16.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INTERRUPCION DE LA CARRERA CON AUTO DE SEGURIDAD EN PISTA. Pág. 164 del R.D.A

En el caso de producirse lo previsto en el párrafo (n) del Art. 16.1, se tendrá en cuenta:

1° - Si la intervención del Auto de Seguridad se hubiera producido antes de que el puntero cumpla la segunda vuelta y luego se detiene la competencia con bandera roja, se procederá de la siguiente manera:



- a** - Se largará nuevamente como si la carrera hubiera sido interrumpida antes de completar la segunda vuelta, con la grilla original y comenzando con el procedimiento de largada con cartel de cinco (5).
- b** - El recorrido de la prueba se determinará restándole al total de vueltas pautadas las cumplidas por el puntero desde apagada la luz roja más un adicional de una (1) vuelta.

Se realizará vuelta previa. El tiempo máximo se obtendrá restando el tiempo total de la primera parte menos el tiempo máximo de la carrera.

2° - Si la intervención del Auto de Seguridad se hubiera producido después que el puntero cumpla la segunda vuelta, pero antes de cumplirse el 75% del recorrido total de la carrera y se detiene con bandera roja, se procederá de la siguiente manera:

a) Los autos detrás del AS, se detendrán frente a la Dirección de la Prueba en la línea de bandera roja a disposición de las Autoridades Deportivas, se podrá ingresar a Boxes. En ambos casos, regirá el régimen de Parque Cerrado.

La carrera se considerará en dos partes, la primera de las cuales terminó al final de la última vuelta anterior al ingreso del Auto de Seguridad.

b) La resolución de la Prueba Final, será por suma de tiempos y vueltas, para la primera parte se confeccionará una clasificación con la última vuelta registrada antes del ingreso del Auto de Seguridad y ésta clasificación determinará la grilla de partida de la segunda parte.

La grilla para la segunda parte será Standard y los lugares de quienes no larguen quedarán vacíos en la grilla.

c) El recorrido de la segunda parte se determinará restándole al total de vueltas y tiempo pautadas, las recorridas por el puntero desde apagada la luz roja, incluyendo las vueltas con AS, más un adicional de una vuelta.

d) Los Boxes permanecerán cerrados (salida) hasta la largada de la segunda parte y partir de ese momento se liberará el Parque Cerrado para los autos que estuvieran en Boxes.

En ningún caso se puede usar auto suplente ni ingresar pilotos suplentes.

3° - Si la carrera es detenida habiéndose cumplido el 75% de la distancia total de la carrera o duración desde apagada la luz roja (Art. 15.3 Caso "C"), el Auto de Seguridad ingresará a Boxes y todos los autos que puedan hacerlo deberán seguirlo e ingresar a Parque Cerrado.

La prueba será considerada cumplida, no habrá nueva largada y la Clasificación será establecida al final de la vuelta anterior cumplida por el primero de la carrera en el momento que se dio la señal de detención.

D.- UNICAMENTE EN LA PRUEBA FINAL: Si al cumplirse el total de vueltas estipuladas, la prueba se encontrare neutralizada bajo régimen de "Auto de Seguridad", se anexaran vueltas, hasta cumplir una vuelta completa a velocidad de competencia, con un máximo de 3 vueltas más al total de vueltas estipuladas.

Si en esas vueltas se cumpliera el tiempo total de carrera se dará por terminada la prueba al primer paso

Art. 71 CRONOMETRAJES, ELEMENTOS Y SISTEMA DE USO OBLIGATORIO. Art. 71 Pág. 46
Es obligatorio el uso de transponder AMB-IT TRANX 260 o TRANX 160 (Censor), para el cronometraje, aquel vehículo que no tenga colocado el censor no registrara tiempo alguno, el no uso o uso incorrecto del sensor por parte del piloto, será pura y exclusiva responsabilidad del mismo y podrá ser sancionado hasta con la exclusión, no pudiendo hacer ningún reclamo por dicha situación.

El extravío, la rotura total o parcial del censor correrá por cuenta del piloto.

En forma paralela se utilizara el sistema analógico de cronometraje como respaldo. Luego de terminada la actividad diaria del auto, se reintegrara el sensor con un lapso no mayor a una hora, la demora implicara el cobro de \$ 400, (Pesos cuatrocientos, por un día en concepto de adicional, el mismo deberá devolverse en las mismas condiciones de higiene en que se retiró o entrego.)

El valor nominal del mismo asciende a Dólares Estadounidenses u\$s 500. (Tipo de cambio al día del evento).

Se deja claro que el sistema de cronometraje dispuesto por FEDENOR se toma como OFICIAL haciendo caso omiso y careciendo de validez otros sistemas que puedan tomar pilotos, equipos, periodistas, etc., EN CASO DE OCURRIR ALGUN INCOVENIENTE DE FUERZA MAYOR DE CUALQUIER INDOLE QUE FUERE INSOLUCIONABLE CON LOS TIEMPOS DE LAS SERIES, TERMINADAS LAS MISMAS, PARA CONFECCIONAR

LAS PRUEBAS FINALES, LOS COMISARIOS DEPORTIVOS DECLARARAN LAS SERIES COMO ATIPICAS Y ESTO ES INAPELABLE.

**Art. 72 CAMARAS DE VIDEO DESDE EL INTERIOR VEHICULO. Art. 72 Pág. 47**

FEDENOR reglamenta para los equipos de cada categoría para cada auto participante, una cámara de video, dichas imágenes que se transformara en oficial, la cual estará a disposición de los Comisarios Deportivos en forma exclusiva, pudiendo ser requerida en cualquier momento del evento, La cámara deberá cumplir como única función filmar y guardar, si esta cámara cumpliera otra función (adquirir datos) y está siendo usada para tal fin aplicaremos la sanciones correspondiente y/o el pase a penalidades.

Su ubicación será la establecida por la categoría con las autoridades de la C.D.F.F, (Comisión Deportiva fiscalizadora FEDENOR).

El concurrente de cada auto será responsable de la puesta en funcionamiento de la cámara antes de cada salida a pista, para la clasificación, las series clasificatorias, series complementarias, primera y/o prueba final.

Queda prohibida la extracción de las tarjetas de memoria de las grabadoras de dichas cámaras por cualquier motivo.

Serán de aplicación las sanciones previstas en el (C.D.I, R.D.A, R.D.Z.F, R. C, pudiendo llegar hasta la exclusión del auto participante en caso de observarse alguna irregularidad atribuible al equipo.

De no tener la cámara o que no funcione la misma el piloto no tendrá derecho a reclamo alguno, sobre alguna maniobra que a interpretación de las autoridades difiere con la del sancionado.

El piloto que es llamado por los COMISARIOS DEPORTIVOS, y no tenga su cámara, o no funcione y no se preocupe por presentar documentación fílmica alguna, para la resolución de algún hecho, en el tiempo indicado por los Comisarios Deportivos, por mas que el mismo tenga a su favor la maniobra y no sea responsable de las consecuencias de la misma, será sancionado con grillas para la próxima clasificación general serie o final de esa competencia, o de ocurrir en esa final para la próxima competencia o en cualquiera de las etapas, por infracción al presente reglamento. Sin perjuicio de las sanciones que tenga el o los pilotos infractores por esa maniobra. ESTA SANCION ES INAPELABLE.

Art. 73 ADQUISICION DE DATOS. Art. 73 Pág. 47

Está totalmente prohibido el uso de equipos de adquisición de datos, ya sea en entrenamientos, no oficiales, oficiales, clasificación, series o finales, en caso de detectarse los mismo se efectuaran las sanciones conformes al caso, si correspondiera la Técnica podrá autorizar el uso del sistema.

Art. 74 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN. Art. 74 Pág. 47

Queda autorizada la utilización de "HANDYS" VHF en banda fija que no interfiera con los utilizados por los oficiales deportivos y banderilleros. El uso de estos equipos queda restringido exclusivamente a la autorización final de la categoría que informara a la fiscalizadora, y exclusivamente a la comunicación entre piloto y equipo.

Queda terminantemente prohibido la transmisión o comunicación de piloto a medios de prensa. El piloto deberá comunicar la intención de utilizar estos equipos a FEDENOR, la cual dispondrá la correspondiente autorización y banda, a través del oficial de parque cerrado.

Su ubicación será la establecida por la categoría con las autoridades de la C.D.F.F. (Comisión Deportiva FEDENOR).

El concurrente de cada auto será responsable de la puesta en funcionamiento de la cámara antes de cada salida a pista, para la clasificación, las series clasificatorias, final B-C-D o 1ra final y la prueba final.

Queda prohibida la extracción de las tarjetas de memoria de las grabadoras de dichas cámaras por cualquier motivo.

Serán de aplicación las sanciones previstas en el R.D.Z.F, (Reglamento Deportivo Zonal FedeNor) pudiendo llegar hasta la exclusión del auto participante en caso de observarse alguna irregularidad atribuible al equipo.

Art. 75 CAMBIO DE VEHICULO. Art. 75 Pág. 47

No se autoriza el cambio de vehículo una vez comenzada la clasificación, el mismo será el PRESENTADO en la técnica administrativa con la declaración del precinto del chasis.

No se autoriza el cambio de vehículo en una competencia por el de otro competidor comenzada la clasificación.

Se autoriza declarar VEHICULO SUPLENTE en la etapa de verificación, y deberá ser presentado en ese acto, NO podrá realizar pruebas libres con ese vehículo suplente, razones obvias de ventaja deportiva en pruebas, más detalles ver PRUEBAS EN LA CATEGORIA correspondiente.

Si se autoriza el cambio de Vehículo por imposibilidad de recuperar el vehículo; se podrá autorizar Pruebas NOTA: si se autorizara a realizar pruebas, no la realizara en el circuito que se presentará a la siguiente competencia que sufriera el incidente, y si paso una o más competencias, no podrá hacerlo en el circuito próximo que participe la Categoría.



Si por razones de fuerza mayor en las pruebas realizadas con ese vehículo de reemplazo sufriera inconvenientes que imposibilitaran su participación y decidiera participar en la próxima competencia y fue en ese circuito que realizo la prueba podrá salir a clasificar pero luego de realizar la misma será recargado con cuatro (4) grillas para largar la serie o en la 1ª final para los casos que la categoría disputara distinta forma (sin series y con dos finales).

Art. 75-1 CAMBIO de MARCA y MODELO de VEHICULO DURANTE el TRASCURSO del CAMP. Pág. 48

Los Reglamentos han sido confeccionados con la intención de otorgar, una base de igualdad del trabajo de preparación de las diferentes marcas y modelos, autorizadas a competir dentro de las categorías.

La COMISION TECNICA DE FEDENOR, el Comité de Preparadores y la Comisión Directiva de las categorías serán los únicos encargados de realizar todo tipo de cambios y evaluar las propuestas de modificaciones a los reglamentos con el solo hecho de buscar la paridad de los participantes.

Mientras mantiene su compromiso de mantener un equilibrio apropiado con el objetivo de mantener el interés por parte de los fanáticos y entusiastas de las distintas categorías, puede ser necesario que las CATEGORIAS por medio de su Comisión Directiva con su Comisión de Constructores y FEDENOR realicen cambios o modificaciones en el REGLAMENTO TECNICO y DEPORTIVO de cada una de ellas, durante el transcurso del calendario para buscar paridades y en la búsqueda de esa tan ansiada Paridad se otorgan pruebas de elementos para esa búsqueda de equivalencia.

Si en la reunión de Preparadores y Pilotos antes de comenzado el Campeonato y del acta de dicha reunión algún tema no figura en el Reglamento Técnico o en el de Campeonato se confeccionara un anexo para agregar al mismo.

Se autoriza el Cambio de marca durante el campeonato.

No se autorizara el Cambio de Marca si existiera algún hándicap para una Marca en alguna Parte/Etapa del Campeonato o Técnico por estar la misma relegada, frente a las disputas de marca relegada e incorporación de Equipo/Piloto en ella será analizado por Categoría y Comisión Técnica.

A.- Tener un accidente y deteriorar Total o Parcial la unidad de forma que sea irrecuperable, y no poder contar con un vehículo de la misma marca y modelo, podrá producir el cambio de marca y modelo.

B.- Cambiar por razones particulares y/o atendibles.

C.- Un Piloto podrá cambiar en el transcurso del Campeonato de Vehículo/Marca o de Modelo por razones atendibles y sin aprovechar ventajas como las que detallamos a continuación.

ULTIMA INSTANCIA REGLAMENTARIA Y VALIDA PARA CAMBIO DE MARCA O MODELO: El cambio "NO" se podrá autorizar si existiera alguna diferencia o beneficio reglamentario que pueda aprovecharse como un hándicap Reglamentario por el Modelo que supuestamente hubiera estado relegado o no trabajado/elaborado a la altura del máximo resultado de la competición en la misma Marca.

De autorizar un cambio la CATEGORIAS por medio de su Comisión Directiva con su Comisión de Constructores y FedeNor se reunirá para estudiar la prueba a realizar.

Art. 75-2 CAMBIO de MOTOR (Performance) o por ROTURA Art. 75-2 Pág. 48

El Motor será sellado por los Comisarios Técnicos durante la Verificación Previa antes de la Clasificación.

Durante el desarrollo de las Pruebas Libres Oficiales y hasta antes de Clasificar todo Cambio de Motor será comunicado a los Comisarios Técnicos para su conocimiento.

A partir del comienzo de la Clasificación todo motor que se cambie en cualquiera de las etapas de cualquiera de la OPCIONES de COMPETENCIA deberá ser realizada dicha operación dentro del PARQUE CERRADO de la TECNICA y en presencia de un OFICIAL TECNICO para su CONTROL, salvo Autorización expresa de los Comisarios Técnicos para mejorar una condición acorde a la Operación que en el Parque Cerrado se incomode la operación de Técnico con Otras Categorías en ese sector, el mismo será revisado PARA CONFIRMAR la ETAPA ANTERIOR de la competencia. Para todos los casos si el control se pueda realizar debido a la magnitud de la Rotura que condicionara la Revisación, por esto sin reclamos de otros Pilotos y Concurrentes en el control particular de algún Elemento o Parte específica en Sugerencias o Denuncia, el control y alcance será decisión de los Comisarios Técnicos.

Quién realice el cambio DE MOTOR luego de finalizada la CLASIFICACION y haya obtenido el mejor tiempo general de ésta, NO PERDERA los PUNTOS obtenidos para el campeonato, al igual los puntos logrados en SEIES si las hubiere (OPCION de COMPETENCIA, 1ra FINAL y/o en otra (OPCION de COMPETENCIA) REPECHAJE/S y/o COMPLEMENTARIAS y en cualquiera de ellas haya obtenido PUNTOS para el campeonato. NO los PERDERA, si en todos los casos perderá el Puesto y deberá largar Ultimo en el tramo siguiente al cambio del Motor realizado.

CATEGORIA MONOMARCA 128 Cambio de MOTOR Carga 40Kg Cambio TAPA CILINDRO Carga 20 Kg Ver Reg. Técnico Art. 23 Pág. 12.

Art. 76 DEBUTAR EN EL AÑO HASTA QUE CARRERA Art. 76 Pág. 48

Todo piloto que no haya participado al menos en una competencia durante el año no podrá correr la última del año.

Un piloto que corra la carrera de invitado como invitado, podrá participar en cualquiera de las pruebas restantes de la temporada, incluso la última del año, como piloto titular.

**INDICE REGLAMENTO BINOMIOS**

BINOMIOS ANEXO ESPECIAL REG. de CAMPEONATO en R.D.Z Pág. 83 y 84 Reg. Cam. Art.78 y sus incisos Pág. 49 y 50 en este Anexo I al Reg. de campeonato TC del NORTE BONAERENSE Pág. 12 y 13 del Anexo

Cambio de Integrantes del BINOMIO	Art. 78-10.-	en Reg. Cam.	Pág. 50	en R.D.Z	Pág. 84	en el Anexo Deportivo	Pág. 13
Cambio de Piloto Inscrito en el BINOMIO	Art. 78-6.-	en Reg. Cam.	Pág. 49	en R.D.Z	Pág. 83	en el Anexo Deportivo	Pág. 12
Definición Binomio	Art. 78-1.-	en Reg. Cam.	Pág. 49	en R.D.Z	Pág. 83	en el Anexo Deportivo	Pág. 12
Disolución del Binomio	Art. 78-9.-	en Reg. Cam.	Pág. 50	en R.D.Z	Pág. 84	en el Anexo Deportivo	Pág. 13
Inscripción al Campeonato como Binomio	Art. 78-3.-	en Reg. Cam.	Pág. 49	en R.D.Z	Pág. 83	en el Anexo Deportivo	Pág. 12
Inscripción en cada Competencia	Art. 78-5.-	en Reg. Cam.	Pág. 49	en R.D.Z	Pág. 83	en el Anexo Deportivo	Pág. 12
Participación del Binomio	Art. 78-4.-	en Reg. Cam.	Pág. 49	en R.D.Z	Pág. 83	en el Anexo Deportivo	Pág. 12
Puntuación Campeonato como Binomio	Art. 78-7.-	en Reg. Cam.	Pág. 50	en R.D.Z	Pág. 84	en el Anexo Deportivo	Pág. 13
Sanciones como Piloto único o Binomio	Art. 78-8.-	en Reg. Cam.	Pág. 50	en R.D.Z	Pág. 84	en el Anexo Deportivo	Pág. 13
Vigencia del Binomio	Art. 78-2.-	en Reg. Cam.	Pág. 49	en R.D.Z	Pág. 83	en el Anexo Deportivo	Pág. 12

Art. 78 BINOMIOS ANEXO ESPECIAL AL REG. DE CAMPEONATO. Art. 78 en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z. FedeNor (Reglamento Deportivo Zonal FedeNor) en Pág. 82 y 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12 **REGLAMENTO, FedeNor, PARA CATEGORIAS CON BINOMIOS:**

Artículo 78-1.- Definición del Binomio en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z Pág. 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12

Se define como BINOMIO a la unión entre dos (2) Pilotos que comparten un mismo Vehículo y con un número específico que nuclea a los dos, para la participación del Campeonato del Presente Calendario, de la Categoría que acepte este tipo de Sistema de BINOMIOS REGLAMENTADO.

Artículo 78-2.- Vigencia del Binomio en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z Pág. 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12

El BINOMIO tendrá Vigencia como tal para todo el Campeonato en el que se haya Inscrito o hasta que se solicite su Disolución.

Una vez finalizado el campeonato la posición conseguida (Número en el Ranking), quedará para el binomio si el mismo continuase en el siguiente Campeonato.

Artículo 78-3.- Inscripción al Campeonato como Binomio en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z Pág. 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12

Cuando dos (2) Pilotos requieran ser inscriptos en el Campeonato como BINOMIO deberán solicitar por escrito la Inscripción como tal, para la totalidad del Campeonato de la respectiva Categoría que acepte ese tipo de inscripción.

Ningún piloto podrá inscribirse (Prohibido) como integrante de más de un binomio si podrá solicitar inscripción Solo y se le adjudicara un número, (Excepto que figure en el Reglamento Particular de la Categoría y lo Reglamento).

Artículo 78-4.- Participación del Binomio en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z Pág. 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12

Una vez inscrito en FedeNor el binomio, toda participación de cada uno de los integrantes como Binomio será asignada al binomio, de ninguna manera los integrantes del Binomio se le adjudicaran los puntos si estos participan Solo.

En el binomio, uno de ellos debe haber corrido en el transcurso del Campeonato, Obligatoriamente el 30 % redondeado al superior inmediato de Competencias que participa el Binomio, no importa en qué orden de fechas lo hagan, excepto causa Mayor que será analizado por Categoría y Federación, si faltare alguna fecha de las que comprometen la Reglamentación.

Artículo 78-5.- Inscripción en cada Competencia en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z Pág. 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12

En cada carrera para la inscripción Deportiva (cronometraje), solamente se pondrá en las planillas el Nombre del Piloto que Participa en la Competencia, (El cual Firmara la Planilla de Inscripción), con el número correspondiente al BINOMIO, o como Solo.

Cuando FedeNor confeccione el Campeonato, lo hará con el nombre del BINOMIO o Solo.

Artículo 78-6.- Cambio de Piloto Inscrito en el BINOMIO en Reg. Cam. Pág. 49 en R.D.Z Pág. 83 en el Anexo Deportivo Pág. 12

Una vez iniciada las pruebas oficiales de una competencia, si un piloto inscrito normalmente y sufriera una inconveniente o indisposición cualquiera fuera podrá ser reemplazado por el otro piloto integrante del BINOMIO.

Si una vez comenzada Oficialmente una Competencia y sufriera un inconveniente o indisposición cualquiera fuera en algún tramo podrá ser reemplazado por el otro integrante, la Categoría analizara el reemplazo según el Tramo que suceda.

No se autoriza que participen ambos Pilotos del Binomio en la misma fecha, excepto que se estipule que la fecha contiene dos (2) fechas del Campeonato un mismo fin de semana.

**Artículo 78-7.- Puntuación Campeonato Binomio en Reg. Cam. Pág. 50 en R.D.Z Pág. 84 en el Anexo Deportivo Pág. 13**

A los efectos del Campeonato, la puntuación obtenida por cada uno de los integrantes se sumará a la del BINOMIO. Para la competencia de Invitados uno del Binomio podrá ser Invitado, o incorporar un Invitado "NO RANQUEADO", y recibirá el Porcentaje de Puntos estipulado que entrega el tramo al BINOMIO que la Categoría definirá el 25% y/o 50% de la Tabla.

El INVITADO que Participara en dicha Competencia como tal sin ser participe normal, no se llevara los puntos obtenidos en esa de INVITADOS, si conforma otro Binomio o comienza como Solo.

Si podrá formar un nuevo Binomio, con Análisis de la Categoría en conceptos de participación y posible incorporación compatible.

Si en la competencia de INVITADO el BINOMIO logra el Triunfo esta fecha le servirá como carrera ganada para Campeonar siempre y cuando luego de esa de Invitados haya participado el 30 % redondeado al superior inmediato de formado el nuevo BINOMIO, y antes que se disputara la Ultima del Campeonato o que se cumpla en la Ultima la cantidad de fechas mínimas.

Artículo 78-8.- Sanciones como Piloto Único o Binomio en Reg. Cam. Pág. 50 en R.D.Z Pág. 84 en el Anexo Deportivo Pág. 13

Las sanciones que pudieran aplicarse a uno de los Integrantes del BINOMIO, ellas Técnicas o Deportivas Administrativas o no serán adjudicadas al Piloto responsable del BINOMIO y al OTRO.

Si se disuelve un BINOMIO y de Existir Sanción Remanente, la misma será de Cumplimiento para los Dos y si hubiera sido en la Competencia de INVITADOS el INVITADO también tendrá sanción remanente a cumplir, Puede que la Responsabilidad se adjudicara al Piloto al cual le fuere aplicada la misma, podrán las Autoridades y definirán si la sanción es en particular por uno de ellos o en conjunto responsables para el cumplimiento de la mencionada sanción, sin perjuicio de otras sanciones que el comité de Penalidades Corrobore o agregue por tratarse de no compatibles y que este cuerpo estime una sanción mayor.

Si fuere una sanción de suspensión, para un integrante del BINOMIO, con la cual el suspendido, no pudiese llegar al mínimo de competencias estipuladas por reglamento, del 30 % redondeado al superior inmediato no podrá ser remplazado por el otro piloto del BINOMIO, excepto causa Mayor que será analizado por Categoría y Federación.

Si es sancionado con exclusión total de la competencia y habiéndose realizado Tanda de Entrenamiento Oficial Clasificación, Serie, Repechaje-Complementaria o Primera Final no podrá ser reemplazado por el otro del binomio con Resolución y Análisis de Categoría y Federación, y se le adjudicaran los puntos que obtuviera hasta la Indisposición, Personal, Deportiva o se hubiere detectado alguna anomalía Administrativa en cualquier tramo de la Competencia, sin perjuicio del Pase a Penalidades. Si fuera Excluido por Técnica perderá todos los Puntos logrados y el de Presentación.

Las exclusiones deportivas no condicionaran a la pérdida del/os punto de presentación.

Las exclusiones técnicas en cualquiera de los tramos, clasificación, serie o primera final no condicionaran a la pérdida del/os punto de presentación y NO SERA APELABLES las Exclusiones Técnicas de Clasificación, Serie o Primera Final Nombre por pedido de la Categoría a la cual se le informo y Reglamento en lo General como Serie Complementaria o Semi-Final, o Final 1 en la cual las Exclusiones Técnicas no son Apelable.

Las exclusiones técnica en un PRUEBA FINAL condicionara a la pérdida del/os punto de presentación de todos los logrados en los tramos anteriores a la última prueba sin perjuicio de las sanciones de PESO estipuladas, en el Reglamento Técnico de la Categoría, la Exclusión en el tramo Final de la competencia podrán ser apeladas según reglamentación y tiempos Estipulados.

Artículo 78-9.- Disolución del Binomio en Reg. Cam. Pág. 50 en R.D.Z Pág. 84 en el Anexo Deportivo Pág. 13

La Disolución deberá ser solicitada por escrito, con la firma de ambos Pilotos.

Los componente de este BINOMIO Disociado, podrán continuar participando INDIVIDUALMENTE, o formar Otro BINOMIO con un piloto "NO RANQUEADO" o RANKEADO SIN PARTICIPAR en la categoría y será por el resto del campeonato en disputa, pero de ninguna manera los puntos logrados con el Binomio disuelto se le adjudicaran al de su participación como solo o nuevo Binomio.

Binomio que de disuelve no mantendrá los puntos que obtuvo si forma otro Binomio.

Artículo 78-10.- Cambio de Integrantes del BINOMIO en Reg. Cam. Pág. 50 en R.D.Z Pág. 84 en el Anexo Deportivo Pág. 13

Podrá reemplazarse un Piloto del BINOMIO, con la presentación de los Pilotos a disolverse, por **FUERZA MAYOR (EXEPCIONAL Y MUY JUSTIFICADA) LA CUAL DEFINIRÁ LA CATEGORIA y CDF (FedeNor). ESTO ES INAPELABLE.**, cada vez que se disuelva un Binomio, podrá formar otro y comenzar nuevamente de cero puntos o continuara solo con un nuevo número.

Siempre el cambio será por un Piloto preferentemente "NO RANQUEADO" en el Presente Campeonato.

Podrá un Piloto que forma Binomio participar solo con otro número, pero de ninguna manera los puntos logrados como Binomio se le adjudicaran al de su participación Solo. O si está participando Solo no sumara esos puntos si forma un Binomio.



Art. 79 EVENTOS ESPECIALES. Art. 79

Pág. 51

Dentro de los eventos previstos, hasta (4) cuatro, podrán ser de carácter ESPECIAL y estará definido cuando se confirme la fecha según el cronograma oficial de competencias de FedeNor.

Para estas pruebas, FedeNor deberá publicar con 10 (diez) días de anticipación a la fecha que se disponga para su realización, y la pertinente reglamentación particular de la prueba con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha que se disponga para su realización, por lo tanto la Asociación de Pilotos, Categorías deberán presentar con antelación y poder cumplimentar los plazos de Estudio de Textos a aplicar Información/Reglamentación y Publicación para el conocimiento Gral..

EJ: LA CARRERA DE LOS PILOTOS, EL PREMIO CORONACION PUEDEN SER EVENTOS ESPECIALES.

Competencia con invitados el Integrante del binomio NO podrá ser Invitado.

Art. 80 INTERPRETATIVO de TEXTOS en Reg. Técnicos y Penalizaciones Art. 80

Pág. 51

Art. 80-2-1 ESCALA DE PENALIZACIÓN DEL RDZ FedeNor Art 153

Pág. 51

Las penalizaciones que pueden ser aplicadas serán las siguientes, por orden de severidad creciente:

Amonestación 1er llamado de atención/investigación (FedeNor) - Apercibimiento - Multa - Penalización en Tiempo – Exclusión - Suspensión – Descalificación

La penalización en tiempo significa una penalidad expresada en minutos y/o segundos.

Cada una de estas penalizaciones puede aplicarse tras el informe correspondiente y si se trata de una de las tres últimas, tras convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

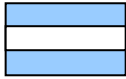
Si la penalidad impuesta (Exclusión de la Competencia) a criterio de las autoridades no fuera equitativa o suficiente y acorde con la gravedad del incidente y no meritara el pase a penalidades, puede el Comisario Deportivo aplicarle una sanción para la próxima competencia que consistiría en recargo de grillas a su puesto de Clasificación en su próxima Competencia de la Categoría.

Si un Piloto no se presenta en Competencia (su siguiente de la Categoría) a la que le fue impuesto el cumplimiento de una sanción, pasara automáticamente a Penalidades donde se analizara y podrá aplicársele una sanción mayor.

CODIGO DE BANDERAS FEDENOR AUTOS



**CODIGO DE BANDERAS A REGIR DEL
AÑO CAMPEONATO**



BANDERA DE LARGADA: Generalmente es la Bandera Nacional, de lo contrario, se podrá usar la bandera del club organizador. Se utiliza para dar comienzo a una prueba de entrenamientos, clasificación, series, series complementarias y/o prueba final.



BANDERA DE FIN: Agitar Bandera a cuadro significa el fin de una competencia.



BANDERA ROJA: Debera ser agitada en la Dirección de la Prueba, cuando se haya decidido parar una competencia. Reducir la velocidad, prohibidos los adelantamientos, dirigirse a zona indicada por los oficiales deportivos.



BANDERA BLANCA Y NEGRA DIAGONAL: Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel de señalización negro. Es una advertencia (una sola vez), al piloto del coche cuyo número se exhibe, por su comportamiento. (APERCIBIMIENTO). (Este cartel se muestra durante dos (2) vueltas)



BANDERA NEGRA: (Sin agitar) junto con un número blanco sobre cartel negro, informa al piloto del coche cuyo número se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. No se exhibirá durante más de (4) vueltas.



BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA (40 cms de diámetro): Se exhibe junto con número blanco sobre un cartel de Señalización negro. Informa al piloto del coche cuyo número se exhibe que su vehículo tiene problemas, poniendo en riesgo a él y el resto de los participantes, significa que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. Este cartel se muestra durante dos (2) vueltas.



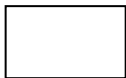
BANDERA AMARILLA: Es una señal de peligro y deberá mostrarse a los pilotos agitada. Puede ser simple o doble amarilla, los Adelantamientos están prohibidos entre la visualización de la primera bandera amarilla y la visualización de la primera bandera verde. Desplegada después del incidente.



BANDERA AMARILLA CON FRANJAS ROJAS: Esta bandera deberá mostrarse inmóvil a los pilotos para advertirlos de una Disminución de la adherencia, debida a la presencia de desperdicios, aceite o agua sobre la pista, en la zona de influencia de la Bandera.



BANDERA VERDE: Esta bandera deberá utilizarse para indicar libre paso. Se deberá mostrar agitada en el puesto de los comisarios de pista que hubiera necesitado la utilización de una o varias banderas Amarillas, inmediatamente después de acabado el incidente.



BANDERA BLANCA: En todo momento se exhibirá agitada, para indicar al piloto afectado, que hay un vehículo más lento sobre el sector de la pista controlado por este puesto de vigilancia.



BANDERA AZUL CLARO (celeste): Deberá colocarse **INMOVIL** cuando todavía la distancia entre los autos a señalar sea de no menos de 100 metros. Deberá colocarse **AGITADA** normalmente para indicar a un piloto que un vehículo más rápido se aproxima con Intenciones de sobrepaso.



CARTEL DE "A S" con cartel AMARILLO: Se exhibe en los puestos de banderilleros, así también como en la dirección de la prueba siempre con una Bandera amarilla Inmóvil, Fedenor Reglamento el cartel sin Bandera.



CARTEL DE LARGADA DEMORADA: Lo usa el largador si por cualquier circunstancia debe interrumpir el Procedimiento de largada.



CARTELES 5, 3 y 1: Se utilizan para el procedimiento de largada, cartel de (1) también se Utiliza para marcar la última vuelta de una prueba en cuestión.



CARTEL CON NUMERO DE AUTO: Se le muestra al vehiculo correspondiente + recargo de tiempo por una sanción
 O solamente el número de auto para una señalización con algún tipo de bandera.

CARTELERIA NEGRA CON NUMEROS Y LETRAS EN BLANCOS: Todos los carteles que figuran en este código deben ser negros con números y letras blancos

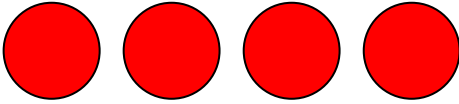
BANDERAS SUPLANTADAS CON CARTELES: Los (3) tres primeros carteles suplantando a las respectivas banderas en la parte inferior se coloca el número del vehículo a señalar. La parte donde va el número debe ser negra con números blancos.

CARTEL AMARILLO CON "A S" BLANCO EN FONDO NEGRO Y BANDERA AMARILLA: Indica neutralización de la competencia. También se puede usar este cartel de "A S" sin bandera amarilla o sea cartel solo.

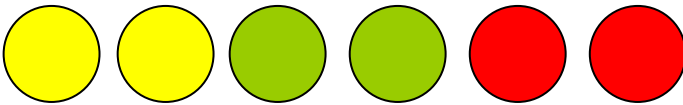
CARTEL NARANJA CON N° DEL AUTO BLANCO: Indica que ese piloto está siendo investigado por alguna maniobra en pista, luego viene el APERCIBIMIENTO o alguna otra sanción. Este cartel se muestra durante dos (2) vueltas.



Semáforo de largada: El semáforo de largada debe llevar únicamente luces rojas.



Semáforo AMARILLO, VERDE Y/O ROJO: En puerta de boxes se debe usar semáforo AMARILLO, VERDE Y/O ROJO. O bien banderas con colores similares.



Comision Deportiva Fiscalizadora FedeNor.



I N D I C E REGLAMENTACION FEDENOR en R.D.Z.F Pág. 85 en Reg. Cam Pag. 54

REGLAMENTACION	FedeNor.	TEXTOS de Artículos	de 55 a 63
CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA REGLAMENTO TECNICO	en R.D.Z.F Pág. 90/94		Del Reg. Camp. Pág. 59
CAPITULO I REGLAMENTACION FEDENOR.	en R.D.Z.F Pág. 86		Del Reg. Camp. Pág. 55
ACLARACION INTERPRETATIVA, Art. F 100-1-1-6	en R.D.Z.F Pág. 87		Del Reg. Camp. Pág. 56
ACTIVIDAD, DEPORTIVA, TECNICA y SOCIAL Art. F 100-1.1.5 FedeNor Reglamento.	en R.D.Z.F Pág. 87		Del Reg. Camp. Pág. 56
ANEXOS (de DISP Grales) Art. F-110-3-6	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
AUTORIDAD DEPORTIVA Art. F 100-1.1. 1	en R.D.Z.F Pág. 86		Del Reg. Camp. Pag. 55
CARACTERISTICAS EXTERIORES y VISTA de ELEMENTOS y PIEZAS Art. F-110-3-10	en RDZF Pág. 93		Del Reg. Camp. Pág. 62
CLUB ORGANIZADOR DE LA COMPETENCIA Art. F-107	en R.D.Z.F Pág. 90		Del Reg. Camp. Pág. 59
COMISION DE CONSTRUCTORES Art. F-104	en R.D.Z.F Pág. 89		Del Reg. Camp. Pág. 58
COMISION DE PILOTOS Art. F-106	en R.D.Z.F Pág. 90		Del Reg. Camp. Pág. 59
CONOCIMIENTO y CUMPLIMIENTO de los REGLAMENTOS Art. F-101	en R.D.Z.F Pág. 88		Del Reg. Camp. Pág. 57
CONSIDERACION DE TERMINOS (de DISP Grales) Art. F-110-3-9	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
DE GRAN SERIE (6) (de Cons de Términos) (de DISP Grales) Art. F-110-3-9-g	en RDZF Pág. 91		Del Reg. Camp. Pág. 61
DELEGADO de CATEGORIA Art. F-105	en R.D.Z.F Pág. 89		Del Reg. Camp. Pág. 58
DERECHO de FedeNor Art. F 100-1.1.4	en R.D.Z.F Pág. 86		Del Reg. Camp. Pág. 55
DERECHO de PARTICIPANTES, Art. F 100-1.1.3	en R.D.Z.F Pág. 86		Del Reg. Camp. Pág. 55
ELEMENTOS DEFINICION Y USO (de DISP Grales) Art. F-110-3-5	en RDZF Pág. 91		Del Reg. Camp. Pág. 60
ELEMENTOS FUERA de REGLAMENTO en REVISACION TECNICA Art. F-110-3-12	en RDZF Pág. 94		Del Reg. Camp. Pág. 63
ELEMENTOS LIBRES (de DISP Grales) Art. F-110-3-8	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
ESCALA DE PENALIZACIÓN DEL RDZ FedeNor Art 153 Art. F-109-2 Art. 1-2	en RDZF Pág. 90		Del Reg. Camp. Pág. 59
FABRICANTE RECONICIDO de ELEMENTOS-PIEZAS o ESTRUC (8) DISP Grales) Art.F-110-3-9-h	RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág.61
FALTAS y CUESTIONAMIENTOS ANTIREGLAMENTARIOS Art. F-109-3 Art. 1-3	en RDZF Pág. 91		Del Reg. Camp. Pág. 60
FISCALIZACION, Art. F 100-1.1.7	en R.D.Z.F Pág. 87		Del Reg. Camp. Pág. 56
INCUMPLIMIENTOS de los PROCEDIMIENTOS F 102-1.2.2	en R.D.Z.F Pág. 88 y 89		Del Reg. Camp. Pág. 57 y 58
INTERPRETACIÓN CASO de DUDAS Art. F-110-2 (de DISP Grales) en RDZF Pág. 91			Del Reg. Camp. Pág. 60
INTERPRETACION de las DISPOSICIÓN GENERALES en Art. 2 de los Reg. Téc. Art. F-110 en RDZF Pág. 91			Del Reg. Camp. Pág. 60
INTERPRETACIÓN: Muy Importante (de DISP Grales) Art. F-110-1 Art 2.1	en RDZF Pág. 91		Del Reg. Camp. Pag. 60
LIBERTADES (de DISP Grales) Art. F-110-2-1	en RDZF Pág. 91		Del Reg. Camp. Pág. 60
LIBRE (de Consideración de Términos) (de las DISP Grales) Art. F-110-3-9-d	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
MARCA IDENTIFICATORIA "NO RELACIONAR"(10) (de las DIS Gral) Art. F-110-3-9-j	en RDZF Pág. 93		Del Reg. Camp. Pág. 62
MODIFICACIONES (de DISP Grales Art. F-110-2-2)	en RDZF Pág. 91		Del Reg. Camp. Pág. 60
Nacional de Gran Serie (5) (de Consi de Términos) (de DISP Grales) Art. F-110-3-9-f	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
OPTATIVO (4) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) Art. F-110-3-9-e	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
ORIGINAL (1) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales Art. F-110-3-9-a)	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
RECOMENDACION FINAL Art. F-108	en R.D.Z.F Pág. 90		Del Reg. Camp. Pág. 59
REEMPLAZO DE FABRICA (9) Consideración de Términos) (de DISP Grales) Art. F-110-3-9-i	en RDZF Pág. 93		Del Reg. Camp. Pág. 62
REGLAMENTACION APLICACION Art. F-103	en R.D.Z.F Pág. 89		Del Reg. Camp. Pág. 58
Reglamentación FedeNor PRINCIPIOS GRALES -INTRODUCCIÓN Art. F-100	en RDZF Pág. 86		Del Reg. Camp. Pág. 55
RESPONSABILIDAD (de DISP Grales) Art. F-110-3-7	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
RESPONSABILIDAD DE ORGANIZADORES Art. F 101-1.2.1	en R.D.Z.F Pág. 88		Del Reg. Camp. Pág. 57
REVISACIONES ATENCION Art. F-111	en RDZF Pág. 94		Del Reg. Camp. Pág. 63
SIMILAR (2) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) Art. F-110-3-9-b	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
STANDARD (3) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) Art. F-110-3-9-c	en RDZF Pág. 92		Del Reg. Camp. Pág. 61
TRIBUNAL ZONAL, Art. F 100-1.1.2	en R.D.Z.F Pág. 86		Del Reg. Camp. Pág. 55
VALIDEZ Art. F-109-1 Art. 1-1	en RDZF Pág. 90		Del Reg. Camp. Pág. 59
VIGENCIA y VALIDEZ TODAS las CATEGORIAS en los Reg.Técnicos Art. F-109 Art. 1	en RDZF Pág. 90		Del Reg. Camp. Pág. 59

**CAPITULO I REGLAMENTACION FEDENOR en R.D.Z.F Pág. 86 Del Reg. Camp. Pág. 55****Art. F-100 Reglamentación FedeNor PRINCIPIOS GRALES -INTRODUCCIÓN Pág. 86 Del Reg. Camp. Pág. 55****F 100-1.1.1 AUTORIDAD DEPORTIVA en RDZF Pág. 86 Del Reg. Camp Pág. 55**

La FEDERACIÓN NORTE DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO en su carácter de Autoridad Deportiva Zonal conforme al (Art 66 CAMPEONATOS REGIONALES “En el dictado de su propia reglamentación, respetando las base del C.D.I, y el R.D.A, todo del Cap. IV FEDERACIONES REGIONALES) y el resto de los Art 62,63, 64,65, 66 que forman el capítulo correspondiente. FedeNor en su Comité Ejecutivo FedeNor (C. E. FedeNor) “NO ORGANIZARA” las competencias y/o los “Campeonato Zonal de Automovilismo Deportivo”, FedeNor dictara Reglamentación **INSTITUCIONAL y crea una COMISION DEPORTIVA FISCALIZADORA FedeNor (C.D.F.FedeNor) que dictarán REGLAMENTACIÓN y aplicará en aquellos casos que no estén previstos para la actividad ZONAL el R.D.Z. FedeNor, y un REGLAMENTO de Campeonato FedeNor (R. C. FedeNor) y sus Anexos correspondientes a cada Categoría , tomando textos del C.D.I, de los artículos del R.D.A de la C.D.A del A.C.A que dicta normas, responsabilidades y obligaciones a las Federaciones Regionales y que Regula la actividad automovilística en la Argentina, depositando en FedeNor el poder deportivo calificado para aplicar el R.D.A y todas sus normas complementarias y regir El DEPORTE AUTOMOTOR en el AMBITO TERRITORIAL, y sancionar: Normas y el presente Reglamento de Campeonato FedeNor, (R. C. FedeNor) y sus Anexos correspondientes a cada Categoría.**

Esta FEDERACIÓN NORTE DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO es el único Poder Deportivo Zonal calificado para establecer y hacer que se apliquen los reglamentos, basados en los principios fundamentales de la Seguridad y de la Equidad Deportiva, destinados a promocionar y a regir las *Competiciones* Automovilísticas, autorizar la organización de las Competencias de los Campeonatos Zonales de FedeNor en el ámbito Territorial de FedeNor y autorizar competencias fuera de su Jurisdicción con el acuerdo de la/las otras Federaciones.

Las competencias que otras Federaciones quieran realizar en el ámbito Territorial de FedeNor será Analizada sin perjuicio ni compromisos y del alcance de condiciones y restricciones en defensa de Categorías Propias y de una trayectoria de Campeonatos realizados en esta FedeNor, esta, establecerá un canon para cada evento de otras Federaciones que quieran participar y/o ingresar en Territorio de FedeNor.

Esta Federación considera que para el crecimiento de las Categorías y los Clubes deben realizarse la mayoría de sus Pruebas en sus Propia Jurisdicción en apoyo y promoción a sus Categorías, Pilotos, Clubes que son los que integran y forman la Federaciones, según se establece en las reglamentaciones que la C.D.A del A.C.A en su R.D.A, donde la creación de una Federación Regional para que regule la actividad automovilística en un Territorio determinado. Las competencias Organizadas por Club o Categoría y Fiscalizadas por FedeNor estarán de todas maneras bajo las Reglamentaciones en Seguridad y Servicios Contratados que corresponda según Nota de Requisitoria enviada a Club-Categoría (Representante) y Coordinación que cubrirán la competencia en todos los aspectos desde lo directo en participación con la competencia y Público en General en toda la Logística, con firma de todos ellos.

F 100-1.1.2 TRIBUNAL ZONAL, en R.D.Z.F Pág. 86 Del Reg. Camp. Pág. 55

FedeNor es el Tribunal Zonal de última instancia encargado de juzgar las diferencias que puedan derivarse de su aplicación.

Los puntos Otorgados que los Reglamentos Deportivos de Campeonato que adjudica tuvieran alguna duda o más de una interpretación para las Fechas del Campeonato tanto para las normales o como para las fechas Especiales seran resueltas por la Categoría y FedeNor, y de lo que se resuelva se acatara la decisión y aplicación inmediata, los comentarios de los competidores que no obtuvieron Cuoren Mayoritario por su interpretación deben abstenerse a comentarios en contra de la Instituciones y Comisiones que trato y aclaro el Punto, por la sencilla razón que quien realiza los comentarios también participo de esa resolución, aunque por mayoría debe aceptar la resolución.

F 100-1.1.3 DERECHO de PARTICIPANTES, en R.D.Z.F Pág. 86 Del Reg. Camp. Pág. 55

Con Licencia de FedeNor posibilitan Reclamos y Apelaciones establecidos en el Reglamentos, ante la C.D.A del A.C.A si se vieran vulnerados, o que no se han tratado acorde con las instancias que para el caso corresponde.

F 100-1.1.4 Los DERECHO de FedeNor en R.D.Z.F Pág. 86 Del Reg. Camp. Pág. 55

De igual manera la FedeNor reclamara ante la Entidad que le Delego el Poder Parcial que los Reclamos y Apelaciones realizadas por Licenciados deberán ser por los caminos correspondientes y con todas las obligaciones de pasos y procedimientos, aun si se acudiera a instancias de un Tribunal Externo que por Reglamento está Prohibido, **obviando la Caución** y tratar temas Deportivos/Técnicos y/o aducir Arbitrariedades en los Juzgamientos de la actividad en pista y fuera de ella, ver **F 102-1.2.2 INCUMPLIMIENTOS de los PROCEDIMIENTOS en Pág. 57 v 58**

de este Reg. De Campeonato en R.D.Z.F en Pág. 88 v 89 Texto FedeNor por INCUMPLIMIENTOS de los PROCEDIMIENTOS.

**F 100-1.1.5 FedeNor Reg. Actividad, Deportiva, Técnica y Social en R.D.Z.F Pág. 87 Del Reg. Camp. Pág. 56**

El Automovilismo y el Karting es un Deporte, pero no podemos perder de vista, **que al mismo tiempo es un espectáculo**. La delegación del Poder de Fiscalización en FedeNor debe verse que frente a la práctica de esta actividad todas las CATEGORIAS sean COMPETITIVA, ACCESIBLE y ATRACTIVA para todos sus seguidores, para ello FedeNor, tiene en su poder la herramienta para hacer que la PARIDAD exista en sus Competencias.

EL REGLAMENTO TECNICO, EL REGLAMENTO de CAMPEONATO GENERAL y DEPORTIVO), la lucha entre AUTOS (Monomarca o Multi Marcas) y en el Karting en distintas categorías es la razón del apoyo de todos los seguidores de las categorías, por tal razón FedeNor, se compromete a hacer que esta lucha se incremente por medio de la confección y regulación de los mismo.

Mientras mantiene su compromiso de mantener un equilibrio apropiado con el objetivo de mantener **el Interés por parte de los fanáticos y entusiastas de las distintas categorías, puede ser necesario que FedeNor realice cambios o modificaciones en el REGLAMENTO TECNICO, en el de CAMPEONATO, en el R.D.Z. FedeNor en los R.P.P durante el transcurso del calendario.**

Los cambios introducidos tendrán como objetivo intensificar la paridad de las CATEGORIAS en lo que el REGLAMENTO TECNICO REGULA y el RESPETO, referente a MANIOBRAS y ACTITUDES en la competición directa o en situaciones EXTRA DEPORTIVAS con BENEFICIOS propios y a TERCEROS competidores, para que organizadores, ente fiscalizador (E. F), Entusiasta y Seguidores no fueran defraudados, todos los que incurran en dichos actos serán sancionadas con el rigor que la escala de sanciones según los reglamentos hasta la exclusión de la competencia y el pase a penalidades con la aplicación de la medida provisoria Art 37 del R.D.A/R.D.Z para su análisis y posterior sanción si correspondiera, sin que la exclusión de la competencia limitara la sanción final del Honorable Cuerpo de Penalidades o fuera negociada por la anterior sanción de la competencia.

F 100-1-1-6 ACLARACION INTERPRETATIVA, en R.D.Z.F Pág. 87 Del Reg. Camp. Pág. 56

Si la interpretación de algún término o párrafo del Reglamento Técnico o del Reglamento de Campeonato pudiese dar origen a dudas, FedeNor, solicita que el Constructor, Preparador Piloto y/o Concurrente de un Automóvil o Karting “**se abstenga de interpretarlos según su propio y personal criterio**”.

Si para la PRIERA FECHA de PARTICIPACION (DUDAS de PARTICIPANTES) en el Automóvil o Karting, ante su participación, deberá si tuviere dudas en lo Técnico o Deportivo Consultar en FedeNor, si alguna de la construcción existiera duda, para la homologación. Lo mismo deberá hacerse luego de toda modificación importante que involucre a elementos libres, que haya sido realizada con posteridad a su última verificación técnica.

El automóvil y todas las partes que lo componen, deberá utilizar elementos que el presente reglamento estipula, pertenecer a dicho modelo y marca, salido a la venta al público a través de la red de concesionarios o General.

La intervención de FedeNor, Categorías será fundamental para no perder esa esencia.

En tal caso, se sugiere que, mediante una nota, se dirija a FedeNor, solicitando en ella la correspondiente aclaración, a fin de que ésta a través de su Comisión Técnica y Deportiva se expida al respecto mediante un informe de la cual FedeNor conservará una copia.

Dicho informe será la única constancia válida para el constructor, preparador Piloto y/o Concurrente, en el caso de que existan objeciones acerca del punto consultado. Los Comisarios Técnicos encargados de la inspección previa de los Automóviles o Karting a una Competencia, darán validez exclusivamente a todas las objeciones que estén respaldadas por las recomendaciones Técnicas y cuando se traten de las Deportivas a su Comisión, todas emitidas exclusivamente por escrito.), y Fiscalizar los *Campeonatos Zonales* del Territorio comprendidos por la *Federación Norte de Automovilismo Deportivo (FedeNor)*.

F 100-1.1.7 FISCALIZACION, en R.D.Z.F Pág. 87 Del Reg. Camp. Pág. 56

Las Competencias serán fiscalizadas por autoridades dispuestas por FedeNor y Asociación de Categorías/PILOTOS de común acuerdo.

El Campeonato comprende las competencias que están incluidas en el correspondiente Calendario Deportivo Oficial. Todas las partes involucradas, Organizadores, Concurrentes, Pilotos y Oficiales Deportivos se obligan a aplicar, respetar y observar las Reglamentaciones, Prescripciones y normas dictadas por la Federación Norte de Automovilismo Deportivo, en el orden Reglamento Deportivo Automovilístico (RDA), el Código Deportivo Internacional (CDI), el Reglamento Deportivo Zonal FedeNor (R.D.Z.F.), el Reglamento de Campeonato (R.C.), el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.) y toda norma o anexo que se legisle en el futuro.



Art. F-101 CONOCIMIENTO y CUMPLIMIENTO de los REGLAMENTOS en R.D.Z.F Pág. 88 Pág. 57

Para el Automóvil o Karting, ante su participación, deberá si tuviere dudas en lo Técnico o Deportivo Consultar en **FedeNor**, si alguna de la construcción existiera duda, para la homologación. Lo mismo deberá hacerse luego de toda modificación importante que involucre a elementos libres, que haya sido realizada con posteridad a su última verificación técnica.

El automóvil y todas las partes que lo componen, deberá utilizar elementos que el presente reglamento estipula, pertenecer a dicho modelo y marca, salido a la venta al público a través de la red de concesionarios o General.

La intervención de FedeNor, Categorías será fundamental para no perder esa esencia.

REGLAMENTACIÓN de Aplicación en Reglamentos Técnicos y de Campeonato y R.D.Z.FedeNor

F 101-1.2.1 RESPONSABILIDAD DE ORGANIZADORES en R.D.Z.F Pág. 88 Del Reg. Camp. Pág. 57

Se presume que toda persona o colectivo que organice una Competición o tome parte en la misma:

Deberá conocer los reglamentos de la FedeNor así como el C.D.I, RDA de la CDA del ACA y los Reglamentos Técnicos (R.T), el Reglamento de Campeonato (R.C Deportivos) todos Zonales, el R.D.Z.FedeNor para los casos no previstos en la actividad zonal.

Serán de aplicación todas las reglamentaciones, prescripciones y regulaciones dictadas por el ente fiscalizador en el (R.D.Z. FedeNor.) Reglamento Deportivo ZONAL de FedeNor, y las que no se encuentren en el mismo se tomarán por las aquí detalladas si aún faltare tomaríamos de las contenidas en el R.D.A. de la C.D.A. del A.C.A. vigente, luego del C.D.I. **y las que se Legislen en el futuro, (Campeonato del Año Calendario en curso).** Se compromete a someterse sin reserva a los documentos citados y a las decisiones de la Autoridad Deportiva, así como a las consecuencias que pudieran derivarse de ello.

Será obligatorio que cada Concurrente y Piloto hayan firmado y conozca Detalladamente el alcance y Responsabilidad que determina como obligación el Conocimiento de Regulaciones Reglamentarias, las prescripciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador en el (R.D.Z.F.) Reglamento Deportivo ZONAL de FEDENOR. y las que no se encuentren en el mismo se tomarán por las aquí detalladas si aún faltare tomaríamos de las contenidas en el R.D.A. de la C.D.A. del A.C.A. vigente, luego del C.D.I. **y las que se Legislen en el futuro, por la Aclaración y la Tan Buscada Paridad en las Competencias y con el acuerdo de todos para el normal desarrollo del Campeonato.**

Si de las medidas Reglamentadas surgiera alguna diferencia en medidas asociadas, que una dependiera de la otra se evaluará la elegibilidad y efectividad de la asociación para un mejor fin.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones, toda persona o colectivo que organice una Competición o tome parte en ella, podrá perder la Licencia que se le haya otorgado; asimismo, todo constructor podrá ser excluido temporal o definitivamente de los Campeonatos de la FedeNor. La FedeNor y/o la ADN (ACA con su Comisión Deportiva Automovilística (CDA) y FedeNor deberán motivar sus decisiones.

F 102-1.2.2 INCUMPLIMIENTOS de los PROCEDIMIENTOS

en R.D.Z.F Pág. 88 y 89

Del Reg. Camp. Pág. 57 y 58

CONCEPTO de APLICACIÓN FedeNor Técnica Piloto-Concurrente

Entre FedeNor - Técnica - Piloto o Concurrente

PROCEDIMIENTO APELACION TRIBUNAL EXTERIOR

Texto FedeNor Pág. 31 del R.D.Z FedeNor.

F e d e N o r

DEL DESCONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACION

TODO RECLAMO DEBE SEGUIR LA NORMA Y REGLAMENTO DICTADAS para el Automovilismo Deportivo según el C.D.I el R.D.A SOBRE LA RECLAMACION COMO DERECHO.

NO CORRESPONDE PRESENTACION A TRIBUNAL EXTERNO SIN ANTES REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE Ante la FEDENOR, siguiendo los pasos reglamentados.

Los Reclamos se deben realizar y seguir LAS NORMAS, LOS RECURSO EXTRAORDINARIO (es un recurso para evadir) LA CAUSION.

Reclamo a la Fiscalizadora: el primer paso sobre Reclamo o Denuncia es a la Fiscalizador, para pasar a la instancia superior siguiendo los pasos y agotando instancias "LA CAUSION y su CERTIFICADO".

Es de conocimiento que algún/os Concurrente/s no realizan los pasos correspondientes y se presentan en otros Tribunales Externos y con eso ante la C.D.A, sin seguir procedimientos.



En las Reglamentaciones de Procedimientos para Reclamos/Denuncia en el automovilismo deben tenerse en cuenta para resoluciones definitivas. Apelante con Deberes y Derechos a las decisiones que el Ente Fiscalizador tomo”.

Los TRIBUNALES EXTERNOS podrían Considerar las Omisiones Reglamentarias para Reclamos/Denuncia/Apelación y una solicitud de comparecencia de partes para aclarar y aún criterios y cuestiones que las instancias se deben cumplir como Normas y Reglamentos por el bien de la verdad las buenas Costumbres de Convivencia Deportiva sin sentirse que cumplir las mismas es algo Personal en contra “de”, el Automovilismo tiene normas y a través de ellas se aplican sanciones para quienes cometen infracciones que perjudicaron a otros y los sancionados tienen Derecho a solicitar aclaraciones en el ámbito correspondiente, y para eso debe cumplimentar los procedimientos.

“La caución pecuniaria una vez demostrada su verdad se reintegra”) (Que luego de las primeras instancias ese Tribunal Externo debería tener en cuenta que el reclamo no siguió el trámite administrativo según reglamentación), ni a FedeNor o C.D.A, es la primera muestra que quienes realicen tales actos se manejan fuera de toda Reglamentación y Desconociendo los artículos correspondiente a Responsabilidad y Conocimiento de los Reglamento tanto Piloto y Concurrente, que son responsables solidarios de la elegibilidad del vehículo y Normas Deportivas según Reglamento Deportivos y Técnico o Anexos publicado, (Para Pilotos menores de edad, es responsable el concurrente), (que al recibir una licencia dice conocer y respetar los Reglamentos Renunciando a ser representado salvo en cuestiones Técnicas si no las conociera, se pre supone que recibirá la atención al Derecho que le asiste por Reglamentación, pero el Reclamante adopta el título de APELANTE “al haber seguido los pasos que es Deber cumplir y que su Derecho la ha sido Vulnerado, que no recibió junto trato, podrá en instancia externa demostrar que fue mal sancionado o que los pasos no fueron cumplidos como corresponde” siempre siguiendo los Canales Reglamentarios.

Art. F-103 REGLAMENTACION APLICACION Art. F-103 en R.D.Z.F Pág. 89 Del Reg. Camp. Pág. 58

Si un Automóvil es declarado no conforme con el reglamento técnico aplicable, la ausencia de ventajas en sus prestaciones no se considerará como una justificación.

Art. F-104 COMISION DE CONSTRUCTORES Art. F-104 en R.D.Z.F Pág. 89 Del Reg. Camp. Pág. 58

La C.D.F.F (Comisión Deportiva Fiscalizadora FedeNor), reconoce a la comisión de: Constructores para cada categoría.

Estará integrada por: Un representante de cada equipo oficial inscripto en el campeonato zonal; un representante de asociación de pilotos y un representante de la C.D.F.F. (Comisión Deportiva Fiscalizadora FedeNor) de Federación Norte. La comisión de Constructores y Pilotos, podrá introducir cualquier modificación a los reglamentos particulares de la categoría, antes de iniciado el campeonato, por simple mayoría de sus miembros integrantes que hayan participado por lo menos en 16 Competencias.

Una vez iniciado el campeonato, será por mayoría de sus miembros con la misma antigüedad.

La mesa directiva de la C.D.F.F. (Comisión Deportiva Fiscalizadora FedeNor) se reserva el derecho de veto para su aplicación o suspender el cambio, si alguna modificación propuesta no la considera conveniente.

Si en la reunión de Preparadores y Pilotos antes de comenzado el periodo y del acta de dicha reunión algún tema decidido no figura en el Presente Reglamento Técnico o en el de Campeonato se confeccionara un anexo para agregar al mismo. Acta de Reunión en Última hoja del Reg. Técnico.

Art. F-105 DELEGADO de CATEGORIA Art. F-105 en R.D.Z.F Pág. 89 Del Reg. Camp. Pág. 58

Cada una de las Categorías designará un DELEGADO comunicador y cuatro (4) pilotos que las representen ante la Federación.

Los mismos deberán tener el aval escrito de la totalidad de los Pilotos licenciados, quedando a consideración del COMITÉ EJECUTIVO de FedeNor, la aceptación o no de la o las personas elegidas por los pilotos.

FedeNor y La Categoría se reservan el derecho de admisión como Piloto/Concurrente del Automovilismo/Karting/Rally/Regularidad/Picadas, u otra actividad relacionada con cualquier tipo de Vehículos a Propulsión Mecánica, que FedeNor Fiscalice (FedeNor/La Categoría), la personas designadas serán de carácter honorífico no remunera y deberán firmar las Actas del Informe del Comisario Deportivo participando de la responsabilidad de cumplimiento de las SOLICITUD PARA LA COMPETENCIA pedido por el Ente Fiscalizados (C.D.F.FedeNor) a la institución encargada de Organizar el Evento.

**Art. F-106 COMISION DE PILOTOS Art. F-106 en R.D.Z.F Pág. 90 Del Reg. Camp. Pág. 59**

Se creara una Comisión de Pilotos (de las Categorías) que mediara entre Clubes Organizadores Afiliados en Asamblea, y FedeNor en la Organización de las Fechas, será responsable con la antelación respectiva del cumplimiento de la seguridad general elementos Pasivos y Activos en Pista y en toda la zona que fiscaliza FedeNor. Las Comisiones y sus integrantes no participaran de los Tribunales de Penalidades.

Deberán abstenerse de comentarios y Publicaciones Periodísticas y/o en Redes Sociales en contra de Autoridades o de su propia Comisión por disidencias en medidas que por mayoría fueran tratadas o que por intermedio de esas publicaciones intente quien las realice volcar e inclinar decisiones.

Art. F-107 CLUB ORGANIZADOR DE LA COMPETENCIA Art. F-107 en R.D.Z.F Pág. 90 Pág. 59

El CLUB ORGANIZADOR recibirá una Comunicación y Notificación en Carácter de Declaración Jurada, donde se les recordara lo concernientes a una Competencia, Servicios, Elementos.

Los Representantes, el Club Organizador y los Servicios por separado incluirán al Personal con aclaración y N° Matricula/Registro en Carácter Declaración Jurada en planilla de comunicación del Informe del Comisario Deportivo para ser entregada a FedeNor.

Art. F-108 RECOMENDACION FINAL Art. F-108 en R.D.Z.F Pág. 90 Del Reg. Camp. Pág. 59

El presente Reglamento ha sido confeccionado con la intención de otorgar, una base de igualdad del trabajo de preparación de los diferentes autorizados a competir dentro de la categoría.

La COMISION TECNICA y Comité de Preparadores, serán los únicos encargados de realizar todo tipo de cambios y evaluar las propuestas de modificaciones al mismo con el solo hecho de buscar la paridad de los participantes.

Su interpretación deberá hacerse con carácter restrictivo, todos los elementos que expresamente no hubieren sido autorizados en su preparación o sustitución deberán permanecer originales de fábrica, o bajo los conceptos de Regulaciones Reglamentarias detallados en los Art. 100 al 106 en Pág. 2 y 3, y la de interpretación de los Términos usados y de DISPOSICIONES GENERALESE.

CAPITULO I I DISPOSICIONES GENERALES PARA REGLAMENTO TECNICO

Pág. 59 Del Reg. Camp. en R.D.Z.F Pág. 90/94

Art. F-109 Art. 1 VIGENCIA y VALIDEZ TODAS las CATEGORIAS en los Reg. Técnicos Art.1

FORMULA BONAERENSE - TC 850 BONAERENSE - MONOMARCA FIAT 128 - TC del NORTE BONAERENSE - TC ZONAL - TC 4000 BONAERENSE, en RDZF Pág. 89 Del Reg. Camp. Pág. 59

Se refiere a la fecha de VIGENCIA por un año en los Reglamentos Técnicos:

En los Reglamento Técnico la vigencia corresponde del 01/01/del año calendario al 31/12 del año calendario en curso. Se hallan en Federación 1 ejemplares (Técnica y FedeNor) y uno **en poder del Técnico que colocara la Categoría para ser usado en la competencia**, para consulta y aplicación con firma indudable del Presidente de FedeNor, y termina: Con el Presente Reglamento queda anulado todos los anteriores y sus anexos.

Art. F-109-1 Art. 1-1 -VALIDEZ en RDZF Pág. 90 Del Reg. Camp. Pág. 59

Los Reglamentos Técnicos, de Campeonato, Particulares y Generales de las Categorías tendrán la vigencia de un año, y se consultara con cada uno de ellos, de faltar el tratamiento de algún tema consultaremos al R.D.Zonal de FedeNor, al R.D.A y/o C.D.I para consulta y/o definición.

Art. F-109-2 Art. 1-2 ESCALA DE PENALIZACIÓN DEL RDA FedeNor Art 153 RDZF Pág. 90 Pág. 59

Las penalizaciones que pueden ser aplicadas serán las siguientes, por orden de severidad creciente:

Amonestación 1er llamado de atención/investigación (FedeNor) - Apercibimiento - Multa - Penalización en Tiempo - Exclusión - Suspensión - Descalificación.

La penalización en tiempo significa una penalidad expresada en minutos y/o segundos.

Cada una de estas penalizaciones puede aplicarse tras el informe correspondiente y si se trata de una de las tres últimas, tras convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

Si la penalidad impuesta (Exclusión de la Competencia) a criterio de las autoridades no fuera equitativa o suficiente y acorde con la gravedad del incidente y no meritara el pase a penalidades, puede el Comisario Deportivo aplicarle una sanción para la próxima competencia que consistiría en recargo de grillas a su puesto de Clasificación en su próxima Competencia de la Categoría.

Si un Piloto no se presenta en Competencia (su siguiente de la Categoría) a la que le fue impuesto el cumplimiento de una sanción, pasara automáticamente a Penalidades donde se analizara y podrá aplicársele una sanción mayor.



Art. F-109-3 FALTAS y CUESTIONAMIENTOS ANTIREGLAMENTARIOS

En RDZF Pág. 91

Del Reg. Camp. Pág. 60

Para los Campeonatos, FEDENOR podrá, si la gravedad de la/s anomalía/s técnicas se refirieran a elementos que en revisiones anteriores no hubieren sido advertidas por encontrarse ocultas o que surjan en otros elementos diferentes a los que en la oportunidad se estén revisando y son descubiertas en ese acto será Excluido con el retiro de todos los puntos logrados incluido el de Presentación y pasara a Penalidades para un análisis pormenorizado de la falta para la Aplicación de una Penalidad mayor que podrá tener un alcance si la gravedad de lo cuestionado según interpretación de la Comisión Técnica el 100% de todos los puntos logrados en el Campeonato que a disputando hasta ese momento.

Cuando se tratare de las primeras fechas, o en el caso en que el imputado no tuviera puntos, será sancionado con fechas de suspensión. Lo dispuesto precedentemente será de aplicación en los casos en que las faltas antes referidas sean reiteradas o puede que en la primera oportunidad la misma fuera grave.

La negación a presentarse a Revisación Técnica, será sancionado con la Exclusión de la Competencia y su pase a penalidades como falta grave, y cumplimentados los pasos en penalidades, podrá ser sancionado con fechas de campeonato del presente año, si el hecho ocurriera en últimas fechas de Campeonato, pasará al siguiente Campeonato hasta la finalización de su sanción.

Art. F-110 INTERPRETACION de las DISPOSICIÓN GENERALES del Art 2 de los Reglamentos Técnicos en RDZF Pág. 91 y en Del Reg. Camp Pág. 60

Art. F-110-1 INTERPRETACIÓN: Muy Importante (de DISP Grales) en RDZF Pág. 91 Pág. 60

Si la interpretación de algún termino ó párrafo del presente reglamento pudiese dar origen a dudas, el preparador, piloto o concurrente se abstendrá de interpretarlo según su propio y personal criterio. En tal caso deberán dirigirse por nota a la Comisión Directiva solicitando aclaración del mismo, quien la elevara a la Comisión Técnica Asesora y por misma vía aclarará cualquier duda al respecto, siendo dicho elemento el único válido para la interpretación a lo planteado. La interpretación final de todos los artículos se informaran.

1.- La Solicitud/Invitación de participar en esta Cat por Autos y Pilotos de otra/s Federación y por consiguiente con otra Reglamentación será analizada las condiciones del Vehículo (Reglamentariamente) por la Comisión Técnica de la Cat para su participación, con respecto al Piloto seguirá los lineamientos y reglamentación que el CDI, RDA y los Reglamentos Deportivos contemplan para su participación.

Art. F-110-2 INTERPRETACIÓN CASO de DUDAS (de DISP Grales) RDZF Pág. 91 Del Reg. Camp. Pág. 60

La ÚNICA INTERPRETACIÓN del Presente Reglamento considerada correcta, Será de la COMISIÓN TÉCNICA de esta FedeNor. La Modificación o Fabricación de cualquier Elemento, Pieza, Sistema, Estructura Dependiente o No de Otra Parte que no esté Prevista Específicamente en el Reglamento está Prohibido, la no Lectura de los Artículos en los Reglamentos y Anexos no exime de la Responsabilidad sobre la Elegibilidad con respecto a la falta Reglamentaria y por consiguiente a las sanciones previstas, ya sea a las Faltas Reglamentarias por Primera vez o para las Reiteraciones en Artículos u de otros previstos en los Reglamentos que podrán agravar la Sanción Final.

Queda prohibida toda modificación no prevista en el presente reglamento, por lo que deberán ser y mantenerse como ORIGINAL del vehículo a utilizar, todos aquellos elementos no mencionados.

La interpretación del presente Reglamento deberá hacerse en forma absolutamente RESTRICTIVA, es decir, que solo se permiten las Modificaciones, Elementos, o Efectos y Acciones Mecánicas y o Físicos derivados de su uso que están ESPECIFICAMENTE y EXPLICITAMENTE AUTORIZADOS.

Art. F-110-2-1 LIBERTADES (de DISP Grales) en RDZF Pág. 91 Del Reg. Camp. Pág. 60

Las LIBERTADES están RESTRINGIDAS UNICAMENTE al ELEMENTO LIBERADO. Lo que no está autorizado expresamente deberá ser original o cumplir con los requisitos de originalidad, con prescripciones y el cuidado que se requiera para las comparaciones de elementos por el paso del tiempo con respecto a la interpretación de Original y lo que en el Mercado Actual se encuentra para su uso.

Art. F-110-2-2 MODIFICACIONES (de DISP Grales) en RDZF Pág. 91 Del Reg. Camp. Pág. 60

Las MODIFICACIONES y demás AUTORIZADOS son al efecto de lo enunciado y NO PODRÁ CUMPLIR OTRA FUNCIÓN.

Art. F-110-3-5 ELEMENTOS DEFINICION Y USO (de DISP Grales) RDZF Pág. 91 Del Reg. Camp. Pág. 60

NINGÚN ELEMENTO o demás podrán cumplir otra función distinta de la ESPECÍFICA y EXPLICITAMENTE prevista por el fabricante del vehículo o motor, en caso de Ser un elemento original, o de la prevista por el presente REGLAMENTO de ser un elemento no original o efecto o acción, en cualquier caso.

**Art. F-110-3-6 ANEXOS (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92 Del Reg. Camp. Pág. 61**

MODIFICACIONES, ACLARATORIOS O DE INTERPRETACIÓN:

Los ANEXOS MODIFICATORIOS, Salvo caso de emergencia o de fuerza mayor no se utilizarán.

LOS ANEXOS ACLARATORIOS O DE INTERPRETACIÓN, Seguirán el procedimiento de consulta entre la Comisión Técnica y el Representante de la Categoría que consultará a los Pilotos en cada caso y avalará las dediciones de los mismos una nota con sus firmas.

LOS ANEXOS SERÁN VÁLIDOS y VIGENTES con la comunicación por los medios establecidos Comunicados en la WEEB, Pág. FedeNor.

Art. F-110-3-7 RESPONSABILIDAD (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92 Del Reg. Camp. Pág. 61

NO SE ADMITIRÁN APELACIONES O CUESTIONAMIENTO BASADO EN CONSULTAS O RESPUESTAS VERBALES.

Art. F-110-3-8 ELEMENTOS LIBRES (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92 Del Reg. Camp. Pág. 61

LOS ELEMENTOS QUE EL PRESENTE Reglamento deja LIBRE, estarán de todas formas y maneras, Sujeto a estas Disposiciones Generales.

Art. F-110-3-9 CONSIDERACION DE TERMINOS (de DISP Grales) RDZF Pág. 92 Del Reg. Camp. Pág. 61

Se entenderá por válido para el presente reglamento la interpretación de los términos que a continuación se detallan, y los que faltaren su concepto de interpretación será por diccionario especializado.

Art. F-110-3-9-a ORIGINAL (1) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92

Del Reg. Camp. Pág. 61

A todo elemento, partes, repuestos o accesorios así calificado, fabricado o provisto por la fábrica constructora del vehículo al que se le aplique el reglamento, sin modificación alguna, colocado en posición y forma por el fabricante.- Cuando el reglamento haga referencia a la palabra "original" se aceptará además la interpretación de la palabra "similar" para el Art., especial Tapa de Cilindro.-

Art. F-110-3-9-b SIMILAR (2) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92

Del Reg. Camp. Pág. 61

A todo elemento, partes, repuestos o accesorios no provistos por la fábrica constructora del vehículo, pero idéntico en todo al original y construido en serie.-

Art. F-110-3-9-c STANDARD (3) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92

Del Reg. Camp. Pág. 61

A todo elemento, partes, repuestos o accesorios constituidos del automóvil al que se aplique el reglamento, construido en serie al que no se modificará en forma alguna.-

Art. F-110-3-9-d LIBRE (de Consideración de Términos) (de las DISP Grales) en RDZF Pág. 92

Del Reg. Camp. Pág. 61

A todo elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado, que puede ser modificado, anulado, agregado, sustituido, como así también al material que los compone, pero no eliminado.-

Art. F-110-3-9-e OPTATIVO (4) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) en RDZF Pág. 92

Del Reg. Camp. Pág. 61

A todo elemento, parte, repuesto o accesorio así calificado que puede ser .eliminado o no.

Art. F-110-3-9-f Nacional de Gran Serie (5) (de Consi de Términos) (de DISP Grales) RDZF Pág. 92

Del Reg. Camp. Pág. 61

Son Piezas, Elementos o Repuestos que fueron usados en los Vehículos salidos de Fabrica y que como segunda comercialización provienen de Desarmaderos, pero siempre de Vehículos salidos de Fabrica no de alguien que los Fabrica en el País y aduce Fabricación de Gran Serie, la Terminología NACIONALES se refieren a Argentinos y no a procedentes de otro País, se detallara la procedencia de otro País si fuera necesario y si por casualidad en algún párrafo se ha obviado esta aclaración se debe realizar la consulta a FedeNor.

Art. F-110-3-9-g DE GRAN SERIE (6) (de Cons de Términos) (de DISP Grales) RDZF Pág. 91 Del Reg. Camp Pág. 61

Siempre de Vehículos salidos de Fabrica no de alguien que los Fabrica y aduce Fabricación en Gran Serie.

COMERCIALIZADOS BAJO LA DENOMINACIÓN DE ORIGINALES, de algún Elemento o Pieza deberá realizar la consulta por escrito.

Art. F-110-3-9-h FABRI RECON ELEM-PIEZAS o ESTRUC (8) p/Comp) (de Constérm de DISP Grales) em RDZF Pág. 92 Del Reg. Camp. Pág. 61

Son Elementos y Piezas Fabricadas especialmente y se hallan autorizadas para su uso por el Reglamento.

Aquel Fabricante que comercializa Elementos-Piezas para uso en Vehículos Estructurados y Reglamentados para la Competición, o Estructuras (Chasis o Vehículos diseño Exclusivo) o Tomando del Mercado Vehicular:

Art. F-110-3-9-i REEMP DE FAB (9) como Originales) o (del MERC de REP) (de Consideración de Términos) (de DISP Grales) en RDZF Pág. 93 Del Reg. Camp. Pág. 62

Son Elementos y Piezas Fabricadas en el Mercado de Reposición como las Originales con un Formato Parecido Cumpliendo el Funcionamiento de la Original y hasta variando su medida en lugares no cuestionables y se hallan autorizadas para su uso por el Reglamento.

Art. F-110-3-9-j MARCA IDENTIFICATORIA “NO RELACIONAR“(10) (de las DIS Gral) Pág. 62 Del Reg. Camp. En RDZF Pág. 93 Del Reg. Camp. Pág. 62

Los Elementos y Piezas Fabricadas y utilizadas por una marca deberán ser de la marca Nacional en Argentina.

EJEMPLO: “NO” se aceptara para las marcas:

1-. GM: Piezas de: Chevrolet Originales de Oldsmobile, Buick, GMC, Cadillac, Opel, Otras, Consultar Técnica/FedeNor.

2-. FORD: Piezas de: Originales de Aston Martin Lagonda LTD, Lincoln, Mercury, Volvo, Mazda, Otras, consultar Técnica/FedeNor.

3-. DODGE/VALIANT SLAM XIX: Piezas de: Volkswagen ORIGINAL excepto los Compatibles detallados en Reg. Técnico, Otras, Consultar Técnica/FedeNor.

4-. TORINO: Piezas de: Originales Nissan excepto los Compatibles Renault detallados en Reg. Técnico, Otras, Consultar Técnica/FedeNor.

5-. FIAT: Piezas de: Originales Lancia Alfa Romeo excepto los Compatibles detallados en Reg. Técnico, Otras, Consultar Técnica/FedeNor.

6-. RENAULT: Piezas de: Originales Nissan excepto los Compatibles detallados en Reg. Técnico, Otras, Consultar Técnica/FedeNor.

Art. F-110-3-10 CARACTERISTICAS EXTERIORES y VISTA de ELEMENTOS y PIEZAS en RDZF Pág. 93 Del Reg. Camp. Pág. 62

Si en un Artículo no se halla detallado en el Texto del Reg., la característica exterior de la pieza referido a su Vista/Rugosidad por el Moldeo/Colada se interpretara y tomara como parámetro la Simbología Indicadores del Terminado de Superficie en Dibujo Mecánico (Símbolos de Rugosidad de Superficie IRAM 4537 Pág. 139 del Manual de Normas de Aplicación para Dibujo Técnico) si por distintos motivo en algún Art. Del Reg. Técnico se obvio o no especifica en el Plano y por consiguiente la Característica Exterior de la Pieza nos remitiremos a la Originalidad del Elemento (Característica de la Pieza en forma Palpable y Visual) para definir con la comparación (según elementos Propios de FedeNor) del Elemento o Pieza a Verificar.

Si en el Reglamento no detalla trabajo al ELEMENTOS o PIEZAS se tendrá en cuenta las acotaciones de Símbolos indicadores del Terminado de Superficie, en el cuadro de Simbología ver interpretación escrita debajo de cada símbolo (rectángulo con rallas oblicuas es la pieza sobre esa se halla un símbolo y por debajo un Texto en algunas, en las que no lo tienen será su Texto) y/o (según elementos Propios de FedeNor) a saber:

Símbolo de Rugosidad de Superficie (segun Norma IRAM 4537 del Manual de Normas Pag. 139)	
	Sin Símbolo sup. en bruto com o resultado del Tratamiento Primario (Colado Forjado etc.)
	Sup. Que ha de quedar en bruto, pero que debe ser cuidadosamente Fabricada Forjada Fundida o cuando ha de eliminarse por un repaso con lima o muela defectos inevitables. Sin desbatar.
	Sup. Desbastada, las marcas o estrías producidas por la herramienta se aprecian claramente al Tacto o a simple vista.
	Sup. alisada finamente las marcas o estrías aun son visibles a simple vista.
	Sup. alisada finamente las marcas o estrías NO son visibles a simple vista.
	Sup. Súper Acabado, las marcas no deb en ser en absoluto visibles con Lupa a 10 cm.



Un Elemento o Pieza puede ser acotado con varias identificaciones de las detalladas en distintas zonas. Si no especifica absolutamente nada en el Texto del Artículo correspondiente a un Elemento o Pieza estará de todas formas y maneras, sujetas a éstas Disposiciones Generales.

SE PROHIBE:

- El uso de Titanio o Fibra de Carbono, en todo elemento, parte, repuesto o accesorio constitutivo del automóvil homologado en este reglamento.
- El agregado de cualquier material, si no es específicamente autorizado por este reglamento.

NOTA: Si un elemento, parte, etc., reglamentariamente es libre en calidad, material; etc., se aplicara Art Art. F-110-3-9-d Libre (de Consideración de Términos) (de las DISPOSICIÓN GENERALES) en Pág. 59 a 63 de este Reglamento de Campeonato, si no incluimos el Tipo de Material en algún texto del Reglamento estará prohibido el uso de Titanio o Fibra de Carbono.

Art. F-110-3-12 ELEMENTOS FUERA de REGLAMENTO en REVISACION TECNICA en RDZF
Pág. 94 **Del Reg. Camp. Pág. 63**

Todo piloto que terminara en los tres primeros o en cualquiera de los puestos siguientes y fuera excluido por Técnica en la prueba final será sancionado Ver Art. 20-2-B EXCLUSION por TECNICA.

Art. F-111 REVISACIONES ATENCION en RDZF Pág. 94 **Del Reg. Camp. Pág. 63**

La Comisión Técnica autorizara bajo los Parámetros de los Reglamento Técnico y no será ADMITIDO aun el día de la Competencia habiendo cumplimentado la parte administrativa sin haber realizado la Verificación Previa y si por algún motivo no es observado en una Verificación Técnica las anomalías de Construcción por estar ocultas o tapadas de ex profeso con ciertas partes que a simple vista denotan Originalidad Podrán ser excluidos de cualquier tramo de la competencia al momento de la verificación, podrá continuar quedando en suspenso su clasificación “por esta Competencia si” que para la próxima competencia lo reestructurara cumplimentando dicho paso se lo confirmara, de no presentarse en esa próxima con las soluciones solicitadas se lo excluirá de la anterior y no podrá competir en esa. Con la intención de comenzar las construcciones de un Vehículo o Antes de Ponerlo en pista deberán realizar la consulta a la Técnica de la FedeNor, Tel. 02478 451938 o por mail tecnica@fedenor.com.ar federacionnorte90@gmail.com administracion@fedenor.com.ar para evitar diferencias con el Ente Fiscalizador.

TODOS los ARTICULOS Y REGLAMENTACIONES PODRAN SER MODIFICADOS EN CUALQUIER MOMENTO DEL CAMPEONATO, CON LA SOLA OBLIGACION POR PARTE DE FEDENOR, DE DARLO A CONOCER PUBLICAMENTE POR LOS MEDIOS TRADICIONALES:

ANEXO - COMUNICADO DE PRENSA - WEB - ETC. - FEDERACION NORTE DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE CAMPEONATO ZONAL ENTRA EN VIGENCIA EL 01 DE ENERO DEL Año Campeonato Y REEMPLAZA A TODO OTRO REGLAMENTO DE CAMPEONATO EMITIDO CON ANTERIORIDAD.

**ARRECIFES-ENERO del año calendario campeonato.-
FEDERACION NORTE DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO**



De las PRESCRIPCIONES GENERALES en PISTA 2019 segun R.D.A ADAPTADO R.D.Zonal Fedenor SERIES NO DESCONTAR Vtas.

Art. 15.3 INTERRUPCIÓN DE LA CARRERA Art. 15.3 Pág. 159 del RDA **Art. 15.3 de FedeNor Pág. 59 Pág. 64**

En caso que se hiciera necesario detener la carrera porque el circuito está bloqueado por un accidente o porque las condiciones climáticas, o de otro tipo hacen que sea peligroso continuar, el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, ordenarán que se muestre una bandera roja en la línea de llegada.

Simultáneamente, se mostrarán banderas rojas en todos los puestos de banderilleros.

La decisión de parar la carrera sólo puede ser tomada por los Comisarios Deportivos con acuerdo del Director de Carrera.

Cuando la señal para detenerse sea dada:

Todos los autos reducirán de inmediato la velocidad y se dirigirán directa y lentamente a la línea de bandera roja, sabiendo que:

- Al exhibirse la Bandera Roja, para el cómputo de vueltas, la clasificación será la correspondiente a la vuelta anterior a la última que haya registrado el puntero en el momento que se dio la señal de detención y la fracción se redondeará en menos.

- No está permitido el sobrepaso con bandera roja.

- Los autos de carrera y servicio pueden estar en la pista.

- El circuito puede estar totalmente bloqueado por un accidente.

- Las condiciones climáticas pueden haber hecho que el circuito sea intransitable a velocidad de carrera.

El procedimiento que ha de seguirse varía según el número de vueltas completadas por el primero de la carrera antes de que fuera dada la señal para detenerla:

Art. 15.3-A INTERRUPCIÓN DE LA CARRERA CASO A Art. 15.3 Pág. 159 del RDA **Art.15.3-A de FedeNor Pág. 58**

Menos de 2 (dos) vueltas completas desde apagada la luz roja. Si la carrera puede volver a largarse, se aplicará:

a) La largada original se considerará nula y carente de validez. Toda sanción aplicada durante el procedimiento de largada aplicada antes de apagada la luz roja del semáforo, se mantendrá para las siguientes largadas.

b) La distancia de carrera será reducida en 1 (una) vuelta y en el procedimiento de largada se efectuará vuelta previa.

ESTE PUNTO SE APLICARÁ PARA LA FINAL ÚNICAMENTE.

b-1) PARA EL CASO DE LAS SERIES NO SE APLICARA EL PUNTO b) EN LO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE VUELTAS y se podrá realizar vuelta previa y no se determinara SERIE ATÍPICA.

c) Todos los pilotos que tomaron parte en la largada original serán admitidos en la nueva partida.

d) Luego de haberse dado la señal para detener la carrera todos los autos que puedan hacerlo por sus propios medios, se dirigirán directa pero lentamente a la línea de bandera roja bajo las directivas de los oficiales deportivos.

Los autos que fueran asistidos por vehículos de rescate, podrán ser llevados a boxes para su eventual reparación en ese sector, pudiendo regresar a la grilla o largar desde allí, cuando estén en condiciones y dentro de los plazos previstos en los procedimientos de largada.

e) Bajo la indicación de los oficiales deportivos, los autos podrán ingresar a boxes. Todos los autos pueden ser reacondicionados en los lugares habilitados para ello.

f) La carrera se volverá a largar en cuanto las condiciones de pista así lo permitan.

El inicio del procedimiento de largada no podrá ser antes de quince (15) minutos de la detención, es decir, de exhibida la bandera roja.

g) Cuando el circuito se encuentre en condiciones para reiniciar la prueba el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos, habilitarán la misma, 5 (cinco) minutos después serán cerrados los boxes y los autos que no puedan ocupar su posición en la grilla podrán largar de boxes.

Los plazos de tiempo indicados en los puntos f) y g) podrán ser reducidos por los Comisarios Deportivos con acuerdo del Director de Carrera, si la totalidad de los autos para largar se encuentran en condiciones de hacerlo. No se aceptarán el ingreso de autos ni pilotos suplentes.-

La Grilla se ordenará quedando vacíos los lugares de quienes no larguen desde su posición.

h) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible y lubricantes, bajo pena de exclusión, salvo en los lugares destinados para tal fin.



Art. 15.3-B INTERRUPCIÓN DE LA CARRERA CASO B Art. 15.3 Pág. 160 del RDA Art.15.3B de FedeNor Pág.22 **Pág. 65**
Más de 2 (dos) vueltas cumplidas desde apagada la luz roja, pero menos del 75% de la distancia o duración de la carrera:

- a) Los autos se mantendrán en la línea de bandera roja o en boxes en régimen de parque cerrado.
- b) Los boxes estarán cerrados (salida).
- c) La carrera se considerará en dos partes, la primera de las cuales terminó al final de la vuelta anterior a la que se dio la señal de detención y la fracción se redondeará en menos.

d) El recorrido de la segunda parte será de 1 (una) vuelta menos que el recorrido original de la carrera menos las vueltas de la primera parte y en el procedimiento de largada se efectuará vuelta previa. El tiempo máximo se obtendrá restando el tiempo total de la primera parte menos el tiempo máximo de la carrera.

ESTE PUNTO "d" SE APLICARÁ PARA LA FINAL UNICAMENTE.

d-1) PARA EL CASO DE LAS SERIES NO SE APLICARA EL PUNTO d) EN LO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE VUELTAS y se podrá realizar vuelta previa y se determinara SERIE ATÍPICA.

- e) La grilla para la segunda parte será la Standard con los autos dispuestos en el orden que terminaron la primera parte.
- f) Solamente los autos que participaron en la largada original serán aceptados y en ese caso solo si volvieron a la zona de largada o boxes por sus propios medios mecánicos y por el itinerario de la carrera. Quien llegue a los boxes en las condiciones establecidas podrá ser autorizado a reparar recién a partir del momento de producida la nueva largada.
- g) Ningún auto de reserva o muleto será aceptado.
- h) La nueva largada se producirá en cuanto las condiciones de pista así lo permitiese a partir del inc. a) del Procedimiento de Largada del Art. 15.
- i) Ningún trabajo en el auto se podrá efectuar en esta nueva grilla. Sólo y por razones de seguridad se podrá limpiar el parabrisas y cambiar neumáticos Slick por neumáticos de lluvia.
- j) No se permitirá ninguna recarga o extracción de combustible.-
- k) La clasificación final será por suma de tiempos y vueltas.

Art. 15.3-C INTERRUPCIÓN DE LA CARRERA CASO C Art. 15.3 Pág. 161 del RDA Art.15.3-C de FedeNor Pág. 61
Si ha sido completado por lo menos el 75% (las vueltas se redondean en más hasta el número entero de vuelta siguiente) de la distancia total de la carrera o duración, desde apagada la luz roja, en el momento de la detención, la prueba será considerada cumplida.

No habrá nueva largada y la Clasificación será establecida al final de la vuelta anterior, cumplida por el primero de la carrera en el momento que se dio la señal de detención.

Para cualquiera de los casos, toda infracción a lo reglamentado, será penalizada con la exclusión del piloto responsable.



FEDERACION NORTE DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO
GDF **FedeNor** COMISION DEPORTIVA FISCALIZADORA
REGLAMENTO DE CAMPEONATO FedeNor

